

5 PROTECCION Y GESTION DEL BIEN



■ 5.a. Derecho de Propiedad

La extensión territorial del área "Buenos Aires, Paisaje Cultural" que se postula para ser declarada Paisaje Cultural de la Humanidad, comprende un amplio conjunto urbano delimitado, así como también el área de amortiguación, por un espacio mayor, el correspondiente a la totalidad de la extensión de los límites políticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada la variedad de propiedades que comprende, tanto públicas como privadas, no resulta pertinente la individualización de los propietarios de los múltiples inmuebles comprendidos en el área.

No obstante, parece conveniente destacar algunos datos cualitativos en la materia a los efectos de una mejor comprensión del punto en análisis.

Dentro del área cuya declaración se postula, especialmente en el área céntrica, existen múltiples inmuebles de propiedad del Estado Nacional, consecuencia de que la ciudad de Buenos Aires, desde el siglo XIX, es el asiento de la Capital de la República y por lo tanto en el ámbito geográfico de la misma funciona la casi totalidad de los establecimientos, organismos y ministerios que componen el Gobierno Nacional, tanto de los dependientes del Poder Ejecutivo como de los poderes Legislativo y Judicial.

A dicho amplio patrimonio de la Nación se une el también vasto conjunto de inmuebles de propiedad de la Ciudad de Buenos Aires, antes propiedad municipal, en el que funcionan todos los establecimientos, organismos y dependencias propiedad del Gobierno Autónomo de Buenos Aires, también en orden a sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

A ellos se une una vasta extensión de terrenos fiscales, de propiedad tanto de la Nación como de la Ciudad.

El hecho de que la Ciudad de Buenos Aires es la Capital de la República, significa asimismo que dentro de sus límites, y especialmente en el marco geográfico del área que se postula para ser declarada como Paisaje Cultural de la Humanidad, están situados los edificios de más de un centenar de embajadas de países que mantienen relaciones diplomáticas con la República Argentina.

Asimismo, la ciudad de Buenos Aires ha sido tradicionalmente un centro urbano donde se llevan a cabo amplias actividades comunitarias, tanto culturales, artísticas, sociales, deportivas así como vinculadas al culto de las múltiples iglesias, especialmente de la Iglesia Católica Apostólica Romana, todas las cuales se desarrollan, en buena medida, en inmuebles de propiedad de las instituciones respectivas.

Una parte importante del espacio urbano integrado en el área que se postula, además, comprende una vasta extensión territorial de espacios verdes, no solamente el delimitado por la Reserva Ecológica Costanera Sur sino también una multiplicidad de parques y jardines, en todos los casos de propiedad pública.

En cuanto a la propiedad privada, no comunitaria, la misma se distribuye en espacios residenciales, comerciales, financieros y de negocios en general, distribuidos tanto en el área que se postula como en el de amortiguación.

Cabe agregar que la relación de los propietarios, residentes y vecinos de ambas áreas con la autoridad del gobierno de la Ciudad se desarrolla, regular y permanentemente, a través de los canales institucionales, entre otros, de los Centros de Gestión y Participación.

■ 5.b. Sistemas de Protección

5.b.1. Introducción

En el presente apartado 5b. se incluye un análisis de los contenidos normativos y público institucionales comprensivos, directa e indirectamente, de una perspectiva jurídico legal de protección del patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires, comprensivo, a la vez, del área a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad...

Se advierte la existencia, dado el sistema federal de gobierno adoptado para el país por la Constitución Nacional de la República Argentina, de un doble orden normativo en lo que respecta a la legislación específica en materia de patrimonio cultural, aplicable dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular a partir de la reforma constitucional de 1994.

La presente exposición debe extenderse, por tanto, a la presentación tanto de la legislación nacional, aplicable en todo el país, como de la legislación local, de la Ciudad de Buenos Aires, en la materia, dentro del marco de la normativa internacional específica sobre patrimonio mundial cultural y natural, así como de las disposiciones específicas de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.b.2. Protección legal (Disposiciones nacionales)

5.b.2.1. Disposiciones específicas de la Constitución Nacional

5.b.2.1.1. Normas fundamentales

A partir de la reforma de 1994 la Constitución Nacional ha incorporado en su Capítulo sobre Derechos y Garantías el derecho a la protección del patrimonio cultural y natural en los términos previstos por el artículo 41, el que establece que todos los habitantes del país gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, al mismo tiempo que tienen el deber de preservarlo.

Señala, además, que las autoridades proveeran a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, y a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica.

Agrega que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Conforme con dicha prescripción constitucional, y de acuerdo con el régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, así como en ejercicio de tales atribuciones, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha aprobado, por intermedio de sus órganos de gobierno, diversas normas destinadas a la preservación y protección de los bienes del patrimonio local.

5.b.2.1.2. Atribuciones del Congreso Nacional

El artículo 75 de la Constitución, por su parte, sobre atribuciones del Congreso de la Nación, dispone que le corresponde, entre otras facultades, dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras de autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales..

5.b.2.1.3. Defensoría del pueblo

La Constitución Nacional, asimismo, ha consagrado en su artículo 86 la institución del Defensor del pueblo, en tanto órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, quien actúa con plena autonomía funcional y tiene como misión la defensa y protección de los derechos humanos, entre los que se encuentran los derechos culturales y el derecho al patrimonio (artículos 41, 75 inciso 22 y concordantes de la Constitución Nacional) y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Carta constitucional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración, así como el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas, teniendo legitimación procesal al respecto.

5.b.2.1.4. Acción de amparo

Cabe agregar que toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución, un tratado o una ley, entre los cuales se encuentran los comentados derechos culturales y el derecho al patrimonio.

En los términos del artículo 43 constitucional, además, esta acción podrá interponerse contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, entre otros, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

5.b.2.2. Convenciones y tratados internacionales ratificados por la República Argentina

La República Argentina ha ratificado o adherido, hasta el presente, entre otras, a las siguientes convenciones internacionales en materia de patrimonio cultural:

- > Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, de 1972.
- > Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, de 1970.
- > Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954.
- > 2º Protocolo a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1999.
- > Convención de UNIDROIT sobre Objetos Robados o Exportados Ilegalmente, de 1995.

En materia de patrimonio natural, cabe destacar que el país ha aprobado asimismo, de acuerdo con la ley 23.919 promulgada el 16 de abril de 1991, la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como habitat de aves acuáticas firmada en Ramsar el 2 de febrero de 1971, modificada según el Protocolo de París del 3 de diciembre de 1982.

Corresponde señalar que los tratados internacionales, en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, tienen jerarquía superior a las leyes. Por tanto las normas de conservación y de protección patrimonial que integran el contenido de las disposiciones internacionales citadas precedentemente, constituyen un marco constitucional superior de preservación aplicable al área de la ciudad de Buenos Aires a declarar como paisaje cultural de la Humanidad.

Por otra parte, cabe además agregar que conforme con el mismo artículo citado precedentemente, tanto la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos intranacionales enumerados expresamente, consagratorios de los derechos culturales, tanto individuales como sociales, entre ellos el derecho al patrimonio, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional.

5.b.2.3. Leyes y decretos nacionales de aplicación

Generalidades

En el marco de la legislación nacional, aplicable en todo el país e incluso dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la actualidad se encuentra vigente un conjunto de leyes y decretos nacionales, y sus respectivas reglamentaciones, que tienen que ver con la protección legal del patrimonio cultural.

Cinco de ellos tienen relación directa con la problemática jurídico legal que rodea al proyecto de declaración del área de la Ciudad de Buenos Aires como Paisaje Cultural de la Humanidad.

Dicha normativa configura uno de los círculos jurídicos, actualmente vigentes, de protección patrimonial de dicha área.

Se trata de:

- > La ley 12665 sobre custodia y conservación del Patrimonio Histórico Artístico de la Nación, y sus reglamentaciones..
- > La ley 25743 sobre preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus reglamentaciones.
- > La ley 25197 sobre régimen del Registro del Patrimonio Cultural.
- > El decreto 1063 de 1982.
- > El Código penal, en sus artículos 183 y 184.

5.b.2.3.1. Disposiciones de la Ley 12665

Aspectos generales

La ley 12665 crea la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, que tiene, entre otras funciones, la de servir como órgano de aplicación del régimen de protección del patrimonio histórico artístico nacional dispuesto por la misma, además de ejercer la superintendencia inmediata sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales y en concurrencia con las respectivas autoridades cuando se trate de museos, monumentos y lugares históricos provinciales y municipales.

Entre otras medidas, dispone que los bienes históricos y artísticos, monumentos, inmuebles propiedad de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades o instituciones públicas, quedan sometidos a la custodia y conservación del gobierno federal y, en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas.

En cumplimiento de su mandato la Comisión Nacional debe hacer la clasificación y formular la Lista de monumentos históricos del país, ampliándola cuando fuere conveniente mediante la declaración respectiva con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los bienes incluidos en la Lista estarán libres de toda carga impositiva.

La normativa correspondiente ha previsto diversas restricciones al dominio de tales

bienes y, de ser necesario, un adecuado sistema de expropiación mediante declaración de utilidad pública; además de un régimen de compensaciones e indemnizaciones a favor de los propietarios, y de cooperación, en el caso de que fueran de propiedad pública, en los gastos que demande la conservación, reparación o restauración de los mismos.

Reglamentación de la ley 12665

La reglamentación de la ley 12665 y las disposiciones que en cumplimiento de la misma han sido dictadas por la Comisión Nacional, contienen, entre otras, normas sobre el funcionamiento de la misma, la fijación de sus atribuciones, el establecimiento del Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico Artísticos, y la determinación de un régimen jurídico especial de los bienes privados que lo integran, con obligaciones recíprocas a cargo del Estado y de los propietarios particulares.

Los niveles de valoración y protección de los monumentos históricos nacionales, en particular con referencia a los de carácter histórico arquitectónico, se fundamentan a partir de la consideración de tres aspectos:

- > El interés histórico-cultural, cuya referencia hace a la afirmación de la identidad y del tejido social en que se integra.
- > El interés artístico arquitectónico, vinculado con las características inherentes a la obra propiamente dicha.
- > El interés paisajístico ambiental, referido a la relación de la obra con el entorno y, en especial, a los valores visuales y paisajísticos.

Por otra parte, como fruto de las mismas disposiciones, se ha ampliado el espectro patrimonial sujeto a la protección dispuesta por la ley 12665 en función de criterios de valoración que atienden a la ampliación:

- > Del tiempo histórico, incorporando los bienes y lugares históricos y artísticos pertenecientes a los diversos períodos de la historia argentina, desde la etapa prehispánica hasta la actualidad.
- > Del campo social, teniendo en cuenta a todos los componentes sociales según la interpretación de la ciencia antropológica, como creadores de cultura.
- > De la escala espacial, a partir de la valoración e inclusión del entorno físico ambiental en relación con los bienes de interés histórico y/o artístico, monumentos y lugares, de los conjuntos arquitectónicos, pueblos, centros, barrios y ciudades históricas, así como también del ámbito rural y natural.

Categorías de los bienes protegidos

A partir de dichos criterios generales se ha estructurado el Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico Artísticos que contiene la lista y clasificación de los bienes patrimoniales a cargo de la Comisión Nacional, según los siguientes agrupamientos:

Bien de Interés Histórico:

Sepulcro histórico
Arbol histórico
Pueblo, barrio o centro histórico
Paisaje urbano y natural: conjuntos y secuencias urbanas arquitectónicas, parques y jardines, etc.

Monumento Histórico Nacional:

Monumento Histórico Nacional
Monumento Histórico-Artístico Nacional
Monumento Histórico y Artístico Nacional

Lugar Histórico Nacional.

Sitio Histórico
Solar Histórico
Sitio Arqueológico
Pueblo Histórico

Órgano de aplicación de la ley 12665

Según se ha señalado, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, integrada por un presidente y diez vocales, es el organismo nacional de aplicación del régimen legal previsto por la ley 12665 y su reglamentación.

Monumentos nacionales existentes dentro del área a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad

Más de cincuenta bienes inmuebles, algunos de amplia extensión, han sido declarados monumentos nacionales y cuentan con la protección prevista en la ley 12665, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, se detalla en planilla 1 del anexo, en planillas separadas según se trate de inmuebles ubicados dentro: a) del área a declarar como Paisaje Cultural; o b) de su respectiva área de amortiguación.

5.b.2.3.2. Disposiciones de la Ley 25743

Aspectos generales

La ley 25743, de aplicación en todo el territorio del país, dispuso un régimen de preservación, protección y tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

El patrimonio arqueológico es entendido como el conjunto de cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes.

En cuanto al patrimonio paleontológico lo integran los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.

Contenidos de la Ley 25743

La ley 25743 establece, entre otras, normas en materia de: a) dominio sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos; b) registro oficial de yacimientos arqueológicos y paleontológicos; c) registro oficial de colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos; d) concesiones para la realización de prospecciones e investigaciones en yacimientos arqueológicos o paleontológicos; e) infracciones y sanciones por transgresiones a lo dispuesto en la ley; f) delitos y penas por la realización de determinados actos contrarios a la ley; g) traslado de objetos arqueológicos y paleontológicos; y h) protección especial de materiales tipo paleontológicos

Órgano de aplicación de la Ley 25743

El Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, es el organismo nacional competente a cargo de la aplicación de la ley, en cuanto se refiere al patrimonio arqueológico, debiendo para ello ejercer la defensa y custodia del mismo y adoptar las medidas tendientes a su preservación, fomento y divulgación.

La aplicación de la ley 25743 en lo que respecta al patrimonio paleontológico, por su parte, está a cargo del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Entre las funciones del Instituto Nacional citado se encuentran las de: a) crear y organizar el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos, con la información que se requerirá a las jurisdicciones locales; b) crear un Registro Nacional de Infractores y Reincidentes; y c) establecer relaciones de coordinación y colaboración con los organismos provinciales competentes en la materia.

Otro tanto ocurrirá, en materia de patrimonio paleontológico, respecto del Museo también citado.

A su vez, entre otras facultades exclusivas de las provincias y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires en la materia se encuentran las de: a) establecer en cada caso la creación de un organismo competente específico o atribuir tales funciones a un organismo ya existente; b) organizar en la respectiva jurisdicción un Registro de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos y un Registro de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos; c) crear un registro de infractores en materia de patrimonio arqueológico y paleontológico; d) otorgar las concesiones para que se lleven a cabo prospecciones e investigaciones; e) adecuar sus legislaciones específicas en materia de concesiones, infracciones y sanciones; f) crear delegaciones locales dentro de cada ámbito jurisdiccional; y g) comunicar al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, y al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", según se trate de una u otra clase de patrimonio, las concesiones otorgadas, así como las infracciones y las sanciones aplicadas por aplicación de la ley.

Por su parte, entre las facultades concurrentes del Estado nacional, las provincias y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra la de concretar la adopción de políticas y medidas tendientes a alcanzar una legislación y organización administrativa en todo el territorio nacional, que facilite la protección e investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico.

El poder de policía se ejercerá conforme con la distribución de competencias efectuada en la ley. El Estado nacional podrá ejercerlo en forma concurrente con las provincias a solicitud de éstas.

Aplicación de la ley 25743 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Como órgano competente para la aplicación de la ley 25743 en la ciudad de Buenos Aires, por decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2423 de 2004 ha sido designada la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Cultura integrante de dicho gobierno.

A su vez, por resolución 1134 de 2003 se ha dispuesto la creación del respectivo Registro en la materia, tal como lo dispone la ley nacional 25743.

5.b.2.3.3. Régimen de la ley 25197

Aspectos generales de la ley 25197

La ley 25197, promulgada el 9 de diciembre de 1999, tiene por objeto la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de la identificación y registro del mismo será denominado Registro Nacional de Bienes Culturales

Contenidos de la ley 25197

La ley define expresamente a los "bienes culturales" a los efectos de su aplicación y, en especial, a los que denomina "bienes culturales histórico-artísticos", estableciendo al mismo tiempo un grupo de 7 categorías de bienes comprendidos en dicha denominación.

Órgano de aplicación de la ley 25197

El organismo de aplicación de la ley es la Secretaría de Cultura de la Nación, a la que le corresponderá, entre otras funciones:

- > Efectuar el relevamiento de los bienes culturales de dominio público nacional.
- > Realizar la catalogación de los bienes culturales de aquellos organismos que no tienen específicamente determinada esa tarea.
- > Identificar los bienes culturales que integran el Registro único.
- > Crear un banco de datos e imágenes de bienes culturales compilados en la Nación.
- > Coordinar con los gobiernos provinciales y con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la implementación de una red de registros comunes.
- > Ejercer la superintendencia sobre el conjunto de los bienes que constituyen el patrimonio histórico-cultural de la Nación

En cuanto a la relación con las provincias y con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece que se los invitará a adherir a las disposiciones de la ley 25197.

5.b.2.3.4. Régimen del decreto 1063 de 1982

Contenidos del decreto 1063 de 1982

Un régimen especial, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional nº 1063 de 1982, establece un sistema de resguardo para la defensa de los bienes inmuebles propiedad del Estado nacional, entidades descentralizadas, empresas y sociedades de Estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que tengan más de 50 años de antigüedad.

Los funcionarios públicos a quienes corresponda la decisión acerca del destino de tales inmuebles no podrán autorizar modificación alguna de los mismos, ni su enajenación, sin la consulta previa de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, acerca de la conveniencia o no de las medidas que se intenta tomar, teniendo en cuenta el valor histórico, artístico o arquitectónico de los inmuebles.

Órgano de aplicación del decreto 1063 de 1982

El organismo de aplicación del decreto es la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

5.b.2.3.5. Edificios de propiedad federal sitos en la ciudad de Buenos Aires

Cabe agregar que la ley 24588, que garantiza los intereses del Estado Nacional en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la República, a fin de asegurar el pleno ejercicio de los poderes atribuidos a las autoridades del Gobierno de la Nación, entre otras disposiciones establece que continuarán bajo jurisdicción federal todos los inmuebles sitos en la ciudad de Buenos Aires, que sirvan de asiento a los poderes de la Nación así como cualquier otro bien de propiedad de la Nación o afectado al uso o consumo del sector público nacional.

Consecuentemente, la aplicación del decreto 1063 de 1982 se extiende sobre tales inmuebles, muchos de los cuales, los más significativos desde un punto de vista patrimonial, se encuentran situados dentro del área que se postula como paisaje cultural de la humanidad, correspondiéndoles por tanto el grado de protección legal adicional establecido por el citado decreto.

5.b.2.3.6. Protección del patrimonio cultural por el Código Penal

Corresponde destacar que el Código penal en su título VI, "Delitos contra la propiedad", capítulo VII, "Daños", artículo 183, dispone que será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado.

Agregando el artículo 184 del mismo código que la pena será de tres meses a cuatro años de prisión, si mediare, entre otras, la circunstancia de que el daño fuera ejecutado "en archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, pasos u otros bienes de uso público; o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos.

5.b.2.3.7. Otras normas nacionales

Protección del patrimonio teatral

El teatro nacional integra uno de los componentes destacados del paisaje cultural de la ciudad de Buenos Aires, a partir de una presencia permanente y activa en el mundo del espectáculo de la ciudad, desde el siglo XIX.

Por tal motivo la actividad teatral en todas sus formas y ramas ha sido declarada de interés nacional por una ley especial, la ley 14800, la que además, con el objetivo de proteger y preservar dicha actividad, ha dispuesto que en los casos de demolición de salas teatrales, el propietario de la finca tendrá la obligación de construir en el nuevo edificio un ambiente teatral de características semejantes a la de la sala demolida.

Asimismo, el decreto ley 1251/58, ley nacional de fomento teatral aprobada en 1958, además de declarar a la actividad teatral como elemento directo de difusión de cultura y acreedora al apoyo económico del Estado, exime a los espectáculos teatrales de todo impuesto nacional y municipal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires y dispone diversas medidas económicas a cargo del Fondo Nacional de las Artes.

Por otra parte, la ley 25800, promulgada en 1997, establece un régimen de fomento de la actividad teatral en todo el país, incluso en la Ciudad de Buenos Aires, a partir de la creación, funcionamiento y beneficios del Instituto Nacional de Teatro.

Protección del patrimonio de Archivos y Documentos históricos

La ley 15930 regula el funcionamiento del Archivo General de la Nación, organismo dependiente del Ministerio del Interior, al cual atribuye la finalidad de reunir, ordenar y conservar, con criterio histórico, la documentación del Estado y los documentos privados que le fueran entregados para su conservación y difusión.

Un régimen legal especial, que se integra con las disposiciones concordantes de la ley 12665 y su reglamentación, se dispone para los llamados "documentos históricos" definidos por el artículo 16 de la ley 15930 e incluye diversas restricciones a su dominio por los particulares, alicientes a su introducción al país y un sistema para su registro e inventario a efectos de su localización y eventual conservación.

Protección del patrimonio Audiovisual

La ley 23820 tiene por finalidad la preservación del patrimonio audiovisual del país. A tal efecto establece que compete al Archivo General de la Nación la recuperación de la memoria audiovisual del pueblo argentino, debiendo detectar y conservar la documentación filmica y televisiva.

Con tal objeto, las emisoras de televisión de todo el país deben enviar trimestralmente al Archivo General de la Nación copia de las notas periodísticas que hayan difundido por ese medio. El Archivo duplicará las copias que, a su juicio, posean valor histórico. Cumplido dicho procedimiento, todas las copias deben ser reintegradas, a la mayor brevedad, a las respectivas emisoras.

Protección de la Cinematografía

La ley 17741 de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica, y su reglamentación, establecen entre sus disposiciones no sólo la de formular medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales y artísticos, entre otros, sino también proteger y fomentar los espacios culturales dedicados a la exhibición audiovisual y, especialmente, la preservación de las salas de cine, protección por otra parte ya consagrada por el ya citado artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional

Protección del Tango

El tango, en tanto expresión del patrimonio inmaterial del país, a la vez que bien cultural relevante en el marco del Paisaje Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, ha sido materia de protección por la legislación nacional.

La ley 24684 expresamente declara como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación a la música típica denominada "tango", comprendiendo a todas sus manifestaciones artísticas tales como su música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas.

En tal sentido se declaran de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión del tango, entendiéndose comprendidas entre ellas las siguientes:

- > Los estudios e investigaciones artísticas, científicas e históricas.
- > La enseñanza y la divulgación.
- > La conservación de documentos, objetos, lugares y monumentos que guarden relación significativa con sus expresiones y con sus más destacados creadores e intérpretes.
- > La edición literaria, musical o audiovisual, cualquiera sea el soporte técnico de las mismas, de obras artísticas o científicas vinculadas.
- > Las exposiciones de artes plásticas.
- > Los festivales musicales o espectáculos promocionales.
- > La construcción de instrumentos musicales característicos.

Al efecto, se han previsto desgravamientos o eximiciones de contribuciones impositivas a las actividades antes descriptas así como el establecimiento de un régimen preferencial aduanero a fin de otorgar facilidades a la circulación y transporte de: a) instrumentos musicales y el equipo de solistas o conjuntos que viajen al exterior para ejecutar programas de tango; y b) materiales y publicaciones referidas al tango.

Para el cumplimiento de la ley interviene la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, que al efecto, entre otras medidas, debe disponer la realización de un relevamiento de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio material y cultural del tango, ya se trate de colecciones, archivos y bibliotecas especializadas, sean estos públicos o privados. Para ello contará con el asesoramiento y apoyo de la Academia Nacional del Tango.

Instituto Nacional del Tango

En el marco de la conservación y protección del tango como bien del patrimonio cultural del país, la ley 23980 dispuso la creación del Instituto Nacional del Tango, en el marco institucional de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, dentro de cuyas funciones se encuentra, además de la de promover el tango en el país y en el exterior, la de organizar y dirigir el Museo del Tango.

El Museo del Tango, a su vez, tiene como misión la de: a) recopilar la partitura y letra de los tangos producidos hasta el momento; b) recopilar la literatura existente y la que se produzca relacionada con el tango; c) organizar la hemeroteca del tango; y d) recopilar las grabaciones de tango existentes y las que se produzcan en el futuro, en especial las grabaciones originales; e) recopilar el material fotográfico del tango que se considere relevante, así como todo otro relacionado con su historia, sus creadores, intérpretes, difusores y estudiosos; y f) recopilar las diversas manifestaciones artísticas, como ser el arte plástico, sobre el tango.

5.b.2.4. Protección de la Reserva Ecológica Costanera Sur

El hecho de que la totalidad de la extensión geográfica de la Reserva Ecológica Costanera Sur haya sido incluida en el área de la ciudad de Buenos Aires a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad, constituye una circunstancia significativa en lo que al nivel jurídico de protección patrimonial de dicha área se refiere.

5.b.2.4.1. Disposiciones nacionales y locales vigentes

Por Ordenanzas Municipales 41247 y 41326 de 1986 fue declarada Parque Natural y Zona de Reserva Ecológica la extensión de terrenos ganados al Río de la Plata frente a la Costanera Sur de la Ciudad de Buenos Aires y, a su vez, por Ordenanza Municipal 43609 de 1989, se creó el Distrito Área de Reserva Ecológica ARE en el área Costanera Sur, quedando así consignado en el Código de Planeamiento urbano vigente en la Ciudad de Buenos Aires.

El respectivo Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Costanera Sur y su Consejo de Gestión fueron aprobados, por su parte, por Ordenanza Municipal 45676 de 1991, sobre lo cual se formulan comentarios adicionales en el apartado 11 del Capítulo VII del presente documento.

Además, por Resolución C.D. 91 de 1994 de la Secretaría de Turismo de la Nación fue declarada de Interés Nacional dicha Reserva, al mismo tiempo que por decreto municipal 1454 de 1994, la misma fue declarada asimismo de Interés Turístico Municipal.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su parte, ha consolidado constitucionalmente la protección jurídica citada precedentemente, al consagrarse en su artículo 27 inciso 4 el principio de la preservación específica de la reserva ecológica.

5.b.2.4.2. Declaración de la Reserva Ecológica Costanera Sur como Sitio RAMSAR

La protección jurídica patrimonial y ambiental de la amplia extensión de la Reserva Ecológica Costanera Sur a partir de las disposiciones nacionales y locales vigentes en la materia, se ha visto ampliada y consolidada a partir del establecimiento de la misma, el 22 de marzo de 2005, por aplicación de la antes citada Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, como Sitio RAMSAR, fortaleciéndose así su rol dentro del sistema nacional e internacional de áreas protegidas con la designación como Humedal de Importancia Internacional.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han asumido, el 5 de junio de 2005, el compromiso internacional, en los términos de dicha Convención, de protección y preservación correspondiente a dicha área.

5.b.3. Protección legal (Disposiciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (Primera parte)

La protección legal específica en la ciudad de Buenos Aires, y consecuentemente dentro del área de la misma que se propone como paisaje cultural de la humanidad, a partir de las normas de carácter nacional aplicables y de las disposiciones pertinentes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se rige por la ley 1227, por el Código de Planeamiento Urbano y por un conjunto normativo complementario, todo lo cual será materia de un detallado comentario en los apartados que siguen.

5.b.3.1. Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Generalidades

La Constitución, que en tanto estatuto político público rige en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha establecido una serie de principios, políticas y normas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y ambiental, a los que nos referimos a continuación, en virtud de lo cual la Legislatura local ha aprobado un conjunto de leyes destinadas a su aplicación y plena vigencia.

5.b.3.1.1. Política de protección del patrimonio ambiental

Entre las políticas especiales previstas expresamente por la Constitución de la Ciudad se encuentra la política del ambiente, entendido éste como un patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras (artículo 26). Se agrega que toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar, como también que el daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

Cabe agregar que en su carácter de corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata. Las mismas serán consideradas como reservas naturales para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas (artículo 8)

Acorde con dichas políticas, la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano, integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural; e instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve, entre otros objetivos (artículo 27):

- a)la preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio.
- b)La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora.
- c)La protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras, y garantiza su uso común.
- d)La preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica.
- e)La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del Río de la Plata.

A tales efectos, la Ciudad define un Plan Urbano y Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas. (artículo 29).

A los mismos efectos, se establece la obligatoriedad de la evaluación previa del

impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública (artículo 30)

Por otra parte, entre las atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno, el artículo 104 inciso 22 establece la de crear un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano y Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones.

5.b.3.1.2. Política de protección del patrimonio cultural

La Constitución, asimismo, dispone normas de política cultural. Entre otras, garantiza la democracia cultural, asegura la libre expresión artística, facilita el acceso a los bienes culturales, crea y preserva espacios, protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; y protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones (artículo 32)

Al mismo tiempo, garantiza constitucionalmente la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la Ciudad y sus barrios (artículo 32), es decir el patrimonio cultural material e inmaterial de Buenos Aires.

5.b.3.1.3 Acción de amparo

Cabe agregar que toda persona puede ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por las normas constitucionales, legales e internacionales.

Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la, protección del ambiente o del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad (artículo 14).

5.b.3.1.4. Política turística

La Constitución determina que la Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural, potenciando el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística, al mismo tiempo que fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países.(artículo 59)

5.b.3.1.5. Planeamiento estratégico

La conveniencia de establecer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado (entre ellas, las comentadas en los apartados anteriores), expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad, ha determinado que con dicho fin se constituya un Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articulando su interacción con la sociedad civil (artículo 19).

5.b.3.1.6. Facultades legislativas

El Poder Legislativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es ejercido por una Legislatura compuesta por diputados elegidos cada cuatro años por el voto directo de los habitantes de la ciudad en condiciones de votar.

Entre las atribuciones de la Legislatura se encuentra la de legislar en materia de cultura, ambiente y calidad de vida, recreación y turismo (artículo 80).

Además, con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros, la Legislatura, entre otras medidas (artículo 81):

- a) Aprueba y modifica los Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.
- b) Sanciona a propuesta del Poder Ejecutivo, el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad
- c) Impone nombres a sitios públicos y dispone el emplazamiento de monumentos y esculturas.
- d) Declara monumentos, áreas y sitios históricos.
- e) Legisla en materia de preservación y conservación del patrimonio cultural.

Tienen el procedimiento de doble lectura (artículo 89) no sólo las materias señaladas en los incisos a) a d) que anteceden, sino también, entre otras: 1) la desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de éstos; 2) toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre el dominio público de la Ciudad.

Una ley especial reglamenta la organización y funciones de un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano y Ambiental. Dicho organismo debe ser creado por el Jefe de Gobierno, titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad (artículo 104 inciso 22).

5.b.3.1.7. Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera (artículo 137), tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución de la Ciudad, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

La ley 3 ha reglamentado la organización y funciones de la Defensoría del Pueblo.

5.b.3.2. Marco legal de protección del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

5.b.3.2.1. Aspectos generales

El marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) ha sido establecido por la ley 1227, promulgada el 24 de diciembre de 2003. Toda legislación específica que se dicte en el futuro debe ajustarse a sus disposiciones.

El PCCABA, señala la ley, está constituido por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ubicados en el territorio de la Ciudad, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de la comunidad.

Entre los criterios definitorios de tales bienes y sin perjuicio de que se adopten otros en el futuro, se encuentran expresamente establecidos los de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, e incluso el humano viviente.

5.b.3.2.2. Categorías

A título enumerativo, como integrantes del PCCABA han sido dispuestas las siguientes categorías de bienes:

- a) **Los Sitios o Lugares Históricos.**
- b) **Los Monumentos singulares**, en tanto vinculados a un entorno o marco referencial que concurre a su protección.
- c) **Los Conjuntos o Grupos de Construcciones**, en tanto áreas que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Se consideran, en especial, el casco histórico así como los centros, barrios o sectores históricos que conformen una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.
- d) **Los Jardines Históricos**, productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustran la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.
- e) **Los Espacios Públicos**, constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles u otros espacios urbanos, de valor en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.
- f) **Las Zonas Arqueológicas**, constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, donde se compruebe la existencia, real o potencial, de restos y testimonios arqueológicos de interés relevante.
- g) **Los Bienes Arqueológicos de Interés Relevante**, extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como provenientes de la arqueología subacuática.
- h) **Las Colecciones y Objetos**, existentes en museos, bibliotecas y archivos, así como otros bienes de destacado valor de acuerdo a los criterios establecidos.
- i) **Los Fondos Documentales**, en cualquier tipo de soporte.
- j) **Las Expresiones y Manifestaciones Intangibles de la cultura de la Ciudad**, conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como las formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico y, en especial, aquellas en riesgo de desaparición.
- k) **El Patrimonio Cultural Viviente**, constituido por aquellas personas o grupos sociales que por su aporte a las tradiciones en las diversas manifestaciones de la cultura popular, justifiquen ser consideradas como parte integrante del PCCABA.

5.b.3.2.3. Restricciones y derecho de compra

Los bienes que se declaren o que se consideren declarados como parte del PCCABA, de acuerdo a los términos de la ley, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte, sin la previa intervención de la Secretaría de Cultura, salvo que dichas facultades, en los casos que correspondan, deban ser ejercidos por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos o por la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano (actualmente Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, de la que depende administrativamente la Subsecretaría de Planeamiento Urbano) del Gobierno de la Ciudad.

El Gobierno de la Ciudad, por su parte, tendrá derecho preferente para la compra de aquellos bienes del dominio privado integrantes del PCCABA que se ofrezcan en venta, de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria.

Además, los bienes del PCCABA que se encuentren en el dominio privado podrán quedar sujetos a expropiación, previa declaración de utilidad pública emanada de la Legislatura de acuerdo a la ley en la materia.

5.b.3.2.4. Órgano de aplicación de la ley

La Secretaría de Cultura de la Ciudad es el órgano de aplicación de la ley 1227, de acuerdo a las incumbencias que se dispongan por vía reglamentaria.

Para el cumplimiento de sus funciones pondrá en ejecución las acciones que tengan a la protección de los bienes del PCCABA en todo el territorio de la Ciudad. Cuando se trate de bienes sujetos a catalogación de acuerdo a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano, la Secretaría de Cultura podrá proponer su catalogación en forma indistinta con la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y su Subsecretaría de Planeamiento Urbano. Sin perjuicio de ello, esta última conservará todas las facultades que dicho Código le asigna como órgano de aplicación de las normas de Protección Patrimonial previstas en la Sección 10 del mismo.

El órgano de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los Bienes de Interés Cultural que conformarán el PCCABA, así como también la desafectación de los que se hubiesen declarado.
- b) Se considerarán incluidos en el PCCABA todos aquellos bienes ya declarados o que declarare en el futuro la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (o por ley del Congreso Nacional) de acuerdo con la ley nacional 12665, en cualquiera de las tipologías que componen su registro en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires; así como los que consagre la Legislatura de la Ciudad en ejercicio de sus competencias específicas, al igual que aquellos bienes culturales registrados en organismos del Gobierno de la Ciudad (inventariados en museos, vía pública, etc.).
- c) Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del PCCABA.
- d) Planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor de los bienes del PCCABA.
- e) Coordinar y fomentar, en orden a la tutela y gestión del PCCABA, la colaboración entre las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad, así como también con otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio.
- f) Difundir el conocimiento y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos, formales y no formales.
- g) Supervisar y velar por el cumplimiento del régimen de penalidades previsto en la ley 1227.
- h) Ejercer la superintendencia del conjunto de los bienes que integran el PCCABA.

5.b.3.2.5. Órgano Asesor Permanente

En 1986, por Ordenanza 41081 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, se dispuso la constitución de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, con la función de aplicar una política de preservación cultural y de dinamizar a las instituciones dedicadas al fomento del patrimonio histórico cultural, tendiente a acercar los centros de irradiación de cultura a la mayor cantidad de vecinos. La Comisión se encuentra en una situación administrativa de relación a la vez con la Legislatura y con el Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Para el cumplimiento de la ley 1227 se ha previsto que dicha Comisión sea el órgano asesor permanente, sin perjuicio de que el órgano de aplicación solicite asesoramiento, cuando lo considere, a otras entidades que se consideren pertinentes según el caso.

5.b.3.2.6. Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios

La creación de la Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios (UTCICRI), dependiente de la autoridad de aplicación, ha sido dis-

puesta a fin de que tome a su cargo la recopilación y coordinación de toda la información, existente en cualquier tipo de fuente, relacionada con los bienes culturales de la Ciudad pertenecientes tanto al sector público como al privado y a los particulares.

La información correspondiente debe ser sistematizada a través de una base de datos al servicio de la Administración, los investigadores y la comunidad en general.

Toda información contenida en registros, catálogos, inventarios u otras fuentes documentales referidas al patrimonio cultural, al igual que las declaraciones sobre la materia emanadas de la Legislatura de la Ciudad, debe ser remitida a la Unidad Técnica con el fin de conformar una documentación integrada.

5.b.3.2.7. Estímulos

Con el objeto de que se estimule en la comunidad la protección de los bienes patrimoniales, está previsto que el órgano de aplicación implemente acciones tales como: a) premios estímulo; b) créditos; c) subsidios; y d) toda otra forma de protección y fomento que atienda a las situaciones particulares que se presenten.

5.b.3.2.8. Financiación

Con destino a la financiación del sistema de protección constituido por la ley 1227 se han previsto, también, los siguientes recursos:

- a) Legados, donaciones y otros ingresos de carácter gratuito destinados a la preservación del patrimonio cultural.
- b) Las sumas que se perciban en carácter de multas por incumplimiento de lo previsto en la ley, en ejercicio del régimen de penalidades que se sancione, según se señala en el apartado siguiente.
- c) Las asignaciones específicas destinadas a la preservación del Patrimonio Cultural, provenientes de recursos originados en organismos nacionales e internacionales.
- d) Todo otro ingreso dispuesto por el Poder Ejecutivo en orden al cumplimiento de los objetivos de la ley.

5.b.3.2.9. Régimen de sanciones

El Poder Ejecutivo debe elevar a la Legislatura un proyecto de régimen de penalidades, que incluya tanto los casos de posible incumplimiento a las obligaciones establecidas por la ley 1227 como las respectivas sanciones.

Todo ello siempre que el hecho no se halle previsto por el art. 184, inciso 5º del Código Penal.

5.b.4. Protección legal (Disposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) (Segunda parte)

5.b.4.1. Código de Planeamiento Urbano: Aspectos generales

En su conjunto, la totalidad de los bienes inmuebles comprendidos en el área de la Ciudad de Buenos Aires delimitada como tal a los efectos de su declaración como paisaje cultural de la humanidad, se encuentran regulados, en primer lugar, de acuerdo con diferentes niveles de protección, por el Código de Planeamiento Urbano vigente.

5.b.4.1.1. Normas fundamentales

Sus disposiciones alcanzan y rigen todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, de los edificios, estructuras e instalaciones, la

apertura y ensanche de vías públicas, la subdivisión y englobamiento de parcelas, los volúmenes edificables, el tejido urbano, la preservación de los ámbitos históricos, arquitectónicos, ambientales y paisajísticos, y con todo lo que tenga relación con el ordenamiento urbanístico del territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

La normativa correspondiente se aplica a la propiedad privada, pública y a la de las personas de derecho público, cualquiera fuere la afectación de sus bienes.

El Código de Planeamiento Urbano tiene el carácter de norma de orden público.

5.b.4.1.2. Zonificación en distritos

A los efectos de cumplimentar los propósitos y previsiones del Código de Planeamiento Urbano la Ciudad de Buenos Aires ha sido dividida en varios tipos de distritos, para cada uno de los cuales, a los efectos de su protección, se define el carácter y se regula la subdivisión de la tierra, el tejido urbano, la intensidad de uso y los usos del suelo.

Tales tipos de distritos, cuya ubicación y deslindes están indicados en el Código en los respectivos planos de zonificación y particularizados, se pueden clasificar en dos grandes categorías:

Por una parte, los característicos de toda gran ciudad:

- a) Distritos Residenciales (R).
- b) Distritos Centrales (C),
- c) Distritos de Equipamiento (E).
- d) Distrito Industrial (I).
- e) Distrito Portuario (P).
- f) Distritos Renovación Urbana (RU).
- g) Distrito Urbanización Futura (UF).
- h) Áreas de Desarrollo Prioritario - ADP

Por la otra, ciertos tipos de distritos sujetos a condiciones y a una protección especial, a saber:

a) Distritos Urbanizaciones Determinadas - (U)

Corresponde a distritos que, con la finalidad de establecer o preservar conjuntos urbanos de características diferenciales, son objeto de regulación integral en materia de uso, ocupación, subdivisión del suelo y plástica urbana.

b) Distritos Arquitectura Especial - (AE)

Constituyen ámbitos o recorridos urbanos que poseen una identidad reconocible por sus características físicas particulares, que son objeto de normas para obra nueva referidas a aspectos formales, proporciones y relaciones de los edificios con su entorno.

Es decir, se trata de zonas que por el carácter histórico, tradicional o ambiental que ya poseen, son objeto de un ordenamiento especial mediante normas particularizadas con el fin de preservar dicho carácter

c) Distritos Área de Protección Histórica - (APH)

Son áreas, espacios o conjuntos urbanos que por sus valores históricos, arquitectónicos, singulares o ambientales constituyen ámbitos claramente identificables como referentes de la cultura de la ciudad.

d) Distrito Urbanización Parque - (UP)

Corresponde a áreas destinadas a espacios verdes y parquización de uso público.

e) Distrito Área de Reserva Ecológica - (ARE)

Se trata de áreas que por su carácter ambiental, su configuración física y su dinámica evolutiva, dan lugar a la conformación de ambientes naturales donde las distintas especies de su flora y fauna puedan mantenerse a perpetuidad o incluso aumentar su densidad, ya sea mediante el mantenimiento de las condiciones naturales o con el aporte de un manejo científico.

5.b.4.2. Código de Planeamiento Urbano: Zonificación del área a declarar como Paisaje Cultural (I)

Dentro del área cuya declaración como Paisaje Cultural de la Humanidad se postula se encuentran ubicados, de los tipos incluidos en el inciso 2. del apartado precedente, los siguientes:

5.b.4.2.1. Distritos Urbanizaciones determinadas

Distrito U 32 Area de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero
Distrito U 33 (Yrurtia)

5.b.4.2.2. Distritos Arquitectura Especial

Distrito AE 2 Av. Cabildo entre Juramento y Echeverría
Distrito AE 3 Av. Pte. Roque Sáenz Peña y Pte. Julio A Roca
Distrito AE 4 Circuito de interés turístico La Boca
Distrito AE 5 Av. Alvear entre Av. Callao y Libertad
Distrito AE 6 Plaza Congreso
Distrito AE 7 Plazoleta Carlos Pellegrini
Distrito AE 8 Plaza de Mayo
Distrito AE 9 Plaza Lavalle
Distrito AE 12 Entorno Plaza Libertador Gral. San Martín
Distrito AE 13 Aceras cubiertas con pórticos
Distrito AE 14 Tramo Avdas. Pasero Colón, Leandro N. Alem y del Libertador entre Av. Brasil y calle E - Schiaffino
Distrito AE 16 Manzanas circundadas por las calles Florida, Paraguay, Reconquista y Viamonte

5.b.4.2.3. Distrito Urbanización Parque

Espacios verdes o parquizados de uso público

5.b.4.2.4. Distrito Área Reserva Ecológica

Área Reserva Ecológica Costanera Sur

5.b.4.3. Código de Planeamiento Urbano: Zonificación del área a declarar como Paisaje Cultural (2) (Distritos APH)

Generalidades

Un apartado especial debe dedicarse al análisis de los distritos establecidos como Áreas de Protección Histórica APH, dado que por tratarse de ámbitos que por sus valores históricos, arquitectónicos, simbólicos y ambientales poseen un alto significado patrimonial, han sido merecedores de un tratamiento particular de protección de sus características diferenciales.

Los mismos, en cada caso, están sujetos a:

- 1) Protección especial, en términos de:
 - a) Protección edilicia, de acuerdo a niveles de protección y grados de intervención determinados.
 - b) Protección ambiental, conforme a niveles de protección también taxativamente determinados.
- 2) Catalogación.
- 3) Determinadas especificidades según se trate, de cada distrito APH en particular.

5.b.4.3.1. Protección Especial:

a) **Protección edilicia**, de acuerdo con tres niveles de protección:

1. **Protección integral**: se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de interés especial cuyo valor de orden histórico y/o arquitectónico los ha constituido en hitos urbanos (definidos por el Código como aquellos elementos destacables que se constituyen en una referencia obligada, física o espacial, para los habitantes o visitantes de la ciudad), que los hace merecedores de una protección integral. Protege la totalidad de cada edificio conservando todas sus características arquitectónicas y sus formas de ocupación del espacio.

2. **Protección estructural**: se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Protegen el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen.

3. **Protección cautelar**: se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal (elementos que, por la existencia de una apreciable cantidad de casos similares, pueden ser considerados como un paradigma o como su representante) y cultural (elementos que, por sus cualidades evocativas, pueden recrear algún determinado fenómeno cultural identificado con la historia o el presente de la sociedad) del área, justifican y dan sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.

Grados de protección

Para cada nivel de protección edilicia se admiten los siguientes grados de intervención:

Grado de intervención 1. Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo.

Grado de intervención 2. Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico-formales y estructurales de los mismos.

Grado de intervención 3. Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio.

Grado de intervención 4. Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica.

b) **Protección ambiental**: en función del grado de homogeneidad tipológica espacial, de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno, se establecen tres niveles de calidad ambiental deseada para áreas especiales de los distritos APH:

1. Nivel 1. Ámbitos consolidados. Son aquellos espacios públicos que presentan situaciones espaciales de interés (pública y socialmente reconocido), en cuanto a sus proporciones, textura, escalas, vistas y tensiones; que poseen un conjunto patrimonial de significantes arquitectónicos con referencias individuales de valor histórico-cultural; y que tienen un uso social pleno con lugares de encuentro y de lectura de los símbolos urbanos que alimentan la memoria colectiva del lugar y de la ciudad.

2. Nivel 2. Ámbitos preconsolidados. Son aquellos espacios públicos que carecen de alguno de los rasgos esenciales, definidos en el Nivel 1, o que los presentan en forma incompleta o con ciertas indeterminaciones, especialmente en el aspecto del uso social pleno. Tienen una clara vocación de estructurarse hacia el nivel ambiental consolidado, pero requieren de elementos y actuaciones complementarias que la afirmen como una propuesta integral.

3. Nivel 3. Ámbitos potenciales. Son aquellos espacios públicos que presentan alguno de los rasgos esenciales definidos para el nivel 1, o que tienen más de uno, en forma incompleta y/o no integradas. Se incluye también a los espacios que por su localización estratégica pueden relacionar otros ámbitos valiosos entre si, reforzando y caracterizando los recorridos internos del distrito.

5.b.4.3.2. Bienes catalogados

Se registrarán los bienes considerados testimonio histórico y/o patrimonial que se encuentren en cada distrito, teniendo en cuenta su contexto y su interrelación ambiental de acuerdo a los criterios y procedimientos consignados en la Sección 9 "Procedimiento de modificaciones del Código" y al Capítulo 10.3 de la Sección 10 "Protección Patrimonial", ambos del mismo Código de Planeamiento Urbano.

Al proceso de catalogación, en detalle, nos referimos en un apartado especial, más adelante en el presente informe.

5.b.4.3.3. Especificidades de cada distrito APH incluido en el área a declarar como Paisaje Cultural (o en la zona de resguardo)

Distrito APH 1 Av. de Mayo, San Telmo, Montserrat
Distrito APH 2 Parque 3 de Febrero
Distrito APH 3 Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico
Distrito APH 8 Área aledaña Parque Lezama
Distrito APH 12 Confitería La Ideal
Distrito APH 14 Ámbito Recoleta
Distrito APH 16 Pasaje Rivarola y La Piedad y su entorno
Distrito APH 17 Plaza Mitre
APH pendiente de sanción (se detalla en planilla 2 del anexo)
Nuevos Distritos APH (se detalla en planilla 2 del anexo)

5.b.4.4. Código de Planeamiento Urbano. Sección 10. Régimen legal de protección patrimonial: normas generales

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como una de sus funciones la de planificar y llevar a cabo las acciones, proyectos y programas particularizados, referidos a la protección patrimonial, en todos los edificios, lugares u objetos (entre ellos los que se encuentran dentro del área a declarar como paisaje cultural de la humanidad) que las normas contenidas en el Código de Planeamiento Urbano, a las que nos hemos referido precedentemente, así lo prescriban.

Tal lo dispuesto, en especial, por la Sección 10, "Protección patrimonial", de dicho cuerpo normativo, a cuyo contenido pasamos a referirnos.

5.b.4.4.1. Órgano de aplicación e instrumentos de gestión

Para el cumplimiento de dicha misión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano es el órgano de aplicación de las normas de Protección Patrimonial con todas las atribuciones previstas en el Código, reemplazando al efecto a la Comisión de Preservación de Áreas Históricas, la cual, a su vez, había sido creada en 1984.

A cargo de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento se encuentra la tarea de elaboración y puesta en marcha de programas de actuación beneficiosos para la consolidación del área, los cuales tendrán en cuenta, en tanto instrumentos de gestión, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Programas de vivienda, que comprendan la rehabilitación total o parcial de edificios existentes, de obra nueva en lotes vacantes y de regularización dominial.
- b) Programas de conservación de edificios de alto valor patrimonial, que comprendan su rehabilitación y puesta en valor, pudiendo asegurar la perpetuación de los resultados mediante la adquisición y/o afectación del dominio.
- c) El caso que antecede se limitará a los edificios catalogados con protección estructural, que sean priorizados por la Secretaría y que presenten situación de riesgo patrimonial y/o alta conflictualidad social.
- d) Programas de mejora ambiental del espacio público.
- e) Cabe destacar al efecto que los programas de actuación destinados a la protección del paisaje natural, terrestre, lacustre o fluvial, o para la defensa de la flora, fauna y el equilibrio ecológico, no podrán ser dedicados a usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza o lesionen el valor específico de lo que se quiere proteger. En tal sentido, sólo son admisibles edificaciones aisladas, para usos de equipamiento e infraestructura imprescindible, para el funcionamiento de las actividades propias del sector con prohibición expresa de la subdivisión parcelaria.
- f) Programas de equipamiento y servicio comunitario en áreas deficitarias.

La gestión y coordinación de tales programas, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, ha de llevarse a cabo en el marco de la planificación de la renovación urbana, dos de cuyos objetivos explícitos son:

- a) La recuperación, restauración, saneamiento y salvaguardia de áreas conservables por razones históricas, estéticas o paisajísticas.
- b) La creación, ampliación y conservación de espacios verdes,

5.b.4.4.2. Obligación de proteger

Las tareas del órgano de aplicación se llevan a cabo en materia de salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por el Código de Planeamiento Urbano de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental, dentro de un marco general: el de la obligación de todos los habitantes de ordenar sus conductas en función de la protección de los mismos, como así también de aquellos elementos contextuales (es decir, de aquellas partes destacadas de un edificio que definen, por armonía o similitud, la adecuación de dicho edificio en su entorno) que contribuyan a su valoración.

Los espacios y bienes sujetos a la obligación de proteger deben ser declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y aprobado por el Jefe de Gobierno. El Poder Ejecutivo de la Ciudad debe remitir, dentro de un plazo de diez días, la catalogación correspondiente a cada caso al Poder Legislativo para su intervención.

5.b.4.4.3. Formas de protección

Se han previsto dos formas de protección patrimonial:

- 1) **Protección General:** se realiza según Plano de Zonificación de cada Distrito, donde se establecen áreas homogéneas, en cuanto a morfología y tejido urbano, a

fin de consolidar los atributos que hacen valorable al conjunto, considerando a éste como el primer nivel de Protección Patrimonial. Es de destacar que los bienes localizados en las áreas de protección (Distritos APH) no incluidos en nivel de protección especial alguno, no podrán superar los valores promedio de F.O.S. (Factor de ocupación del suelo) y F.O.T. (Factor de ocupación total) de los edificios catalogados existentes en las mismas.

2) **Protección Especial:** comprende dos subcategorías ya analizadas:

- a) **Protección Edilicia:** respecto a la cual se establecen niveles particulares de protección e intervención, ya detallados, en el acto de la catalogación. Consecuentemente, toda catalogación requiere el dictado de un particular nivel de protección e intervención.
- b) **Protección Ambiental:** la referida al espacio público; incluye las fachadas y muros exteriores de los edificios que participan en los mismos. De igual manera, se establecen niveles particulares de calidad ambiental, también ya detallados, en los distritos específicos de protección.

5.b.4.4.4. Proximidad a edificios y lugares declarados Monumentos Históricos o con valor patrimonial para la Ciudad

El régimen de protección patrimonial dispone, además, que tratándose de parcelas adyacentes a edificios catalogados, lugares declarados Monumento Histórico Nacional o Distritos APH, debe consultarse a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, en lo que respecta al tratamiento de fachadas y al contexto patrimonial.

5.b.4.4.5. Túneles y sótanos

Asimismo, en el caso de propietarios de parcelas en las cuales existan o se descubran túneles con cualquier vestigio de valor arqueológico o sótanos, debe informarse a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento de su existencia, para su registro y catalogación.

La Secretaría de Infraestructura y Planeamiento debe establecer las contraprestaciones consiguientes por el cuidado, mantenimiento, refuncionalización (cambios en las actividades) y permisos de acceso público convenidos con el propietario en los términos del Código de Planeamiento Urbano a que se refiere el apartado siguiente y con las previsiones determinadas en materia de incentivos.

5.b.4.4.6. Inmuebles que posean para la Ciudad valor patrimonial

a) Registro de Bienes Catalogados

A cargo de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento está la organización y elaboración de un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad, conforme o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial. A ellos serán de aplicación los grados de protección edilicia, los instrumentos de gestión y los incentivos previstos por el Código.

Por su parte, cualquier propietario de un inmueble que posea valor patrimonial, oficialmente reconocido o no, podrá requerir su catalogación y el dictado de normas APH particulares para la parcela de que se trate, las que integrarán un Convenio Urbanístico, a celebrar con el mismo, con el objetivo de salvaguardar dicho bien. En el Registro de Bienes Catalogados de la Ciudad de Buenos Aires, de carácter público, organizado según la técnica del folio real, se deja constancia de todos los datos y contingencias del inmueble catalogado. Además, la incorporación de un bien al Registro debe constar en la ficha parcelaria obrante en la Dirección de Catastro de la Ciudad.

b) Convenio Urbanístico

El respectivo Convenio, elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, será suscripto entre el propietario y el Jefe de Gobierno y elevado al Poder Legislativo para su aprobación o rechazo.

A los efectos de tal procedimiento, la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento debe:
 1) Reconocer, con carácter previo a la elaboración de las normas, el valor patrimonial del bien y determinar los grados de intervención aceptados para su puesta en valor, para lo cual requerirá opinión del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales
 2) Proponer alternativas de compensación de la carga que pueda significar la protección buscada.

La gestión del Convenio Urbanístico incluye:

- a) La obligatoriedad de proteger el bien patrimonial de que se trata, lo que constará en las escrituras traslativas de dominio, así como en los contratos de locación relativos al bien.
- b) El condicionamiento de las habilitaciones que se otorguen, a la efectiva ejecución de los trabajos de protección y la adecuada conservación y mantenimiento del mismo.

c) Alternativas de compensación al propietario

La compensación al propietario puede contemplar la transferencia de la capacidad constructiva de la parcela a otra u otras parcelas, en tanto se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) La parcela o parcelas receptoras no deben encontrarse emplazadas en distritos APH, AE y/o U.
- 2) Las construcciones en la parcela o parcelas receptoras no podrán superar las normas de tejido (Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano) de su Distrito de Zonificación.
- 3) No podrá superarse en más del 30 % el valor fijado para su Distrito de Zonificación.

La transferencia de capacidad puede reservarse, en cabeza del titular del dominio del bien catalogado, con el carácter de un crédito que constará inscripto a su nombre en un Registro Público Especial que la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento llevará a tales efectos vinculado con el Registro de Bienes catalogados al cual ya se ha hecho referencia.

Dicho crédito podrá ser cedido en todo o en parte mientras no se hubiere agotado. En dicha transferencia ambas partes deben ceder, cada una, un 10 % de la valuación fiscal respectiva de la capacidad constructiva o edificabilidad objeto de la transacción a favor del FEREC.

5.b.5. Protección legal (Disposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) (Tercera parte)

5.b.5.1. Código de Planeamiento Urbano. Sección 10. Régimen legal de protección patrimonial: Sistema de catalogación

5.b.5.1.1. Concepto y alcance del Catálogo Urbanístico

El Catálogo Urbanístico constituye un instrumento de regulación urbanística para los edificios con necesidad de protección patrimonial y de particularización del alcance de la normativa de protección, respecto de la calificación urbanística asignada a los mismos.

5.b.5.1.2. Criterios de valoración

La catalogación se realizará en base a los siguientes criterios de valoración:

- 1) **Valor Urbanístico:** está referido a las cualidades que posee un edificio que define o califica la trama, el paisaje urbano o el espacio público.
- 2) **Valor Arquitectónico:** está referido a los elementos poseedores de cualidades de estilo, composición, materiales, coherencia tipológica y otras particularidades relevantes.
- 3) **Valor Histórico-Cultural:** se refiere a aquellos elementos testimoniales de una organización social o forma de vida, que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.
- 4) **Valor Singular:** se refiere a las características irreproducibles o de calidad en cuanto a los aspectos técnicos constructivos o el diseño del edificio o sitio.

Los criterios de valoración expuestos deben considerarse en función de los propios elementos a proteger, del análisis del contexto urbano y de los objetivos de planeamiento para el área.

5.b.5.1.3. Procedimiento de catalogación

El Catálogo y la normativa correspondiente para el área, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad, serán publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y difundidos por el Centro de Gestión y Participación (C.G.P.) correspondiente.

Los particulares afectados tendrán sesenta días a partir de dicha publicación para formular cualquier objeción, la cual debe ser remitida por escrito a la Secretaría correspondiente.

Vencido dicho plazo, si no mediara presentación alguna, se considerará firme la inclusión en el listado y perdido el derecho a formular objeciones.

Un particular o una asociación intermedia puede proponer la inclusión de un bien en el listado para su posterior inclusión en firme y definitiva en el Catálogo.

La Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, previa consulta al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, dispondrá la modificación preventiva del Catálogo, decisión que será elevada para su consideración por el Poder Ejecutivo de la Ciudad y posterior remisión al Poder Legislativo.

Los niveles de catalogación de los edificios con inclusión firme en el Catálogo deben hacerse constar en las respectivas fichas parcelarias y Planchetas Catastrales, con indicación del número del Boletín Oficial en el que fueron publicados.

Luego del dictado de un acto administrativo o de sancionada una norma que tiene a la elaboración de un catálogo para un distrito determinado, o frente a una modificación preventiva del Catálogo o inclusión de un bien en el mismo, la Dirección General de Planeamiento Interpretativo (DGPI) deberá denegar cualquier pedido de obra o demolición que se le someta, hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión.

5.b.5.1.4. Procedimiento para la revisión del Catálogo

El Catálogo está sujeto a modificación, de acuerdo a lo establecido en la Sección 9 "Procedimiento de modificaciones del Código" del Código de Planeamiento Urbano, y a las siguientes normas:

- 1) Con una periodicidad no superior a un año la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, con consulta previa al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, considerará la inclusión de bienes no catalogados o la recatalogación de aquellos a los que pudiera corresponderle otro nivel de protección.
- 2) La propuesta será difundida a través del Centro de Gestión y Participación res-

pectivo u organismos originados en la descentralización, que correspondan. En conjunto con éste se podrá convocar a una Audiencia Pública, que podrá realizarse en un plazo no mayor de 30 días a la fecha de difusión de las propuestas; debiendo la misma producir un Acta que incluya los acuerdos alcanzados, los puntos no concertados y las nuevas propuestas si las hubiere.

- 3) No se considerará modificación alguna al listado de los edificios catalogados, ni a sus grados de protección, sin haberse cumplimentado las normas de procedimiento de revisión del Catálogo.
- 4) Toda la actividad en materia de catalogación deberá fundarse en los criterios de valoración comentados precedentemente, sin cuyo requisito carecerá de razonabilidad.
- 5) La exclusión o la reducción del nivel de protección de un bien catalogado, sólo podrá ser dispuesta por el Poder Legislativo de la Ciudad.

5.b.5.1.5. Bienes catalogados que se encuentran ubicados dentro del área a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad

Tomando como base el Catálogo vigente al 31 de diciembre de 2002, a los efectos ilustrativos correspondientes, en la planilla 3 del anexo se agrega el listado de:

- a) Los inmuebles catalogados con indicación del respectivo Distrito APH en el que están situados.
- b) Los inmuebles catalogados con declaratorias conforme a la ley nacional 12.665.
- c) Los inmuebles catalogados singulares

En cada caso se destacan expresamente, de acuerdo con el respectivo nivel de protección patrimonial, en dos planillas separadas, aquellos inmuebles catalogados, son varios centenares, que se encuentran situados dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delimitada al efecto de su declaración como Paisaje Cultural de la Humanidad, así como en la respectiva área de resguardo prevista.

Para cada bien catalogado se incluye, además, el dato de individualización de la respectiva disposición normativa que así lo establece..

El anexo Marco Jurídico contiene, además, en detalle, las 27 normas sancionadas por el Poder Legislativo de la Ciudad, que aparecen referenciadas en el listado de inmuebles catalogados al 31 de diciembre de 2002.

5.b.6. Protección legal (Disposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) (Cuarta parte)

5.b.6.1. Legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Protección del patrimonio ambiental

5.b.6.1.1. Consejo del Plan Urbano Ambiental

Acorde con el mandato de la Constitución de la Ciudad en sus artículos 27, 29 y 104 inciso 22, se ha aprobado la ley 71 de 1998, por la cual se establece el Consejo del Plan Urbano Ambiental, con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, como encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental.

Pendiente de aprobación dicho Plan Urbano Ambiental, cabe señalar que entre los objetivos y criterios orientadores del mismo, en los términos del artículo 12 de la ley 71, y como objetivo central se establece el de que el Plan debe servir de instrumento técnico político de gobierno para la identificación e implementación de las principales estrategias de ordenamiento y mejoramiento territorial y ambiental de Buenos Aires en diferentes horizontes temporales y en orden a, entre otras finalidades, "preservar el patrimonio cultural, arquitectónico y ambiental"

Entre los criterios orientadores del Plan, a su vez, el artículo 14, relacionado con

la promoción de una estrategia de espacios públicos con la recuperación, ampliación y mejoramiento de las áreas de calidad ambiental patrimonial, incluye en su apartado D incisos 6 y 7 lo siguiente:

"6. Creación de nuevas Áreas de Protección Patrimonial y puesta en valor de sectores urbanos de calidad ambiental-patrimonial. Conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de la ciudad; los sitios y objetos arqueológicos, los paisajes, monumentos históricos y otros bienes que sean testimonio del pasado como expresión de nuestra cultura, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad. Debe ponerse en primer plano el interés de las poblaciones que viven en los centros o lugares a conservar".

"7. Incorporación del concepto de paisaje urbano como criterio rector para el mejoramiento de la calidad ambiental y consolidación del espacio urbano".

Por su parte, en lo que respecta al apartado I sobre creación de nuevos instrumentos de gestión tanto de índole interjurisdiccional como de nivel local, entre los criterios orientadores al respecto el inciso 6 dispone:

"6. Establecer políticas crediticias y tributarias diferenciadas, para poner en valor el patrimonio histórico".

5.b.6.1.2. Otras normas sobre protección ambiental

Acorde con el principio constitucional que consagra la vigencia de una política de protección ambiental, ya comentado, se han puesto además en vigencia en materia ambiental, dentro de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras, las siguientes disposiciones:

Ley 123, de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), reformada por la ley 452 y sus decretos reglamentarios.

Determina el procedimiento técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental conforme a los términos del artículo 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tiene por objeto coadyuvar a:

- a) Establecer el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.
- b) Preservar el patrimonio natural, cultural, urbanístico, arquitectónico y de calidad visual y sonora.
- c) Proteger la fauna y flora urbanas no perjudiciales.
- d) Racionalizar el uso de materiales y energía en el desarrollo del habitat.
- e) Lograr un desarrollo sostenible y equitativo de la Ciudad.
- f) Mejorar y preservar la calidad del aire, suelo y agua.
- g) Regular toda otra actividad que se considere necesaria para el logro de los objetivos ambientales consagrados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley 303, de Información Ambiental.

Determina el procedimiento, los derechos y responsabilidades, la autoridad de aplicación y otras disposiciones en relación con el derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales en la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley 1687, de Educación Ambiental.

Tiene por objeto la incorporación de la educación ambiental en el sistema educativo formal, no formal y mediante modos alternativos de comunicación y educación,

a los efectos de garantizar la promoción de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley 1356, de preservación del recurso aire.

Tiene por objeto la regulación en materia de preservación del recurso aire y la prevención y control de la contaminación atmosférica, que permitan orientar las políticas y planificación urbana en salud y la ejecución de acciones correctivas o de mitigación entre otras. Es de aplicación a todas las fuentes públicas o privadas capaces de producir contaminación atmosférica en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propendiendo a la coordinación interjurisdiccional e interinstitucional en lo atinente a su objeto, sin perjuicio de lo establecido por la ley nacional 20.284.

Ley 1540, de control de la contaminación acústica.

Tiene por objeto prevenir, controlar y corregir la contaminación acústica (entendida como la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente habitado o en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, molestias, o que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, para los seres vivos, o produzcan deterioros de los ecosistemas naturales), que afecta tanto a la salud de las personas como al ambiente, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles, así como regular las actuaciones específicas en materia de ruido y vibraciones, en tanto formas de energía contaminantes del ambiente, en el ámbito de competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.b.6.2. Legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Distrito Área de Reserva Ecológica

5.b.6.2.1. Consejo de Gestión y Administración

El Distrito Área de Reserva Ecológica ARE, en el área Costanera Sur de la Ciudad de Buenos Aires, lindera con el Río de la Plata, fue creado por Ordenanza 43.609 de 1989 segúrn se ha destacado en el apartado 4 del capítulo II del presente documento. La Administración de la Reserva está a cargo de un Administrador con rango de director general dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad, quien debe asegurar la conservación, protección y adecuado manejo de la Reserva.

Al mismo tiempo se ha creado el Consejo de Gestión, integrado por tres organizaciones no gubernamentales, que rotarán cada bienio, cada una de las cuales está representada por un miembro. También forma parte del Consejo, en carácter de miembro permanente y a través de un representante, el Consejo Departamental de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires.

Por otra parte, en el ámbito de la autoridad de aplicación, se ha creado el Registro de Organizaciones No Gubernamentales Ambientales, en el cual pueden inscribirse todas las organizaciones no gubernamentales con fines ambientalistas con personalidad jurídica y con su sede principal en la ciudad de Buenos Aires.

La totalidad de las organizaciones registradas se reunen en Asamblea General a fin de preseleccionar, en la cantidad que establezca la reglamentación, a aquellas organizaciones no gubernamentales que cuenten con tres años de antigüedad en su personalidad jurídica y tengan una adecuada capacidad técnica conforme a sus antecedentes. Entre ellas, la Asamblea General elige, por simple mayoría, aquellas que integrarán el Consejo de Gestión para el bienio.

El Consejo tiene entre sus funciones las de: a) asistir en el manejo y la gestión de la Reserva; b) estudiar los problemas técnicos relativos a la implementación y mejoramiento del Plan de Manejo y su evaluación; c) proponer y participar en la confección de planes y programas para la protección del área; y d) participar en la revisión y reforma del Plan y la propuesta de los programas y presupuesto.

Es necesario consultar al Consejo de Gestión en forma previa a toda acción o decisión que no se encuentre contemplada en el Plan de Manejo.

Los permisos y autorizaciones a otorgar en las distintas áreas de la Reserva deben ajustarse a los programas existentes, conforme lo establece el Plan de Manejo.

5.b.7. Protección legal (Disposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) (Quinta parte)

5.b.7.1. Legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Otras normas de preservación y conservación del patrimonio

5.b.7.1.1. Comisión de Protección y Promoción de los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires

La promoción de los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto establecimientos relacionados con hechos o actividades culturales de significación y en la medida que su antigüedad, diseño arquitectónico o relevancia local le otorguen un valor propio, constituye una de las expresiones institucionales y normativas destacadas de una permanente política cultural de la Ciudad a favor de la protección legal y conservación de tan significativos hitos materiales a la vez que simbólicos del paisaje cultural de Buenos Aires.

Ya en 1990 la entonces Intendencia Municipal de la ciudad de Buenos Aires decidió crear la Comisión de Protección y Promoción de los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

La misma tenía el encargo de coordinar tanto las acciones que por la normativa actual se asignan a la misma como todas aquellas que en el futuro se le encuentren, entre ellas la de confeccionar una lista de los cafés, bares y confiterías caracterizados como "notables", además de preparar publicaciones específicas vinculadas con el quehacer de dichos establecimientos y consensuar medidas de protección y preservación de tales locales, propiciando actividades culturales y de promoción turística y medidas específicas y/o de carácter normativo tendientes al logro de tales fines.

La ley 35, promulgada el 2 de julio de 1998, por su parte, dispuso la constitución de dicha Comisión, integrada por representantes de: a) el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, incluyendo al Secretario de Cultura y al Director de Turismo de la Ciudad; b) la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; c) el Consejo Asesor del Área de Protección Histórica (organismo disuelto); d) la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires; y e) organizaciones empresariales vinculadas al sector específico y/o al sector de turismo, hoteles.

En virtud de la citada ley se han ampliado los objetivos y funciones de la Comisión, en la medida que reflejen acabadamente su expresión como testimonios permanentes del paisaje cultural de la ciudad:

La ampliación dispuesta en 1998 incluye funciones a cumplir por dicha Comisión, tales como las de:

- a) Elaborar y actualizar un catálogo de cafés, bares, billares y confiterías notables en el ámbito de la ciudad y su difusión en los centros de actividad turística.
- b) Consensuar y proponer para los bienes que se incorporen a dicho catálogo proyectos de conservación, rehabilitación o, cuando correspondan, restauración edilicia y mobiliaria, con asesoramiento técnico especializado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires u otra institución.
- c) Promover la participación de los locales catalogados en la actividad turística y cultural de la ciudad, impulsando en los mismos actividades artísticas acorde con sus características.

En la instrumentación de tales objetivos permanentes se propiciará la conservación de diseño y materiales en lo edilicio y mobiliario, sin que se modifiquen o sustituyan las relaciones sociales preexistentes desarrolladas tradicionalmente en dichos locales.

El Catálogo de Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires incluye en la actualidad a un conjunto de establecimientos, los cuales se detallan en la planilla 6 del anexo con determinación, en planillas separadas, de si se encuentran: a) dentro del área a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad; o b) dentro de la zona de amortiguación respectiva.

5.b.7.1.2. Sitios de Interés Cultural

La protección y preservación de bienes que constituyen expresión testimonial del paisaje cultural de la Ciudad de Buenos Aires se ha extendido, desde 1994, a los llamados "sitios de interés cultural", cuya declaración como tal la efectúa la Legislatura, a propuesta del Poder Ejecutivo de la Ciudad o de cualquier particular.

La declaración como "sitio de interés cultural" tiene por objeto promover lugares que han constituido o constituyen parte de la creación cultural de la Ciudad de Buenos Aires en todas sus expresiones, conformándose de esta manera un patrimonio urbano de la Ciudad, consustanciado con la identidad del habitante de la misma dentro del permanente paisaje cultural en el que vive, así como reflejo permanente de dicha identidad para los turistas nacionales y extranjeros que la visitan.

Dentro de un marco de política cultural que se apoya en la valorización de los bienes del patrimonio material e inmaterial que integra dicho paisaje, la Ordenanza 48039 de 1994, vigente, establece que podrán ser declarados "Sitios de Interés Cultural":

- a) Los lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo de la cultura, que se vinculen de alguna manera con la Ciudad.
- b) Los lugares que por sí solos se han constituido en parte inseparable de la ciudad, como cines, cafés, teatros, templos, etcétera.
- c) Las construcciones que por su estilo o características arquitectónicas merezcan ser destacadas.

En cumplimiento de la disposición normativa indicada, se han declarado como "Sitios de Interés Cultural" un conjunto de bienes dentro del área que se postula como Paisaje Cultural de la Humanidad y de la respectiva zona de amortiguación, que se detallan por separado en la planilla 5 del anexo.

5.b.7.1.3. Salas de cine históricas

Al igual que en el caso de las salas teatrales situadas en la ciudad de Buenos Aires, protegidas de acuerdo con una ley nacional ya comentada, otro tanto ocurre en el caso de las salas de cine, vinculadas al circuito de exhibición cinematográfica, tradicional en el marco de un desarrollo cinematográfico ejemplar a partir de la década de los años treinta del siglo XX.

Tales salas de exhibición cinematográfica constituyen un verdadero testimonio material vinculado a un patrimonio de imágenes en movimiento muy consolidado en el imaginario del paisaje cultural de la Ciudad, así como del país y aun del mundo latinoamericano, que en aquellas décadas iniciales del cine parlante disfrutaba con las películas de la producción cinematográfica nacional difundida en todo el continente. Para promover y conservar dicho patrimonio cinematográfico se ha puesto en vigencia un régimen de protección especial.

En tal sentido, en mayo de 2003 se aprobó la ley 1029 por la que se declara de interés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la actividad cinematográfica desarrollada en la ciudad.

A los mismos efectos, asimismo, se ha declarado de interés a las salas de cine históricas, entendiéndose por tales a las que se encuentran habilitadas exclusivamente como salas cinematográficas hasta el año 1980 y que continúan desarrollando la misma actividad a la fecha de sanción de la ley, en tanto la exhibición de películas en las mismas no se encuentre calificada como de exhibición condicionada por las reglamentaciones en vigor.

Inmuebles destinados a las 12 salas cinematográficas detalladas en la planilla 7 del anexo, de acuerdo con las condiciones señaladas, se hallan exentos del pago de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, Pavimentos y Aceras. La Exención respectiva tiene vigencia a partir del año 2003.

5.b.7.1.4. Obras de arte en el espacio público

Una de las características de Buenos Aires es la existencia de gran cantidad de obras de arte existentes en el espacio público, resultado de una antigua y tradicional política gubernamental que se remonta al siglo XIX a través de una iniciativa permanente tanto del Estado nacional como del entonces poder municipal.

Tan vasto conjunto de bienes conforma un patrimonio artístico de dominio público, característico del paisaje cultural de la ciudad.

A los efectos de su cuidado y mantenimiento existen dependencias técnicas y administrativas en el gobierno de la Ciudad Autónoma, pero también se ha constituido una Comisión destinada a la evaluación permanente de tan valioso componente patrimonial del paisaje cultural de la ciudad abiedto a la comunidad.

La Comisión de Evaluación de Obras de Arte en el Espacio Público fue constituida en los términos de la ley 738. A sus efectos se considera Obra de Arte a "los monumentos conmemorativos o votivos, obras pictóricas murales, esculturas artísticas o decorativas, fuentes ornamentales, etcétera, que modifiquen el espacio público".

La Comisión, que tiene carácter permanente, está integrada por el Subsecretario de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, quien la preside; el Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable; y por un miembro que designe a tal efecto la Comisión de Cultura y Comunicación Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según los casos, serán invitados a participar en la misma la Escuela Superior de Bellas Artes, el Instituto Histórico de la Ciudad, el Museo de Artes Plásticas "Eduardo Sívori", el Museo de Esculturas "Luis Perlotti", la Asociación Premiados Argentinos "Alfonsina Storni" así como otras instituciones especializadas, todas las cuales podrán emitir opinión en forma facultativa.

Entre sus funciones se encuentra la de intervenir con carácter obligatorio y previo a la intervención de la Legislatura, en todas aquellas cuestiones relacionadas con la aceptación de donaciones, encomiendas, adquisiciones, emplazamientos, desplazamiento o remoción de toda obra de arte destinada a ser emplazada en el espacio público de la ciudad.

La Comisión emite su opinión y evaluación en base a los siguientes criterios:

- a) Criterio estético: se refiere a las cualidades plásticas, de estilo, temáticas, de composición, coherencia tipológica y toda otra calidad formal relevante.
- b) Criterio histórico-cultural: se refiere a los méritos testimoniales de la obra en relación con aspectos de la vida social presente o pasada y/o que constituya un referente para la memoria histórica colectiva.
- c) Criterio urbanístico: se refiere a la coherencia de su emplazamiento con su entorno en su uso cotidiano y la no afectación de normas de seguridad en la vía pública, tanto para las personas como para las propiedades públicas o privadas.

5.b.7.1.5. Ornamentación artística de edificios públicos

De acuerdo con los lineamientos de una práctica bastante frecuente en la legislación cultural comparada, conocida como % cultural o "kunst am bau" en la terminología específica del derecho alemán de la cultura, se ha dispuesto una medida legal obligatoria destinada al embellecimiento estético de la propiedad pública de Buenos Aires.

Los bienes inmuebles de este carácter tienen una gran importancia edilicia en lo que al paisaje cultural de la ciudad se refiere, dada su condición a la vez de capital de la República y de "Ciudad Estado".

Sobre el particular la ley 1246 establece que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires proveerá a la ejecución de nuevas construcciones de edificios públicos, así como a la reconstrucción de los que ya pertenezcan a su patrimonio, incluyendo en cada caso partidas, que serán por un monto no inferior al dos por ciento del gasto total previsto en el proyecto respectivo, al embellecimiento de los mismos mediante obras de arte.

Igual criterio deberá adoptarse cuando se trate de construcciones que fueran realizadas en forma fragmentada o en etapas sucesivas, tomándose en cuenta al efecto los gastos totales realizados al finalizar el correspondiente proyecto y debiendo, para el cálculo del dos por ciento, no computarse las sumas previstas para decoración general.

Cuando el proyecto arquitectónico no tenga prevista la ejecución de obras de arte de pintura o escultura, el monto mínimo correspondiente, acorde con el principio general antes señalado, será destinado a la adquisición y encomienda de obras de arte móviles de pintura y escultura para ser destinadas a la decoración interior.

Quedaron excluidos de la aplicación de la norma la construcción y reconstrucción de edificios destinados a uso industrial. No obstante, al igual que los planes de urbanización que ponga en ejecución el Gobierno de la Ciudad, deberán prever obras que embellezcan el entorno urbano, en la proporción de su costo de acuerdo con lo que disponga la respectiva reglamentación.

La selección de los artistas que tomarán a su cargo la ejecución de las obras de arte, queda a cargo de una comisión compuesta por el autor del respectivo proyecto arquitectónico y por representantes de la Secretaría del Gobierno de la Ciudad cuyo presupuesto financia la obra en cuestión así como de la Secretaría de Cultura del mismo gobierno.

Cuando el valor de las obras de arte a ejecutar supere la suma que determine la reglamentación, la ejecución de las mismas será asignada mediante concurso de carácter nacional.

La norma comentada alcanza a las obras realizadas por cualquiera de las unidades de organización dependientes o de propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea su forma jurídica.

5.b.7.1.6. Preservación del patrimonio cultural inmaterial

Las diversas expresiones que conforman el patrimonio cultural inmaterial de una ciudad, a la vez expresión del paisaje cultural de la misma, también han sido materia de una normativa específica dirigida a su promoción y preservación dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

En efecto, la ley 1535 instituye el denominado Atlas del Patrimonio Cultural Inmaterial por intermedio del relevamiento, registro e investigación del patrimonio cultural intangible o inmaterial en relación con las fiestas, celebraciones y

rituales que adquieren especial significación para la memoria, la identidad y la vida de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Como órgano de aplicación de la ley se ha establecido que la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, un organismo oficial de la Ciudad, debe proceder a documentar, registrar y difundir los resultados de dicho relevamiento mediante la creación de una base de datos y un archivo, así como de diversos medios orientados hacia el conocimiento y difusión integral del patrimonio cultural inmaterial de Buenos Aires.

Al mismo tiempo la Comisión podrá elevar propuestas a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad y/o a la Legislatura de la Ciudad, sobre expresiones culturales pasibles de ser declaradas bienes de interés cultural intangible o inmaterial, sin perjuicio de las propias iniciativas legislativas previstas constitucionalmente.

5.b.7.1.7. Protección del arbolado público urbano

La ley 1556 tiene por objeto proteger, preservar y resguardar el medio ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de una política ecológica racional del arbolado público urbano, un componente esencial de su patrimonio natural y de su paisaje cultural.

Al efecto se entiende como arbolado público urbano a las especies arbóreas y arbusivas instaladas en lugares del área urbana y que están destinadas al uso público. En conjunto, el arbolado público ha sido declarado patrimonio natural y cultural de la Ciudad de Buenos Aires.

Diversas prescripciones se han establecido al respecto, en materia de conservación, preservación y resguardo, de plantaciones y de mantenimiento.

Por otra parte, se ha creado el Registro de Arboles Históricos y Notables de la Ciudad de Buenos Aires dependiente del organismo competente en el marco del Departamento Ejecutivo de la ciudad.

5.b.7.1.8. El tango como patrimonio cultural

Dentro del paisaje cultural de la ciudad los bienes inmateriales constituyen un aporte significativo a la valorización patrimonial. El tango es reconocido por la ley 130 como parte del patrimonio de la Ciudad.

Se garantiza la preservación, recuperación y difusión así como la intangibilidad de dicho patrimonio, en particular en lo referente a emplazamientos arquitectónicos y urbanísticos emblemáticos y la ambientación de los espacios públicos de la Ciudad a fin de plasmar una estética del paisaje cultural a través del imaginario del tango.

5.b.8. Protección legal (Disposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) (Sexta parte)

5.b.8.1. Consejo de Planeamiento Estratégico

El Consejo de Planeamiento Estratégico (COPE) es un organismo del gobierno de la Ciudad que tiene como misión la de servir como un instrumento de participación ciudadana de acuerdo a los términos previstos en el ya citado artículo 19 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su objeto principal "es el de brindar un espacio de encuentro en el que los diversos actores de la sociedad puedan debatir, en el marco de la búsqueda de consensos, sobre el destino y la ejecución de las políticas públicas en el ámbito de la Ciudad. Como mecanismo de diálogo entre la sociedad porteña y su gobierno, el

COPE se destaca como una de las principales herramientas de la democracia participativa que establece la Constitución de la Ciudad".

5.b.8.1.2. Estructura del Consejo de Planeamiento Estratégico

De acuerdo con las previsiones constitucionales, el COPE está estructurado sobre la base de un Consejo presidido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad, tres vicepresidentes (uno de ellos el Rector de la Universidad de Buenos Aires) y los miembros del Comité Ejecutivo en el que se integran diversas instituciones representativas de los sectores: 1) Trabajo; 2) Producción; 3) Religión; 4) Cultura; 5) Educación; 6) Partidos Políticos; 7) Organizaciones no Gubernamentales; y 8) Otras instituciones.

En la base de dicha estructura se nuclean algo más de 170 organizaciones e instituciones sociales de la ciudad, inscriptas en el marco de los sectores representativos de la sociedad porteña antes aludidos.

El COPE cuenta con iniciativa legislativa para la presentación de proyectos de ley, pudiendo solicitar dictámenes, estudios e investigaciones a las oficinas de las distintas áreas de gobierno para el cumplimiento de sus objetivos, entre otras funciones.

5.b.8.2. Plan Estratégico de la Ciudad para el año 2010

Una de las tareas más relevantes del Consejo de Planeamiento Estratégico ha sido la aprobación, dentro de un proceso flexible, del Plan Estratégico de la Ciudad para el año 2010, herramienta participativa que involucra a la ciudadanía en la planificación del futuro de la Ciudad.

El mismo abarca a todos los aspectos de la ciudad: educativos, culturales, económicos, sociales, asociativos y territoriales.

5.b.8.3 Buenos Aires Patrimonio de la Humanidad

Sobre la base de la elaboración de una visión común y de un conjunto de lineamientos estratégicos aprobados a partir del consenso de las instituciones y asociaciones representativas que participan en el trabajo del Consejo de Planeamiento Estratégico, marco institucional del Plan Estratégico de la Ciudad para el año 2010, durante el año 2005 se ha proseguido con los objetivos trazados tomando como metodología de trabajo la elaboración de proyectos.

Se trata de una reformulación del trabajo del Consejo, ahora concentrado en el desarrollo de propuestas técnico procedimentales que permitan transformar en proyectos concretos los criterios generales insertos en el Plan 2010. De tal manera se conformaron los grupos de proyectos específicos, en base a la selección de varios de ellos.

Entre tales proyectos en elaboración se encuentra el correspondiente a "Paisaje Cultural Urbano, Patrimonio de la Humanidad", cuyo objetivo es el de "la Declaración de Buenos Aires como Paisaje Cultural Urbano, patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO".

Entre las acciones tipo previstas se encuentra la promoción de la Declaración de Paisaje Cultural Urbano, Patrimonio de la Humanidad, a través del seguimiento y monitoreo del proyecto en el marco de trabajo en el que están involucradas al efecto las áreas específicas del gobierno de la ciudad.

5.b.9. La Legislación Turística y la Protección del patrimonio

5.b.9.1. Legislación nacional

La ley nacional de turismo nº 25997 del 5 de enero de 2005 declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el

desarrollo del país. La actividad turística es considerada prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Dicha normativa tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo, mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.

Conforme a la clasificación internacional uniforme de las actividades turísticas, establecida por la Organización Mundial de Turismo, a la que adhiere la ley 25997, se encuentran, entre otros, los servicios de museos y de preservación de lugares y edificios históricos.

Además de crearse el Comité Interministerial de Facilitación Turística, se establece como organismo de aplicación de la ley a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, la que asimismo tiene como función, entre otras, la de fijar las políticas nacionales en la materia.

Asimismo, debe acordar con las provincias, municipios y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las regiones, zonas, corredores, circuitos y productos turísticos del país, y disponer la realización de emprendimientos de interés turístico, prestando apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con aquellas unidades político territoriales.

A tales efectos subvenciona a las entidades oficiales de turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias que adhieran a lo señalado precedentemente, mediante convenios celebrados con los respectivos gobiernos.

Para el cumplimiento de la ley se han constituido, además: a) el Consejo Federal de Turismo, de carácter consultivo, en el cual tiene representación el organismo oficial de turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) el Instituto Nacional de Promoción Turística, como ente de derecho público no estatal, a los efectos de promover el turismo receptivo internacional; y c) el Fondo Nacional de Turismo, uno de cuyos principales recursos específicos consiste en el producido de un gravamen del cinco por ciento del precio de los pasajes aéreos, marítimos y fluviales al exterior, vendidos o emitidos en el país, así como los vendidos o emitidos en el exterior para residentes argentinos en viajes que se inicien en el territorio nacional.

La ley 25997 establece asimismo una serie de incentivos de fomento turístico, además de un Programa Nacional de Inversiones Turísticas, a ser financiadas por el Estado nacional, de los que eventualmente podría beneficiarse, como un proyecto especial, el área de la Ciudad de Buenos Aires que se postula como paisaje cultural de la humanidad.

5.b.9.2. Legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La ley 600, de Turismo, declara al turismo como una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo la misma el marco legal para su desarrollo y promoción (artículo 1).

Entre los principios que rigen la aplicación de la ley (artículo 3) se encuentran los siguientes:

- a) El fomento, desarrollo y promoción del turismo receptivo, nacional e internacional.
- b) La coordinación e impulso del crecimiento turístico planificado, en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.
- c) El posicionamiento de la Ciudad como producto turístico competitivo en el ámbito del Mercosur y el mundo.

El organismo de aplicación de la ley 600 es la Subsecretaría de Turismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre cuyas funciones se encuentra la de declarar lugares turísticos de desarrollo prioritario a aquellos que por sus características naturales, histórico-patrimoniales o culturales constituyan un atractivo. (artículos 6 y 7b).

Al mismo tiempo se ha creado en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo del Gobierno de la Ciudad el Consejo Consultivo de Turismo con funciones de asesoramiento y estudio (examen y pronunciamiento sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción y legislación de las actividades turísticas, tanto oficiales como privadas) (artículos 9 y 10). Dentro del Consejo se constituye un Comité Ejecutivo integrado por miembros designados por varias asociaciones representativas de la actividad comercial vinculadas al turismo y por dos de la Subsecretaría de Turismo.

5.b.9.3. Áreas de interés turístico municipal

De acuerdo con el decreto 692 de 1990 se han declarado de interés turístico municipal un conjunto de áreas incluidas dentro del sector de la ciudad de Buenos Aires cuya declaración como paisaje cultural de la humanidad se someterá a consideración del Comité del Patrimonio Mundial.

Se las detalla en la planilla 4 del anexo, separadas según se trate de áreas de interés turístico municipal ubicadas dentro: a) del área a declarar como paisaje cultural; o b) del área de amortiguación respectiva:

Al respecto cabe señalar que la Subsecretaría de Turismo del Gobierno de la Ciudad debe participar en toda realización, emprendimiento, estudio y/o proyecto sobre las áreas señaladas.

Al mismo tiempo, debe solicitársele opinión sobre los proyectos y programas que se fueran a implementar en las mismas.

Por otra parte, la Subsecretaría de Turismo puede proponer la incorporación de nuevas zonas de interés turístico, en la medida que se vayan desarrollando nuevas propuestas de actividad.

■ 5.c. Medios y Autoridades de Aplicación de las medidas de protección

El funcionamiento efectivo del sistema de protección de los bienes que componen el marco material e inmaterial alrededor de los cuales se integra el paisaje cultural del área de la Ciudad de Buenos Aires a ser declarada como Paisaje Cultural de la Humanidad, se apoya en la existencia de una estructura público administrativa de organismos del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encabezada por el propio Jefe de Gobierno y sustentada por un conjunto de Secretarías que conforman una parte de su gabinete, con directa competencia en materia de aplicación de las leyes y disposiciones que integran el régimen legal de protección comentado en el apartado 5b precedente.

A continuación se describe, detalladamente, dicha estructura de organismos responsables de la gestión del área, en lo que a sus aspectos patrimoniales se refiere, a lo que se agrega una breve referencia relacionada con la gestión y aplicación de las medidas de protección de los monumentos históricos nacionales, de acuerdo al régimen de la ley nacional 12665, ubicados dentro del área a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad.

5.c.1. El Jefe de Gobierno de la Ciudad

De acuerdo con lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del sistema político federal de la República Argentina, el Poder Ejecutivo de la Ciudad es ejercido por el Jefe de Gobierno, quien tiene a su cargo la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión y la aplicación de las normas correspondientes (artículos 95, 102 y concordantes de la Constitución de la Ciudad).

Entre otras atribuciones y facultades le corresponde al Jefe de Gobierno: a) formular y dirigir las políticas públicas y ejecutar las leyes; b) concluir y firmar tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales; c) establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia; y d) ejercer el poder de policía, incluso sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentren en la Ciudad (artículo 104 de la Constitución de la Ciudad).

Dentro de dicho marco de referencia normativo tiene a su cargo, en consecuencia, la responsabilidad superior de la administración y gestión de toda el área de la Ciudad de Buenos Aires. a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad.

El Jefe de Gobierno cuenta con un gabinete compuesto por un conjunto de ministros o secretarios, los que no pueden adoptar resoluciones por sí solos, excepto las concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos ministerios o secretarías y a las funciones que expresamente les delegue el Jefe de Gobierno, también denominado gobernador (artículo 100 y 101 de la Constitución de la Ciudad).

5.c.2. Secretarías del Gobierno de la Ciudad involucradas en la gestión

En la gestión del área de la Ciudad de Buenos Aires a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad, de acuerdo con la normativa vigente, dos de las Secretarías dependientes del Jefe de Gobierno están actualmente involucradas de manera directa.

5.c.2.1. Secretaría de Infraestructura y Planeamiento

De acuerdo con el decreto 2720/GCABA/2003 (Anexo II/5) le corresponden a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, entre otros objetivos: a) formular las políticas e instrumentar los proyectos y programas necesarios para la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento urbano y la ejecución de obras públicas; b) diseñar las políticas y los planes destinados al Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) coordinar el Consejo del Plan Urbano Ambiental; d) participar en la relación institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la Corporación Antiguo Puerto Madero; y e) intervenir en los proyectos, la documentación técnica y las obras de arquitectura tendientes a la puesta en valor del espacio público que determine el Jefe de Gobierno.

La Secretaría de Infraestructura y Planeamiento cuenta con tres Subsecretarías, la de Obras y Mantenimiento, la Administrativa y la de Planeamiento. Dentro de esta última funcionan:

- a) La Dirección General de Planeamiento Interpretativo, cuyas responsabilidades primarias comprenden las de: 1) entender en la elaboración, supervisión e interpretación de normas de Planeamiento Urbano, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbanístico, el relevamiento y preparación de información en la gestión participativa y en la organización de tareas para la formulación del plan urbanístico general de la Ciudad; 2) entender en la normativa de los usos del suelo y del tejido urbano; y 3) proponer las modificaciones al Código de Planeamiento Urbano y al Código de la Edificación y analizar las propuestas normativas producidas por el órgano Legislativo a fin de concretar el plan urbanístico en general.
- b) La Dirección General de Desarrollo Urbano, con las siguientes responsabilidades

primarias: 1) ejecutar los proyectos, la documentación técnica y las obras de arquitectura tendientes a la puesta en valor del espacio público, que determine el Jefe de Gobierno; y 2) intervenir en la formulación y análisis de proyectos estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de otras jurisdicciones, vinculados al desarrollo urbano y al mejoramiento de la calidad del espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, bajo la coordinación de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento funciona, según se ha señalado, el Consejo del Plan Urbano Ambiental constituido de conformidad con la ley 71

5.c.2.2. Secretaría de Cultura

Conforme con el decreto 2055/GCABA/2001 (Anexo II/10) le corresponde a la Secretaría de Cultura el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) diseñar e implementar las políticas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural; b) realizar, promover y orientar las manifestaciones artístico-culturales, promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas; c) promover las actividades culturales de interés comunitario; d) diseñar e implementar políticas, normas, proyectos y obras que tengan por objeto el desarrollo y preservación del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como su infraestructura cultural; e) diseñar e implementar políticas para la formación de artes y oficios para la preservación del patrimonio cultural; y f) diseñar e implementar las políticas y acciones tendientes a fomentar las industrias culturales.

Le corresponde, asimismo, ser el órgano de aplicación de la ley 1227 sobre Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA).

La Secretaría de Cultura, además de contar con la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y las F/N Direcciones Generales Centro Cultural Recoleta, Complejo Teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Teatro Colón, tiene dentro de su estructura dos Subsecretarías, la de Gestión e Industrias Culturales y la de Patrimonio Cultural.

5.c.2.3. Subsecretaría de Patrimonio Cultural

La Subsecretaría de Patrimonio Cultural tiene como objetivos:

- a) diseñar las políticas necesarias para la preservación de las Áreas de Protección Histórica (APH);
- b) planificar políticas y estrategias inherentes a los valores arqueológicos así como a la conservación del Casco Histórico de la Ciudad;
- c) planificar las políticas y acciones para la integración y capacitación en técnicas de rehabilitación y conservación del Patrimonio Cultural;
- d) diseñar las políticas y conducir las acciones del Gobierno de la Ciudad a fin de promover, rescatar, preservar y actualizar el Patrimonio Cultural;
- e) coordinar, dirigir, organizar y ejecutar el Programa para la Conservación del Patrimonio Cultural (PROCOPAC);
- f) diseñar y supervisar las políticas referidas a las Bibliotecas de la Ciudad con la finalidad de facilitar el acceso al conocimiento de las obras que forman parte de su patrimonio.

Para el cumplimiento de sus funciones la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, además de la Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" y de la Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura, cuenta con:

- 1) la Dirección General Infraestructura, cuya responsabilidad primaria es la de proyectar y dirigir las obras que se realizan dentro del ámbito de la Secretaría de Cultura; y también la de coordinar tanto las tareas de diseño, programación, administración, contratación y fiscalización de aquellas, al igual que coordinar, con otras

áreas de gobierno, el apoyo necesario en relación con intervenciones en edificios de valor patrimonial;

2) la Dirección General Patrimonio, la que debe implementar políticas de incentivos con el fin de garantizar la protección del patrimonio arquitectónico, urbanístico y arqueológico, así como de las distintas manifestaciones que integran el patrimonio histórico cultural; y promover acciones para acrecentar el patrimonio cultural mediante la concertación del interés público y privado;

3) la Dirección General Casco Histórico, cuya responsabilidad primaria es la de implementar las políticas y acciones tendientes a la conservación y el desarrollo del Casco Histórico de la Ciudad - APH 1 y su entorno Barrios San Telmo Montserrat; como también la de promover las acciones para el desarrollo urbano mediante la concertación del interés público y privado; e implementar acciones para la integración y capacitación en técnicas de rehabilitación y conservación del patrimonio;

4) la Dirección General de Museos, con la misión de conducir y supervisar la acción de los Museos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de promover, rescatar, preservar y acrecentar el patrimonio cultural;

5) la Dirección Instituto Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que tiene por objeto propender a la investigación, estudio, conservación, acrecentamiento, archivo y difusión de toda aquella documentación de valor histórico referida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y asesorar a los organismos competentes en materia de nomenclatura urbana y preservación histórica.

5.c.3. Otras áreas del Gobierno de la Ciudad con participación en la gestión

En relación con la gestión de ciertos aspectos, unidades paisajísticas o sectores relacionados con el área de la Ciudad de Buenos Aires a ser declarada Paisaje Cultural de la Humanidad, tienen algún grado de competencia administrativa otros organismos dependientes del Jefe de Gobierno.

5.c.3.1. Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable

La Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el Decreto 2720/GCABA/2003 (Anexo II/6)) tiene, entre otros objetivos, los de: a) definir e instrumentar políticas y programas de promoción y fomento del turismo; b) formular la política de medio ambiente que debe regir en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concordancia con la establecida en el ámbito nacional y en el marco del Plan Urbano Ambiental; c) formular las normas referidas al ordenamiento del espacio público, y controlar su aplicación; y d) entender en la administración y gestión de los campos deportivos, parques recreativos y espacios verdes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dentro de su estructura cuenta con tres Subsecretarías, la de Medio Ambiente, la de Turismo y la de Producción.

La Subsecretaría de Medio Ambiente, además de formular e implementar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad del medio ambiente, en el marco de un desarrollo urbano sustentable, y de proponer normas de regulación y conservación con el fin de favorecer una adecuada calidad de vida y un uso racional de los recursos naturales, actúa, entre otras funciones, como autoridad de aplicación de la ley de Impacto Ambiental nº 123 y coordina las políticas de creación, conservación y remodelación de espacios verdes. Al efecto cuenta con una Dirección General Política y Evaluación Ambiental.

Dentro de su marco administrativo funcionan, fuera de nivel:

- a) el Área Gestión de la Ribera, con la responsabilidad primaria de ordenar e impulsar el desarrollo del área corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, para transformarla en un espacio urbano de la más alta calidad; y
- b) la Reserva Ecológica Costanera Sur, con responsabilidades primarias en materia de

formulación de proyectos y programas a fin de mantener el equilibrio biológico del área y la protección de su flora y fauna autóctona; de administración y monitoreo de los recursos existentes, coordinando los planes de vigilancia, contingencias y prevención de siniestros; y de promoción y difusión de actividades institucionales, educativas y culturales. El Distrito Área de Reserva Ecológica está a cargo de un Administrador quien, con el apoyo de un Consejo de Gestión, tiene entre sus funciones la de aplicar el respectivo plan de manejo.

5.c.3.2. Consejo de Planeamiento Estratégico

El Consejo de Planeamiento Estratégico, órgano colegiado presidido por el Jefe de Gobierno, tiene por objeto servir como instrumento de participación ciudadana de acuerdo al artículo 19 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constituye un mecanismo permanente de diálogo entre el gobierno de la ciudad y las instituciones representativas de la comunidad local.

Dentro del marco del Plan Estratégico de la Ciudad para el año 2010, consensuado con aquellas, se encuentra el proyecto tendiente a la declaración de Buenos Aires como Paisaje Cultural patrimonio de la Humanidad.

5.c.4. Organismos nacionales involucrados en la gestión

5.c.4.1. La gestión de la ley nacional 12665

La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, como ya se ha señalado en otro apartado del presente documento, tiene a su cargo la aplicación y gestión de lo dispuesto por la ley nacional 12665 en materia de superintendencia inmediata sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales, declarados como tales de acuerdo con dicha ley, existentes dentro de la ciudad de Buenos Aires y en concurrencia con las autoridades del Gobierno de la Ciudad en el caso de monumentos y lugares históricos propios del dominio de este último.

La coordinación respectiva de la Comisión Nacional con el Gobierno de la Ciudad se lleva a cabo a través de su delegación respectiva, que corresponde a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural. A su vez, a la subdelegación, a cargo de la directora de la Dirección General de Patrimonio, le cabe la responsabilidad, a través de su personal técnico, de monitorear las obras que se ejecuten en los monumentos históricos nacionales sitos en la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe señalar que dentro del área de la Ciudad de Buenos Aires que se postula como Paisaje Cultural de la Humanidad se encuentran ubicados más de medio centenar de monumentos históricos declarados como tales por el Poder Ejecutivo Nacional o por el Congreso de la Nación, por aplicación de la citada ley 12665.

■ 5.d. Planes vigentes a escala de la ciudad de Buenos Aires

Introducción

El objetivo Principal del Plan de Manejo Integral para el área a declarar será desarrollar una gestión capaz de articular, coordinar y brindar sostenibilidad a las acciones que se vienen desarrollando sobre el bien con el fin de conservar su valor universal y transmitirlo a las generaciones futuras.

El Plan para el sector propuesto está basado en las acciones, programas y planes ya realizados, fundamentalmente desde la consolidación de una política y estrategia patrimonial que se instaló en la agenda pública y privada a partir del comienzo de la actual gestión en el año 2000. Su implementación en el área, tendrá en cuenta tanto las orientaciones estratégicas definidas por la UNESCO para la puesta

en marcha de la Convención sobre el Patrimonio Mundial, como los instrumentos ligados a ella como "las citadas 4c" (credibilidad, conservación, capacity building y comunicación) de la Declaración de Budapest del 2002.

Entendemos que el sector de Buenos Aires propuesto como Paisaje Cultural adquiere un significado excepcional y su valor universal a partir de un desarrollo gradual en el tiempo, planificado, legislado, transformado, a partir de procesos de urbanización, factores históricos, sociales y simbólicos. Este proceso evolutivo y dinámico es el que reconocemos como base para su manejo y gestión.

En este sentido los valores patrimoniales del área adquieren gran significación al contener: el 90% de los Monumentos Históricos Nacionales, además de comprender 9 Áreas de Protección Histórica, (además de las propuestas y en estudio que son otras 13); el 70% de los edificios catalogados de la Ciudad; al Casco Histórico de la ciudad; obras de arte de alta significación; un museo abierto de la arquitectura, en tanto que el sector posee todos los contrapuntos desde el conventillo, la casa de patios, los palacios y petit-hotels característicos del siglo XIX, y otras obras contemporáneas del siglo XX, emblemáticas y mundialmente reconocidas; los parques y jardines históricos; el Hotel de Inmigrantes; el Puerto Madero, o sea que, lo más relevante desde lo patrimonial, tanto natural como cultural de la ciudad está representado en el sector propuesto.

El Plan de Manejo Integral previsto para el área parte de la situación actual del Bien.

Buenos Aires discute y reflexiona desde hace muchos años la problemática patrimonial. Pero con más fuerza, a partir de la creación de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural en el ámbito de la Secretaría de Cultura, en el año 2000.

Es estos cinco años se han desarrollado políticas y estrategias como Programas de recuperación, Subsidios, Créditos, Obras de restauración, Planes Maestros, Programas de Educación Patrimonial, Plan Estratégico de Cultura: Buenos Aires 2010, etc.

Es evidente que un Paisaje Cultural debe tener un Plan de Manejo diferentes ya que no se trata de un Centro Histórico sino que es un territorio mayor y más complejo. En este sentido los nuevos proyectos para el Área, deberán ser concordantes y coherentes con los postulados de la declaración como Patrimonio de la Humanidad.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta, además, con un Sistema GIS (USIG), herramienta estratégica que será puesta al servicio del área a declarar como Paisaje Cultural. Esto permitirá un sistema de monitoreo que verifique las operaciones de conservación y recuperación y los efectos que estas producen en el tejido social y económico. Además de monitoreos de factores como los ruidos, inundaciones; datos socio-económicos, etc.

A continuación se describirán cuáles son los instrumentos ya existentes y en qué medida pueden coadyuvar a la defensa y conservación del sector.

5.d.1. Plan Estratégico Buenos Aires 2010

5.d.1.1. Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE)

La conveniencia de establecer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad, ha determinado que con dicho fin se constituya un Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE).

Se trata de un Plan de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articulando su interacción con la sociedad civil.

El Consejo de Planeamiento Estratégico es una herramienta de participación ciudadana consagrada en el artículo 19 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Su objetivo principal es el de brindar un espacio de participación en el que los diversos actores sociales puedan debatir, en el marco de la búsqueda de consensos, sobre el destino y la ejecución de las políticas públicas en el ámbito de la ciudad.

Como mecanismo de articulación este consejo se configura como espacio de profundización de la implicación de los distintos actores y como un mecanismo de democracia participativa (como lo propicia la Constitución de la Ciudad).

El 30 de noviembre de 2004 el CoPE aprobó el Plan Estratégico Buenos Aires 2010, convirtiéndose en el primer plan estratégico participativo elaborado por organizaciones de la sociedad civil. Este Plan refleja el consenso alcanzado entre más de 170 organizaciones, instituciones y actores en torno de la definición de una visión común de Buenos Aires en el futuro. Esta visión expresa cuáles son los principales valores que tendrían que primar en la ciudad. Lineamientos que proponen la mejor estrategia para alcanzar nuestros objetivos en el mediano y largo plazo y acciones tipo que presentan los caminos más adecuados para lograr estas metas.

El Plan Estratégico Buenos Aires 2010 se constituye en una propuesta, desde la sociedad civil, de una serie de lineamientos estratégicos e interdisciplinarios como marco de desarrollo de las modalidades de intervención urbana hacia el futuro.

El desarrollo de este plan se encuentra en sus inicios y a partir del año 2005, luego de haber sido definidas y consensuadas la visión común y los lineamientos estratégicos se ha pasado a la elaboración, en cada uno de las dimensiones y ejes consensuados, de proyectos específicos, iniciativas legislativas y la elaboración de documentos de trabajo de las distintas comisiones.

En esta etapa el trabajo se concentra en el desarrollo de propuestas táctico-procesales que permitan transformar en proyectos concretos los criterios generales consensuados en el Plan.

5.d.1.1.2. Plan Estratégico de Cultura Buenos Aires 2010-Capital Cultural-Secretaría de Cultura

El Plan Estratégico de Cultura: Buenos Aires 2010-Capital Cultural es un plan elaborado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del Plan Estratégico, constituyéndose en el primer plan sectorial elaborado a partir de esta iniciativa integral

El objetivo de este Plan Cultural se busca posicionar y lograr el reconocimiento local, regional e internacional de Buenos Aires como la Capital Cultural de América Latina. Este horizonte es la idea que va a articular las políticas culturales.

Se propone proyectar a la Ciudad como polo de irradiación cultural, como laboratorio para las nuevas tendencias en el arte y las ciencias y como exponente de una democracia en acción. Esto implica afianzar y reprojectar una identidad cultural potente a escala regional e internacional.

Para ello resulta necesario construir sostenidamente una gestión cultural que persiga la calidad, reconozca el valor de la diversidad y promueva todas las formas de participación de la población, tanto como consumidor, actor o productor de bienes culturales.

Proyectar esta identidad cultural potente implica fortalecer estrategias comunicacionales que pongan en evidencia la riqueza y variedad de nuestra vida cultural urbana. *Este Plan se propone siete metas fundamentales:*

- > Sostenimiento de una Oferta Cultural pública y privada de Calidad que promueva la Diversidad

- > Acceso Universal a los Bienes Culturales
- > Valorización del Patrimonio histórico-cultural Tangible e Intangible
- > Buenos Aires como Centro de referencia regional de Enseñanza Artística y formación profesional de excelencia
- > Buenos Aires – Polo de Industrias y Empresas Culturales
- > Buenos Aires – Matriz para las nuevas Tendencias Culturales, en el pensamiento, las artes y ciencias
- > Calidad y Eficiencia en la Gestión Pública de la cultura

Para alcanzar estas metas enuncia las siguientes estrategias:

- 1) Descentralización de la Cultura
- 2) Articulación Estado-Empresas-Tercer Sector
- 3) Promoción de la participación ciudadana en la Cultura
- 4) Generación de nuevos talentos
- 5) Comunicación y Difusión
- 6) Inserción de Buenos Aires en foros regionales e internacionales

Dentro del conjunto de medidas elaboradas en el marco de estas estrategias se considera la presentación ante la UNESCO de la declaración de Buenos Aires: Paisaje Cultural.

5.d.1.2. Plan Urbano Ambiental

5.d.1.2.1. Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA)

Acorde con el mandato de la Constitución de la Ciudad en sus artículos 27, 29 y 104 inciso 22, se ha aprobado la ley 71 de 1998, por la cual se establece el Consejo del Plan Urbano Ambiental, con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, como encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental.

Pendiente de aprobación dicho Plan Urbano Ambiental, señala entre sus objetivos principales que el Plan debe servir de instrumento técnico político de gobierno para la identificación e implementación de las principales estrategias de ordenamiento y mejoramiento territorial y ambiental de Buenos Aires. Dichas acciones deberán ser planificadas considerando diferentes horizontes temporales y bajo la premisa de "*preservar el patrimonio cultural, arquitectónico y ambiental*".

Cabe señalar que entre los criterios orientadores del Plan, se plantea la promoción de una estrategia de acción sobre los espacios públicos procurando la recuperación, ampliación y mejoramiento de aquellas áreas de calidad ambiental y patrimonial, proponiendo "*la creación de nuevas Áreas de Protección Patrimonial y puesta en valor de sectores urbanos de calidad ambiental-patrimonial. Conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de la ciudad; los sitios y objetos arqueológicos, los paisajes, monumentos históricos y otros bienes que sean testimonio del pasado como expresión de nuestra cultura, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad. Debe ponerse en primer plano el interés de las poblaciones que viven en los centros o lugares a conservar y la "incorporación del concepto de paisaje urbano como criterio rector para el mejoramiento de la calidad ambiental y consolidación del espacio urbano*".

Asimismo, el Plan enuncia la imperiosa necesidad de concretar la formulación de nuevos instrumentos de gestión –tanto de índole interjurisdiccional como de nivel local– orientados principalmente a optimizar la misma, mediante la elaboración de Códigos Específicos de Regulación Urbana, como así también estrategias orientadas a promover la preservación, enunciando la conveniencia de "*establecer políticas crediticias y tributarias diferenciadas, para poner en valor el patrimonio histórico*".

En este contexto, el Plan Urbano Ambiental busca consolidar un desarrollo más equilibrado y sustentable mediante el enunciado de Programas de Actuación que se establecen como un mecanismo de implementación adecuado para concretar las acciones necesarias en la Ciudad. Algunos de estos programas resultan comprendidos por

Buenos Aires Paisaje Cultural y su Área de Amortiguación, tanto parcialmente como en su totalidad.

La efectiva operacionalización del PUA en general y de los programas de actuación en particular, implica la formulación de un conjunto de instrumentos legales y de gestión apropiados para su implementación agrupados en tres grandes conjuntos: Instrumentos de Planificación, de Gestión y de Seguimiento y Control.

Dentro de los Instrumentos de Planificación, propone el desarrollo del Plan de Comunas que consiste en planes referidos al ámbito geográfico de las Comunas y suponen la compatibilización de la escala global (PUA) y la inserción de los diversos proyectos de desarrollo urbanístico. Este tipo de planes supone instancias de articulación específicas entre el CoPUA, los gobiernos comunales y sus consejos consultivos.

Con respecto a los Instrumentos de Gestión, se propone plantear el marco y los instrumentos legales vigentes y promover la participación de la iniciativa privada en la gestión urbanística. Se trata, básicamente, de formas asociativas y contractuales que deben tener su correlato normativo y de procedimiento, estableciendo claramente las relaciones entre la administración y los interesados, sea propietarios o promotores, instituciones públicas o privadas.

En este sentido, cabe señalar que el Código de Planeamiento Urbano incluye la figura de los Convenios Urbanísticos, que conjuntamente con los Programas de Actuación permiten conformar las instancias de articulación territorial de los diversos actores involucrados en cada recorte territorial o temático.

5.d.2. Planes y programas a escala de sector urbano

5.d.2.1. Planes y programas con Plan de Manejo

5.d.2.1.1. Programa Casco Histórico (ver plano 02.1)

El Área del Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, el Eje Cívico y su área de influencia, abarca una superficie aproximada de 5 km², lo que significa el 2,5% del total de la Ciudad. El sector está delimitado por el polígono que surge del Decreto N° 2.055 GCBA-2001 de creación de la Dirección General Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural. De este sector, sólo una parte cuenta con una normativa de protección especial (APH) Ley 449/2.000 Código de Planeamiento Urbano.

La realización de planes de manejo para los Cascos Históricos constituye un instrumento operativo fundamental para la implementación de políticas de actuación que permitan abordar los complejos y particulares problemas de estas áreas con características singulares. Al trabajar sobre su protección se debe comprender su alto nivel de complejidad, lo cual requiere una visión amplia e interdisciplinaria que no puede ser encarada solamente desde el cuidado de su patrimonio construido.

A partir del reconocimiento de esta problemática es que el Gobierno de la Ciudad ha impulsado una política activa, donde el Plan de Manejo se constituye en una pieza vital.

El objetivo general del Programa de Casco Histórico es el de posibilitar una mejor calidad de vida de sus habitantes, manteniendo la identidad histórica y socio-cultural y protegiendo el patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural. Se pretende alcanzar esta meta mediante el afianzamiento del rol residencial de la zona, la consolidación de la integración social y el desarrollo de actividades económicas, turísticas y culturales sustentables. En este sentido se pretende rescatar, valorizar y proteger el patrimonio en sus diversas modalidades y recuperar, fortalecer y difundir la identidad histórica, social y cultural del sector.

Las estrategias delineadas para lograr estos objetivos consisten en intervenciones en le medio físico que permitan rescatar, fortalecer y proteger el patrimonio histórico-cultural, arquitectónico y urbanístico, favoreciendo una mejora en la calidad de vida de los residentes en el área mediante procesos de integración social y con acciones que contribuyan al mantenimiento y sustentabilidad de la población en su propio hábitat de residencia. También se intenta consolidar una revitalización de

las actividades económicas, turísticas y culturales, impulsando el posicionamiento a escala nacional e internacional del Casco Histórico y la mejora y ampliación de la oferta de equipamiento y servicios. Por otro lado se considera que el Programa debe ser sostenible mediante la articulación de capacitación y empleo, orientando una política de comunicación tendiente a la difusión, propiciando procesos de organización comunitaria, estimulando la investigación científica y el desarrollo tecnológico y su incorporación a las actividades de protección y puesta en valor.

En este sentido dentro del marco de este Programa se desarrolló un diseño de gestión con el fin de contemplar e incorporar tales estrategias para alcanzar los fines señalados. En relación con cada uno de los programas, dentro del Plan de Manejo del Casco Histórico, se definieron tres instancias diferenciadas y articuladas para permitir la realización coordinada de proyectos en común tanto hacia dentro de las distintas instancias del Gobierno de la Ciudad como en la consideración de los diversos actores sociales que participan en cada uno de estos emprendimientos.

Estas se conforman del siguiente modo:

Comisiones Técnicas: son aquellas que se constituyen entre las distintas áreas gubernamentales del Gobierno de la Ciudad que tengan injerencia o participación en cada proyecto o programa específico. Se establece una mecánica coordinada de articulación, manteniendo un vínculo permanente entre las diversas partes interac-tuantes con el fin de mantener una continua actualización

Comisiones Especiales: se conforman entre las distintas áreas de Gobierno de la Ciudad y los representantes de otras organizaciones e instituciones públicas o pri-vadas con el objetivo de articular, consensuar y concertar el tratamiento de pro-blemáticas y cuestiones específicas atinentes a cada proyecto o programa.

Convenios Específicos de Colaboración: se conforman entre las diversas instan-cias públicas cuya pertinencia amerita su inclusión y los diversos actores privados (empresas, organizaciones comunitarias, etc.)

Se considera vital la articulación con la población usuaria, constituida por diversos actores sociales, reconocidos como sujetos partícipes del proceso de planificación y de la toma de decisiones y no únicamente como meros receptores pasivos de un plan ya delimitado con anterioridad. Las formas de inclusión y participación pro-movidas son diversas según el tipo de problemática abordada y las distintas ins-tancias de elaboración y legitimación: congresos abiertos, audiencias públicas, encuestas, jornadas de trabajo, reuniones informativas, convocatorias específicas, acuerdos, charlas con vecinos. En ellas se recaba información, se recepcionan e intercambian ideas sobre las diferentes visiones, valoración de situaciones y aportes propositivos en la elaboración e implementación de propuestas consensuadas.

La aplicación de los dos criterios ya mencionados en forma simultanea implica la acción conjunta del Gobierno de la Ciudad, las asociaciones intermedias, otras ins-tituciones locales, nacionales y extranjeras y los vecinos en general. Esta modalidad permite que las propuestas estén ajustadas al contexto de aplicación, cuenten con consenso y logren el mayor compromiso para llevarlas adelante por cada uno de los actores involucrados. Para la propia comunidad representa a su vez el fortalecimiento del tejido social y la generalización de actitudes ciudadanas que refuerzan las prácticas auténticamente democráticas.

Dentro del área de actuación comprendida por el Plan de Manejo se delimitan Áreas Especiales de Intervención que, por sus características, son objeto de estudios especí-ficos para el desarrollo de actuaciones de carácter integral, involucrando distintos pro-gramas y subprogramas dentro de este Plan. Hasta el momento se han delimitado las siguientes Áreas Especiales de Intervención: Circuito Balcarce-Chile, Avenida de Mayo, Pasaje La Piedad, Circuito Dorrego, Circuito Montserrat y Circuito Institucional.

5.d.2.1.2. Plan de Manejo Reserva Ecológica (ver plano 02.2)

La Reserva Ecológica Costanera Sur figura como Reserva Municipal en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a las categorías establecidas por la UICN (1994), podría asimilarse a la Categoría IV - Área de Manejo de Hábitat y Especies, cuyo objetivo es el de conservación a través del manejo activo.

Como humedal urbano reúne características de importancia por ser un sitio de capacitación y de difusión, dicha labor es desarrollada por el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, junto a diversas organizaciones no gubernamentales como Amigos de la Tierra Argentina, la Asociación Ornitológica del Plata/Aves Argentinas, la Fundación Vida Silvestre Argentina y Asociación Proteger. Estas entidades y un número importante de ciudadanos independientes, comenzaron la defensa del Área por su valor ecológico (representar una verdadera muestra de la vida silvestre del ecosistema ribereño), histórico (por su cercanía al sitio del primer emplazamiento de la Ciudad y exponer las características ambientales que encontraron los conquistadores), educativo y turístico.

Es de destacar que en el Área se han desarrollado diversas comunidades bióticas; y teniendo en cuenta la proximidad al tejido urbano, la escasa presencia de aguas superficiales y la predominancia de suelos altamente compactados, la Reserva posee características únicas en la que se conjugan su carácter ambiental, su configuración física y su dinámica evolutiva.

Según el Nomenclador de Espacios Públicos, las 353 hectáreas de la Reserva Ecológica representan el 23,91% de la superficie total de espacios públicos de la Ciudad, un dato no menor si tenemos en cuenta que las 201 plazas presentes en Buenos Aires ocupan el 18,98 % del total mencionado.

En el año 2003 se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Reserva Ecológica Costanera Sur a partir de un Convenio de Colaboración entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Adjuntía en Medio Ambiente Urbanismo y Comunicaciones, y la Reserva Ecológica Costanera Sur.

Este programa está pensado como un ámbito de Gestión Ambiental (en sus aspectos físico, biológico y socio-cultural) interdisciplinario y participativo, abierto a la comunidad, que trabajando sobre bases ya existentes ponga énfasis en el fortalecimiento de aspectos institucionales.

En este sentido la Reserva Ecológica representa un espacio de recreación, educación y aporte a la calidad de vida, de gran interés en un entorno de fuerte intervención antrópica (como es el de la ciudad de Buenos Aires).

El objetivo del Plan de Manejo vigente consiste en pautar las actividades, gestión y uso del Área y determinar los programas a implementarse tendientes al cumplimiento de la finalidad para la cual se creó la Reserva Ecológica. Se entiende como manejo de la Reserva, al conjunto de acciones que permiten lograr un aprovechamiento óptimo de las ofertas del sitio como entidad ecológica excepcional, tanto en la actualidad como en el futuro.

5.d.3. Programas del Plan Urbano Ambiental

5.d.3.1. Programa Área Central (ver plano 02.5)

El Plan Urbano Ambiental, en el marco de sus lineamientos estratégicos, ha considerado la ejecución de un programa de intervención específico, en reconocimiento de la importancia y los valores identitarios, culturales y patrimoniales que contiene el Área Central.

El Programa ha asumido como objetivo principal para este sector su consolidación y ampliación como centro de gravitación local, metropolitana, nacional y subcontinental. Si bien el área muestra problemas de congestión vehicular, pérdida de centralidad y de población residente y no cuenta con una política de protección patrimonial propia, continúa siendo el referente principal de la memoria y de la identidad del país y refleja su potencial económico concentrando la mayor accesibilidad, la

mayoría de las sedes de las principales empresas así como de la oferta hotelera y turística y cuenta con buen equipamiento de áreas verdes.

Los **objetivos** que guían estas propuestas se pueden sintetizar en:

- > Garantizar la preservación y valoración del patrimonio edilicio
- > Articular la diversidad y especialización de actividades
- > Desalentar la localización de actividades disruptivas
- > Procurar la ocupación de lotes y edificios desactivados
- > Ampliar la peatonalidad
- > Mejorar la accesibilidad y la fluidez
- > Fomentar la amenidad
- > Incrementar la seguridad

5.d.3.2. Programa Buenos Aires y el Río

El Programa de Actuación Buenos Aires y el Río, es otro de los programas de actuación propuestos por el Plan Urbano Ambiental.

El mismo tiene como objetivo general el de recuperar y revalorizar los bordes fluviales sobre el Río de la Plata y el Riachuelo como espacios públicos para usos recreativos y turísticos.

La intención principal es que la ribera verde, para uso recreativo y de acceso libre y gratuito, garantice la apropiación social de los lugares de borde y genere espacios públicos de uso cotidiano a escala barrial, mejorando la calidad de vida, en tanto se va conformando la red de parques a escala metropolitana.

La redefinición total del área –especialmente el sector Norte– se dará tanto por los cambios en los bordes y barreras actuales como por la multiplicidad de componentes y la nueva caracterización de las vías de acceso a los parques como plaza lineal.

Refuncionalizar las calles y recorridos convirtiéndolos en 'calles-parque' permite transformar el espacio según las necesidades y épocas del año, proponiendo la programación de cortes transitorios de las calles para localizar diversas actividades temporarias. Conectar transversalmente las barreras físicas que implican la autopista y el ferrocarril con nuevos cruces peatonales y vehiculares posibilita la conectividad con el área residencial brindando los espacios verdes recreativos necesarios a un sector urbano con alta densidad poblacional.

Gestión Ambiental

Acciones/Convenios en curso

- > Convenio CEAMSE/AGR Barreras
- > Convenio marco FREPLATA/GCABA
- > DGCCA/ LABCA /AGR GCABA Monitoreo de calidad de agua del Río de la Plata
- > UBA FFyB UBA/AGR GCABA Monitoreo de calidad bacteriológica del agua del Río de la Plata
- > Punta Carrasco Gestión de residuos sólidos Flotantes
- > Indicadores ambientales de gestión y Sistema de Información Geográfica SIG
- > Convenio Ente de Higiene Urbana/AGR

Acciones en vías de concreción

- > Control Conjunto de la Calidad de agua del Río de la Plata (Municipios-Freplata)
- > Prefectura Naval Argentina convenio de cooperación técnica

Gestión Jurídico/Administrativa

- > Recuperación de terrenos ribereños
- > Ordenamiento de títulos/planos /mensuras

- > Intimaciones a concesiones en zonas ribereñas a respetar el decreto constitucional de libre acceso /circulación al borde costero de la ciudad

Unidad de Seguimiento

La Unidad de Seguimiento (US) es el componente no gubernamental en la estructura del Programa Buenos Aires y el Río. Es un instrumento necesario para los fines del Plan de Manejo, ya que el mismo considera ineludible la participación proactiva de la comunidad a través de ONG's. Es un grupo de trabajo colectivo, que comenzó a funcionar en el segundo semestre del 2002 y nuclea diversas organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de Buenos Aires.

La diversidad tipológica que caracteriza la composición de la US se explica por el alcance social del tema de la ribera, que va mucho más allá de las delimitaciones territoriales de impacto que puedan ser usadas para estudios, normativas y disposiciones de política.

En este sentido y respecto a la participación, el río tiene una escala de nivel ciudad y un alcance social irrestringido, universal con relación a los habitantes de Buenos Aires. Esto convierte a todo habitante de la ciudad no sólo en usuario potencial, sino en opinante necesario, con independencia del barrio en que vive y de la intensidad de su vinculación con el río.

La US se compone con una combinación de:

- > Organizaciones de usuarios próximos y/o frecuentes.
- > Organizaciones de investigación, estudios y promoción ambiental, especializadas en el tema del río o la ribera.
- > Organizaciones sociales en general, de toda la ciudad, con alguna vinculación temática o práctica con el río o que sean potenciales usuarios de la oferta de espacios verdes creativos y de contemplación que ofrece el río.
- > Organizaciones sociales de toda la ciudad vinculadas a la gestión participativa, en las cuestiones del planeamiento y desarrollo ambiental, cuya opinión es necesaria o tengan interés en la participación de la sociedad civil en programas públicos.

Organización y funcionamiento de la US:

Es básicamente un sistema de organización con dos núcleos, uno de composición simple (grupo estable) y otro de composición ampliada (grupo eventual ampliado). La organización así plasmada funciona sosteniendo dos movimientos acompañados y secuenciales, ambos estructurales a su misión.

Un movimiento consiste en que la US reúne a un grupo acotado de participantes, concentrado en procesar, sistematizar y organizar en forma productiva los temas de su competencia, ordenándolos en su agenda a través de reuniones quincenales.

Otro movimiento es el de la ampliación periódica de participantes por el cual, en ciertas circunstancias, la US se ensancha para mejorar la presentación de perspectivas y reelaborar la problemática del Programa.

Misiones y funciones de la Unidad de Seguimiento

- > Controla el cumplimiento de las metas del Plan de Manejo
- > Canaliza las demandas ciudadanas
- > Instrumenta monitoreos
- > Instrumenta los subprogramas de difusión y participación
- > Propone mejoras y acciones superadoras
- > Propone fuentes y modalidades de financiamiento
- > Articula acciones específicas con aportes privados y de empresas en general
- > Desarrollar actividades de intercambio con universidades y otros organismos científicos y tecnológicos

Tipo de organizaciones que pueden participar de la Unidad de Seguimiento

- > Usuarios frecuentes y /o próximos: Pescadores, náuticos, deportes del río. Asociaciones vecinales, de los CGPs sobre el río. Footing, scoutismo, deportes

- de ribera y parque. Entretenimiento cultural, shows.Otros.
- > Organizaciones de investigación, estudios y promoción ambiental: Fundaciones. Universidades. Centros de investigación. Otros
 - > Organizaciones sociales en general de vinculación temática y/o práctica/ Potenciales usuarios: Clubes deportivos, de jubilados, de deportes náuticos. ONGs ecologistas y otras. Salud, servicios educativos. Turismo y recreación. Institutos de arte y cultura. Otros.
 - > Organizaciones sociales vinculadas a la gestión participativa en planeamiento urbano ambiental: Asociaciones vecinales y comunitarias. Redes territoriales, de proyectos, etc. Asambleas y otros movimientos sociales. Otros

5.d.3.3. Programa Aeropuerto-Puerto-Retiro (APR) (ver plano 02.6)

El Programa Aeropuerto-Puerto-Retiro forma parte de los programas de actuación del Plan Urbano Ambiental y está comprendido parcialmente en el Área Propuesta y en el Área de Amortiguación.

El sector abarca una extensa zona sobre el frente fluvial, de 9 km de longitud con un ancho variable de entre 400 y 1500 m, que constituye una unidad funcional por la confluencia de actividades y de infraestructura de transporte.

En la zona se concentran los transportes aéreos, fluvial de carga y de pasajeros. automotor de carga y de transporte público urbano de corta, media y larga distancia, ferroviarios de pasajeros y cargas y otros modos como taxímetros, remises, charters y automóviles particulares. A estas funciones de transporte deben sumarse, como ya se señalara, la presencia del asentamiento Villa 31 y las áreas de grandes edificios públicos e institucionales y de predios privados del antepuerto y los bordes de la Dársena Norte.

Los principales objetivos del Programa los constituyen: el reordenamiento integral de la zona nucleada en torno a las Terminales de Retiro y Puerto Nuevo, y que se extiende hasta el Aeroparque Jorge Newbery, a los efectos de lograr el mejoramiento ambiental del área, mejorando la funcionalidad de sus diversos componentes y de la debida articulación con la Ciudad en general y con el Área Central en particular.

5.d.4. Programas de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano

5.d.4.1. Áreas de Protección Histórica. Vigentes y Propuestas (ver plano 01)

Dentro de la zona prevista para el BAPC están incluidas más de 17 Áreas de Protección Histórica (APH) propuestas. Muchas de ellas coinciden con los sectores que han sido descriptos en el capítulo 2 en el punto 2.a.3.2 del presente documento. Dichos sectores cuentan con el reconocimiento colectivo y están fuertemente ligados a patrimonio cultural de los porteños, hecho que ha sido reconocido por el GCBA, que desde el Organismo encargado de la protección de áreas de valor patrimonial, ha elevado propuestas de normativa que procuran su preservación.

El objetivo de su declaración como APH es preservar áreas, espacios o conjuntos urbanos que por sus valores históricos, arquitectónicos o ambientales constituyen ámbitos singulares, claramente identificables como referentes de la cultura de los ciudadanos de Buenos Aires.

5.d.5. Programas de cogestión Pública/Privada

5.d.5.1. Corporación Puerto Madero (ver plano 02.3)

La Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. es un moderno instrumento de gestión concebido para gerenciar la planificación integral de desarrollos urbanos, abordando temas urbanísticos y arquitectónicos, de control jurídico y normativo, de ordenamiento de nuevas infraestructuras y de espacio público, las cuestiones inmobiliarias, económicas y financieras y los aspectos técnico-administrativos de la gestión.

Su experiencia le concede la capacidad para transferir los conocimientos adquiridos

a países y municipios que requieran un especializado plan de gestión, basado en la promoción de nuevos desarrollos económicos urbanos a través de la puesta en valor de áreas que presentan la potencialidad de alojar nuevas actividades así como la de incidir positivamente en zonas más próximas.

El 15 de noviembre de 1989 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio del Interior –ambos en representación del Poder Ejecutivo de la República Argentina– y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, suscribieron un convenio por el que se acordó constituir, con el fin de impulsar la urbanización del área Puerto Madero, una sociedad anónima denominada "Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.", donde ambas partes –el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires– son socios igualitarios.

El Gobierno Nacional transfirió los terrenos de Puerto Madero –que tenían jurisdicciones superpuestas entre la Administración General de Puertos, la Empresa Ferrocarriles Argentinos y la Junta Nacional de Granos, entre otras– y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires brindó las correspondientes normas de desarrollo urbano.

Al momento de constituirse la Corporación, se fijaron los siguientes lineamientos básicos:

- > Recuperar el rol económico y las actividades del Área Central.
- > Revertir los déficit urbanos equilibrando espacios públicos y privados.
- > Promover un acercamiento de la ciudad al río y potenciar la zona sur.
- > Establecer un plan de desarrollo consensuado.
- > Estimular la inversión genuina.

5.d.6. Programas Específicos para el Área Sur

5.d.6.1. Plan Integral de Desarrollo "Buenos Aires desde el Sur"

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires elaboró el Plan de Desarrollo Buenos Aires desde el Sur como una propuesta específica e integral para los barrios y sectores urbanos localizados en el sector Sur de la ciudad, considerando tanto los lineamientos estratégicos desarrollados tanto por el Plan Estratégico Buenos Aires 2010 y el Plan Urbano Ambiental.

El Sector Sur de la Ciudad de Buenos Aires, que se configura desde la Avenida Rivadavia hacia el Sur, es el sector urbano en donde tiende a ubicarse la población de menores ingresos de la ciudad. Es el área donde se registran también los peores indicadores de pobreza, desocupación, salubridad y educación de la ciudad. Se diferencia notoriamente con el Sector Norte en relación con la calidad habitacional de la residencia y los equipamientos. Sin embargo, en algunas áreas del sector Sur, se localizan importantes áreas patrimoniales de alto valor simbólico y cultural.

Actualmente, mediante la formulación del Plan "Buenos Aires desde el Sur", el gobierno procura orientar y reforzar aquellas iniciativas que respondan al desafío de la transformación necesaria que tienda a equilibrar las inequidades de desarrollo que históricamente ha existido entre ambos sectores de la ciudad, fomentando la participación ciudadana.

En este sentido este Plan Integral específico para el sector Sur de Buenos Aires intenta establecer diversos proyectos de gestión asociada entre Corporación del Sur el CoPE y el CoPUA

5.d.6.2. Programa Turismo Urbano Sostenible en el Barrio de La Boca (ver plano A-Mi08/013)

El Programa de Turismo Urbano Sostenible integra políticas y estrategias del

Gobierno de la Ciudad en el Barrio de La Boca y atiende fenómenos sociales, espacio urbano, desarrollo económico social y turismo cultural.

El mismo se constituye en un ámbito para generar, articular, consensuar, promover, gestionar y conducir el desarrollo sostenible del turismo para impulsar el desarrollo socio-económico del barrio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y elevar la calidad de la Ciudad como destino turístico.

Entre sus principales objetivos se encuentra el de integrar la revalorización patrimonial y su potencialidad económica para el desarrollo, atendiendo desde el inicio a la inclusión de la población local en los beneficios que genera el turismo.

Considerando que La Boca es uno de los barrios de mayor identidad histórico-cultural de la Ciudad, conformado tanto por su patrimonio tangible como por las características socio-culturales de su población, sus costumbres, fiestas y tradiciones. El programa se propone orientar el desarrollo del turismo como actividad económica capaz de valorizar la identidad urbana barrial y al patrimonio como un bien de uso social, entendiendo que ésta es la condición necesaria para la puesta en marcha de un modelo basado en su sostenibilidad en el tiempo.

Se trata de orientar los distintos recursos que el Gobierno de la Ciudad invierte en la zona, evitando la superposición de actuaciones y garantizando la viabilidad económica de los emprendimientos, que diversifique la oferta turística y que la población residente local se involucre en su gestión.

5.d.6.3. Corporación Buenos Aires Sur (ver plano 02.7)

La Corporación Buenos Aires Sur es una empresa del Estado creada para promover el desarrollo económico y territorial, así como las inversiones públicas y privadas en el área sur de la Ciudad de Buenos Aires.

Su área de actuación abarca mas de 6.000 has comprendiendo a quince barrios porteños donde reside un cuarto de la población de la ciudad. Sobre esta superficie rigen incentivos urbanísticos y fiscales.

Su objetivo es el desarrollo integral del sur y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

La Corporación puede promover acuerdos interjurisdiccionales, desarrollar actividades de carácter industrial, comercial y explotar servicios públicos.

Para el financiamiento de sus operaciones recibe n fideicomiso bienes de dominio privado que la ciudad posee en su polígono de actuación.

Para garantizar la transparencia de sus acciones. el organismo es auditado por órganos de control interno y externo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La Corporación ha desarrollado una serie de proyectos para el desarrollo integral de su área de actuación que pueden consultarse en el Mapa de Planes y Proyectos Prioritarios

5.d.7. Programas de Desarrollo Social

5.d.7.1. Servicios Sociales Zonales

Son espacios de atención a problemáticas sociales que dirigen la acción a personas, familias y grupos vulnerables. Funcionan en los Centros de Gestión y Participación de la Ciudad proporcionando orientación, promoción de instancias de organización y apoyo técnico a instituciones locales. Procuran articular los recursos públicos y privados existentes en la jurisdicción de cada uno de los CGP en que tienen asiento.

Servicios que brindan:

- > Articulación de los recursos del ámbito público y privado en la jurisdicción de cada uno de los CGP.

- > Información y orientación a los vecinos sobre sus derechos y los recursos existentes en la zona y en toda la ciudad.
- > Asesoramiento sobre temáticas sociales a nivel individual, grupal e institucional.
- > Detección de situaciones de riesgo social y/o vulnerabilidad a nivel individual, familiar y comunitario.
- > Apoyo técnico a instituciones tendiente a fortalecer la organización interna y potenciar sus prestaciones a la población objetivo.
- > Organización y/o participación en redes sociales.
- > Asistencia para la tramitación y gestión de subsidios o prestaciones sociales específicas.

5.d.8. Diseño Participativo del Paisaje

El Programa Diseño Participativo del Paisaje implementa procesos participativos para el diseño de espacios verdes públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Este diseño se caracteriza por un tratamiento técnico de modo interdisciplinario, y por la participación real de usuarios y vecinos de esos espacios; es decir, por un involucramiento que apunta a la toma de decisiones y control ciudadano.

Estos procesos se desarrollan de manera diversa, de acuerdo a las situaciones socio-urbanas, a la escala y a las demandas de intervención. Y de manera estratégica, poniendo en práctica diferentes niveles de participación que se articulan formando un camino creciente.

Consideramos a las plazas y parques de la Ciudad como lugares privilegiados para el encuentro con los otros, para la comunicación, para los vínculos; y sostenemos que esta metodología colabora para construirlos como espacios colectivos, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

En el último año dos grandes espacios, la Ex Terminal Multimodal Casa Amarilla (La Boca) y el Parque Indoamericano (Villa Soldati-Villa Lugano), han sido trabajados desde esta metodología; obteniéndose en ambos casos bases consensuadas para el proyecto de diseño y propuestas para el Plan Maestro de cada zona.

5.d.9. Programa de Sistematización de Información y Monitoreo

5.d.9.1. Unidad de Sistemas de Información Geográfica (USIG)

Se trata de un sistema de información geográfica que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha desarrollado para ser utilizado por todos los ámbitos de la administración y cuya información también se ha dispuesto para la consulta pública a través del mapa digital.

Los principales objetivos de la Unidad pueden sintetizarse en. Promover, coordinar, administrar e integrar las bases de datos georreferenciadas existentes en las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vincular y articular con las diferentes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno Nacional y el Sector Privado la conformación de las bases de datos y su utilización.

Coordinar el desarrollo, la promoción y la distribución de la información, así como promover, coordinar y supervisar el desarrollo de las aplicaciones y el uso efectivo del mismo por parte de las distintas jurisdicciones.

Coordinar con las distintas áreas del Gobierno intervenientes en la materia, arbitrando las medidas necesarias para garantizar una transferencia adecuada de los productos elaborados por las empresas responsables del catastro de la Ciudad, que permitan la ordenada recepción, el mantenimiento operativo del servicio y la continuidad de la gestión.

5.d.10. Herramientas de Difusión y Formación de Recursos Humanos

5.d.10.1. Programa Acceder

ACCEDER es una herramienta informática que permite reunir en un gran registro una cantidad de bienes ilimitado. Hasta el momento, hay 300 mil documentos registrados, pero la actualización y el crecimiento serán permanentes, invitando a otras jurisdicciones y provincias a sumarse, como así también al sector público.

El catálogo pone a disposición de todo el mundo unos 300 mil registros consignados hasta el momento. Esta cantidad corresponde a una primera etapa del proyecto, que continúa con el proceso de relevamiento y catalogación de bienes de los 57 centros documentales participantes. Entre los registros que quedarán disponibles se encuentran miles de representaciones digitales que incluyen imágenes de pinturas, fotografía artística, afiches de películas argentinas clásicas, partituras de tangos, revistas y registros sonoros y audiovisuales.

La información de ACceder está clasificada en las siguientes categorías: artes gráficas, libros y publicaciones, música y audiovisuales, colecciónismo y objetos, artes industriales, diseño y artesanía, artes plásticas. El objetivo de este sistema es poner al alcance de toda la gente el patrimonio de los museos, las bibliotecas, los centros culturales y teatros de la Ciudad.

El catálogo cumple con dos objetivos específicos: preservar el patrimonio cultural y garantizar el acceso gratuito a los bienes culturales. En este sentido, se encuentran disponibles computadoras para permitir consultas.

5.d.11. Iniciativas público-privadas

5.d.11.1. Programa de Padrinazgos

El Programa de Padrinazgos funciona dentro del marco de un esquema global donde la colaboración del privado se relaciona con el mantenimiento y puesta en valor de los espacios verdes públicos, a los efectos de cubrir dos objetivos prioritarios. Desde lo funcional el de asegurar en forma sostenida en el tiempo las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio verde público, devolviéndole su espíritu original de lugar de encuentro, compatibilizando la mayor cantidad posible de expectativas de uso, desde lo social, cultural, esparcimiento, lúdicas, medio ambientales, etc. de todos sus visitantes.

Desde lo estético el de resguardarlos como piezas notables del patrimonio urbano, expresión artística y arquitectónica que define la identidad de nuestra ciudad y su idiosincrasia cosmopolita, así como preservar su valioso patrimonio vegetal, representativo de nuestra flora nativa y del mundo entero.

El padrinazgo se formaliza mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre el padrino y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Está abalado por la Ordenanza N° 43794 y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es rescindible por cualquiera de las dos partes en cualquier momento, con un preaviso de 30 días.

5.d.11.2. Formas de Participación

5.d.11.2.1. CoPUA

El Consejo del Plan Urbano Ambiental desarrolla desde 2002 una serie de actividades con diversos actores sociales, atento la necesidad de procurar un mayor involucramiento de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires con el planeamiento de la misma.

Dichas actividades se corresponden con cuatro cursos de acción diferentes:

> **pedagógica**, a través del Programa "Planificando la Ciudad con los Chicos".

Como modalidad extra-programática de la DGDE en el marco del Programa "Buenos Aires en la Escuela", se realizan visitas de alumnos de 6º y 7º grado de Escuelas Primarias de la Ciudad a las oficinas del CoPUA, para participar del dictado de una

introducción a la problemática urbano ambiental, así como reconocer los instrumentos de trabajo habituales (maquetas, planos, base de datos, centro de documentación, GIS, etc.).

La propuesta concluye en el aula, donde con la colaboración directa de docentes de plástica, los chicos realizan un afiche colectivo que represente la ciudad de Buenos Aires en el año 2100, aplicando una mirada prospectiva acerca de los conceptos desarrollados en la visita a la Oficina CoPUA. Los afiches producidos por los chicos forman parte de la muestra itinerante por los Consejos de Niños y Niñas de la Ciudad. La iniciativa prevé la facilitación de materiales publicados por el CoPUA, así como la recepción de inquietudes y trabajos emergentes, constituyendo estos últimos, en insumos para la planificación conjunta de nuevas actividades con la DGDE.

> **de actualización metodológica**, a través del trabajo conjunto de definición de indicadores de género, sondeo en los Centros de Gestión y Participación y preparación del documento "Género y Ciudad" con la organización no gubernamental AMAI-Asociación de Mujeres Arquitectas e Ingenieras y las Direcciones Generales de la Mujer y de Estadísticas y Censos. Fue desarrollado entre los años 2002 y 2004.

> **de promoción y democratización**, a través del Programa "Buenos Aires Ciudad Amiga", de instalación y seguimiento de Consejos de Niños/as en los barrios de la Ciudad. Este proyecto, tiene como finalidad última lograr, a través del espacio social de los niños/as, iniciar el proceso de recuperación de la ciudad para todos sus habitantes, comenzando por los que constituirán el futura de esta ciudad.

El niño es aquí sujeto de derecho y destinatario final de la ciudad que se gestiona y se proyecta. El Programa responde a un modelo de gestión conjunta entre las áreas de: Consejo de los Derechos de los Niños, Consejo del Plan Urbano Ambiental, Niñas y Adolescentes y las Secretarías de Educación, Descentralización, Desarrollo Social, Cultura y Jefatura de Gobierno del GCBA.

Las actividades comenzaron en diciembre de 2002 para constituir un Grupo Promotor en el Barrio de La Boca hasta alcanzar en 26 de julio de 2003 la conformación del 1er Consejo de Niños y Niñas de la Ciudad de Buenos Aires. Durante el 2004 se trabajó en promover la instalación de un Grupo Promotor en el CGPs 2 Sur, constituyendo los Consejos de Niñ@s del Sur (en el barrio Barracas), y el Consejo de Niñ@s de Casa Abasto (en el barrio Abasto). Los proyectos de los niñ@s fueron elevados durante 2004 al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad.

En 2005 continua el trabajo de consolidación de los consejos existentes, continuando la segunda etapa de la ya iniciada en el barrio de Abasto y realizando la sensibilización de los barrios de Belgrano y Núñez, durante el primer semestre del año, para constituir el cuarto Consejo de Niñ@s de la Ciudad que funcionará en el CGP ° 13. El circuito de los CGP's seleccionados para la intervención responde a la intención de conocer las inquietudes, expectativas y necesidades de los niños y niñas de la ciudad, en una traza que recorre la ciudad transversalmente.

> **de proyecto con participación vecinal**, a través del Programa "Transporte No Motorizado". Comenzó en 2003 con una propuesta general de "Red de Carriles y Equipamiento para Bicicletas" con el concurso de la Comisión Asesora de la Bicicleta en el Tránsito, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y consulta a los Centros de Gestión y Participación. Durante 2004 se publicó el primer documento dirigido a fundamentar su ejecución en cuatro (4) años, coadyuvando a cumplimentar el compromiso firmado por el GCBA (11 de diciembre) con el ICLEI - 10° Reunión de Partes de la Comisión de Cambio Climático. Complementariamente, se comienza a trabajar sobre "Peatonalidad y Accesibilidad para Todos" y se forma parte del Programa URB AL "Cultura por una Nueva Movilidad". Durante este año se está trabajando en la definición de los proyectos: (a) de la primera etapa de la "Red de Carriles para Bicicletas" con consultas a los CGPs 3, 4, 5 y 8 y la participación de las Sub-secretaría de Transito y Transporte, de Obras y de Medio Ambiente, y (b) del "Paseo del Norte" conjuntamente con los CGPs 12 y 13, y la participación de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte, de Obras y de Medio Ambiente

5.d.11.2.2. CoPE 2010

En las plenarias realizadas en marzo de 2005 cada comisión conformada en función de la identificación de las dimensiones estratégicas seleccionó un grupo de proyectos ha ser trabajados en función de los consensos alcanzados con los diversos actores invo-

lucrados. Luego de esta primera selección se conformaron los "grupos por proyecto". De esta manera las comisiones pasan a concentrarse en proyectos específicos. El trabajo de cada una de las comisiones está fuertemente articulado tanto con los actores sociales que ya participaban en el Plan como con los que se fueron sumando en este periodo. Se trabaja en conjunto con Comisiones de la Legislatura de la Ciudad, con las distintas Secretarías del Gobierno de la Ciudad y con áreas específicas del gobierno Nacional. Asimismo, en la Dimensión Metropolitana se logró un trabajo sostenido con distintos municipios del Gran Buenos Aires pertenecientes a la provincia (San Martín, Avellaneda, Morón, La Matanza, y Malvinas Argentinas) con quienes se firmó un Acta de Acuerdo de Cooperación.

■ 5.e. Plan de manejo del bien y otros sistemas de gestión

5.e.1. Proyectos y acciones ejecutadas y a realizar en cada uno de los Programas y Planes vigentes

En principio nos interesa señalar que como mencionáramos en la Introducción del presente Plan de Manejo, las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad, sobre todo la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, vienen trabajando hace un lustro en el mantenimiento, preservación y puesta en valor del patrimonio tangible e intangible. Por tal razón nos parece oportuno indicar y señalar las acciones y proyectos más relevantes que cada uno de los programas vigentes y planes de manejo específicos han ejecutado y aquellos que se encuentran en ejecución o se realizarán prontamente. Por supuesto que tal enumeración no es absolutamente exhaustiva sino que resalta e indica únicamente aquellos que tienen incidencia en la dinámica y sostenibilidad del sector a declarar.

Entonces, continuando el orden de los programas y planes específicos desarrollados y caracterizados en la primera parte, a continuación enumeramos sintéticamente tales acciones y proyectos

5.e.1.1. Planes a escala de Ciudad de Buenos Aires

5.e.1.1.1. Plan Estratégico Buenos Aires 2010. Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE)

Las propuestas y proyectos del Plan Estratégico tienen alcance global considerando la totalidad de la ciudad y se constituyen en el encuadre general de diversas acciones sectoriales a definir por los distintos grupos de trabajo.

5.e.1.2. Planes y programas a escala de sector urbano

Plan Estratégico Buenos Aires 2010 - Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE)

Proyecto	Obras ejecutadas	en asociación	Obras a realizar	en asociación
Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)	Primer borrador de Proyecto de Ley	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	Elaboración de un Proyecto de Ley sobre evaluaciones ambientales estratégicas para grandes emprendimientos. Fomentar la aplicación de la legislación vigente Elaborar una recomendación al Poder Ejecutivo para la implementación de la herramienta de gestión de EAE.	Gobierno y Legislatura de la Ciudad, Gobierno Nacional, Gobierno Provincial y municipios, actores públicos y privados.

Proyecto	Obras ejecutadas	en asociación	Obras a realizar	en asociación
Banco de Inmuebles	Constitución de una comisión dentro del marco del CoPE para el seguimiento de las afectaciones y trasnferencias de las tierras en el marco de los lineamientos estratégicos.	Instituto de la Vivienda (ciudad), Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Procuración General y Escribanía General de la Ciudad, Corporación Buenos Aires Sur, Subterráneos de Buenos Aires, ONABE	Conformación de un Banco de Inmuebles Edificados y Tierras disponibles Compatibilización de la normativa nacional de contratación pública con los requerimientos de la Ciudad en relación con la política de participación de las PYMES	Instituto de la Vivienda (ciudad), Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Procuración General y Escribanía General de la Ciudad, Corporación Buenos Aires Sur, Subterráneos de Buenos Aires, ONABE
Reordenamiento del Transporte Público de Personas	Se definió como área de articulación multiacitoral Pompeya/Saenz	Subterráneos de Buenos Aires Dirección Gral. Desarrollo Urbano AUSA, CoPUA, Instituto de la Vivienda Secretaría de Medio Ambiente	Reordenamiento del transporte público y privado en el Área Central y del entorno inmediato como área de transición	Subterráneos de Buenos Aires Dirección Gral. Desarrollo Urbano AUSA, CoPUA, Instituto de la Vivienda Secretaría de Medio Ambiente
Paisaje Cultural Urbano - Patrimonio de la Humanidad	Promoción de la Declaratoria de Paisaje Cultural Urbano	Dirección General de Patrimonio, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y CoPE	Promoción de un Plan de Manejo que contemple la preservación de la ribera del Río de la Plata y de las grandes cuencas metropolitanas	Dirección General de Patrimonio, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y CoPE
Programa de asistencia a las asociaciones de comerciantes para la conformación de Centros Comerciales a Cielo Abierto	Iniciativa Legislativa: Proyecto de Declaración de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de interés estratégico y económico de la Ciudad de Buenos Aires	Dirección de Industria y Comercio (GCBA), Unidad Fuera de Nivel "Ordenamiento del Espacio Público" (GCBA), Centro de Estudios para el Desarrollo Económico Metropolitano (CEDEM-GCBA)	Implementación de un Programa de Asistencia a las asociaciones de comerciantes en el lanzamiento y gerenciamiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto	Dirección de Industria y Comercio (GCBA), Unidad Fuera de Nivel "Ordenamiento del Espacio Público" (GCBA), Centro de Estudios para el Desarrollo Económico Metropolitano (CEDEM-GCBA)
Ley de Mecenazgo	Trabajo en conjunto con legisladores de la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad a partir del proyecto en elaboración, consensuado con el Poder Ejecutivo	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura (GCBA)	Sanción de una Ley de Mecenazgo que contemple un criterio plural de selección de las actividades culturales a fomentar	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura (GCBA)
Foro de Planificación Estratégica de la Región Metropolitana	Encuentros con autoridades y cuadros técnicos de los municipios del AMBA para la identificación y el análisis de las problemáticas comunes de la región Acuerdo firmado en mayo 2005 por las áreas de planificación de los municipios de Avellaneda, Gral. Sna Martín, La Matanza, Malvinas Argentinas, Morón y la Coordinación del Plan Estratégico del GCBA	GCBA, Municipios de Avellaneda, Gral. San Martín, La Matanza, Malvinas Argentinas, y Morón GCBA, Municipios de Avellaneda, Gral. San Martín, La Matanza, Malvinas Argentinas, y Morón	Creación de un Foro Metropolitano de Planes Estratégicos	GCBA, Municipios de Avellaneda, Gral. San Martín, La Matanza, Malvinas Argentinas, y Morón

5.e.1.2.1. Planes y programas con Plan de Manejo

5.e.1.2.1.1. Programa Casco Histórico

Programas de actuación Casco Histórico - Subsecretaría de Patrimonio Cultural - Dirección General de Casco Histórico Plan Estratégico Buenos Aires 2010 - Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE)

Proyecto	Obras ejecutadas	en asociación	Obras a realizar	en asociación
Mejora Ambiental del Espacio Urbano	Círculo Institucional 1 ^a Etapa Círculo Montserrat 1 ^a Etapa Rediseño Calle Perú 1 ^a Etapa Pasaje La Piedad Medianeras Autopista Au1 25 de Mayo Círculo Balcarce-Chile Círculo Dorrego Círculo Lezama Plaza Joaquín de Anchorena Plaza Alfonso Castelao Plaza Montserrat Plazoleta Avenida Garay 521 Plazoleta Av. Garay 599	Dirección General de Infraestructura Dirección General de Infraestructura Dirección General de Infraestructura Dirección General de Infraestructura Autopistas Urbanas SA	Círculo Institucional 2 ^a Etapa Círculo Montserrat 2 ^a Etapa Rediseño Calle Perú 2 ^a Etapa Avenida Paseo Colón 1 ^a Etapa Plazoleta Av. San Juan y Bolívar Boulevard Avenida Caseros y veredas Boulevard Avenida Paseo Colón Veredas Casas de Ejercicios Espirituales Plaza Congreso Círculo Avenida de Mayo	Dirección General de Infraestructura Dirección General de Infraestructura Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable Secretaría de Infraestructura y Planeamiento
Programa de Conservación y Puesta en valor de Edificios Patrimoniales	Puesta en valor Casa de la Cultura Rehabilitación Fachada Dir. Gral. de Enseñanza Artística Perú 362/72 Museo de la Ciudad 1 ^a Etapa Asesoramiento a privados e instituciones para la rehabilitación de fachadas Iluminación Casa de la Cultura y Jefatura de Gobierno	Dirección General de Infraestructura Dirección General de Infraestructura Dirección General de Infraestructura Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	Iluminación Cúpulas de Avenida de Mayo Casa Fernández Blanco Escuela Manuel Belgrano Recuperación Fachadas Plaza Dorrego Edificio Brasil 200 Rehabilitación Cúpula Asociación Argentina de Actores	Dirección General de Infraestructura Secretaría de Educación Dirección General de Infraestructura Dirección Nacional de Arquitectura
Programa de Consolidación Residencial	Línea de Prestamos Hipotecarios del Banco Ciudad	Banco Ciudad	Rehabilitación de viviendas en el marco del Convenio con la Junta de Andalucía	Junta de Andalucía
Programa de Promoción de las Actividades	Espacio de Artes y Oficios (tres ediciones)		Nueva Edición de Espacios de Artes y Oficios	

Proyecto	Obras ejecutadas	en asociación	Obras a realizar	en asociación
Programa de Promoción de las Actividades	<p>La Historia en las calles</p> <p>Reposiciónamiento Hotelero: "Lorca en Buenos Aires"</p> <p>Revitalización calle Alsina: "Calle Alsina del 300 al 600, 3 siglos de historia en 3 cuadras"</p> <p>Estudios Abiertos</p> <p>Reposiciónamiento Actividad Textil en Montserrat: "Montserrat Arte y Moda"</p>	<p>Con Teatro Colón y Centros Culturales Barriales</p> <p>Teatro Colón, Teatro San Martín, Departamento de Concursos y Premios, Subsecretaría de Turismo y privados</p> <p>Actores Institucionales y privados ubicados en el circuito</p> <p>Programa Estudios Abiertos</p> <p>Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable</p>	<p>Nueva Edición de la Historia en las Calles</p> <p>Reposiciónamiento Hotelero</p> <p>Puesta en Valor de Vidrieras</p>	<p>Con Teatro Colón y Centros Culturales Barriales</p> <p>Teatro Colón, Teatro San Martín, Departamento de Concursos y Premios, Turismo y privados</p> <p>Privados</p>
Programa de Equipamiento Comunitario	<p>Centro cultural Plaza Defensa</p> <p>Patio de Deportes</p> <p>Jardín Maternal N°1</p>			
Programa Escuela Taller	<p>Escuela Taller Moreno 301 y Brasil 200</p> <p>Casal de Catalunya</p> <p>Asociación Patriótica y Cultural Española</p> <p>Casa de la Cultura</p> <p>Convento de San Francisco</p> <p>Museo de la Ciudad 1ª Etapa</p> <p>Intstituto de Investigaciones Eva Perón</p> <p>Cementerio Recoleta</p> <p>Casa Museo Carlos Gardel</p> <p>Casa Museo Fernandez Blanco</p> <p>Escuela N° 1 Devoto</p> <p>Pasaje La Piedad</p> <p>Confitería La Ideal</p> <p>Cine Gaumont</p> <p>Parque Lezama</p> <p>Complejo Cultural General San Martín</p> <p>Capilla Colegio del Salvador</p>			
Programa de Concientización y Divulgación del Patrimonio	Charlas de concientización en el Salón Dorado del GCBA		<p>Señalización de Calles</p> <p>Señalización de Edificios Patrimoniales</p>	

Proyecto	Obras ejecutadas	en asociación	Obras a realizar	en asociación
Programa de Concientización y Divulgación del Patrimonio	Edición de material de difusión Edición Libro "Casco Histórico: San Telmo Montserrat" Los chicos y el Patrimonio Charlas a vecinos, profesionales e inmobiliarias Encuentros "El Patrimonio como Recurso de Desarrollo Económico y Social" Presentación Plan de Manejo en escuelas y universidades Jornadas Iberoamericanas sobre experiencias de Revitalización de Cascos Históricos Excursiones Fotográficas Registro de Viejos Oficios Publicación del Plan de Manejo del Casco Histórico			

5.e.1.2.1.2. Plan de Manejo Reserva Ecológica

Actualmente se desarrollan en el Área, según la normativa del Plan de Manejo existente, visitas guiadas diurnas y nocturnas para establecimientos educativos, público en general y para personas con distintas discapacidades (auditivas, visuales, motoras, mentales); trabajos a campo que responden a diversos ejes de estudio científico; cursos de capacitación, audiovisuales, seminarios y talleres para el personal y público en general abordando temas de Ecología y Medio Ambiente.

Asimismo se llevan a cabo tareas de difusión institucionales y a través de las organizaciones no gubernamentales.

En lo que respecta a recreación y deporte se realizan prácticas de aerobismo, expresión corporal, gimnasia, ciclismo, paseos recreativos, paseos de avistaje de aves y actividades culturales.

Se realizan tareas de mantenimiento de las vías de circulación interna (caminos) a fin de mantenerlos en buen estado para el tránsito de los visitantes, como de las unidades móviles que pudieran requerirse en caso de ocurrir alguna emergencia y se practica el corte periódico de la vegetación de sus bordes con el objeto de evitar cualquier posible afectación a la fauna que circula por los mismos, labores que, por otra parte, contribuyen a mantener y preservar los aspectos estéticos y paisajísticos de la Reserva.

Asimismo, se realiza el mantenimiento de los senderos por los cuales se realizan las visitas guiadas y la limpieza diaria del Área incluyendo la de las lagunas mediante la recolección de residuos a través de botes impulsados a remo a fin de no afectar sus aguas.

A través del Área de Veterinaria se ha instrumentado un procedimiento para la

Reserva en referencia a animales heridos o muertos, estableciéndose la obligatoriedad de su remisión al Área mencionada a fin de evitar, que aquellos que hayan fallecido, operen como diseminadores de posibles brotes de enfermedades y con el objeto de efectuar las necropsias que permitan determinar las causas del deceso. Del mismo modo se ha establecido el deber de dar intervención al sector de Veterinaria ante la presencia de cualquier animal que presente una patología o un comportamiento no habitual. El Área cuenta con un libro de novedades diarias en las que se asienta cualquier circunstancia que pueda implicar compromiso para algún animal y, así mismo se lleva un registro informático de las intervenciones practicadas elevándose Partes Quincenales de la labor realizada. Es de destacar que durante el presente año no se ha detectado en ningún ejemplar la presencia de contaminación o patologías que pudieran comprometer al resto de la fauna de la Reserva.

Se implementan campañas de prevención y toma de conciencia dirigidas a modificar pautas de conductas de la ciudadanía y adecuarlas a un accionar responsable con el Medio Ambiente, entre ellas la de evitar la conducta de baño en las aguas del Río de la Plata y la ocurrencia de accidentes por el tránsito de los ciclistas en el Área; a cuyo fin se diseñaron, editaron y distribuyeron volantes mediante el cuerpo de guías y el personal de vigilancia y seguridad.

Junto al Área Gestión de la Ribera, Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha elaborado un proyecto de recuperación e integración de 17 hectáreas que ocupara la empresa constructora de las autopistas urbanas Covimet. El proyecto en marcha desde Enero del corriente año, contó con la participación de representantes de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y de diversas organizaciones no gubernamentales. Asimismo, el mismo contó con la opinión favorable de integrantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires. (Miembro del Consejo de Gestión).

En octubre del 2003 se llevó a cabo el relevamiento de la cartelería y el mobiliario existente en el Área. En lo que respecta a la cartelería se está reuniendo el material referente para la realización de un nuevo proyecto comunicacional.

A partir de dicho relevamiento se comenzó a elaborar la puesta en marcha de un Plan de Gestión de Residuos del Área con la participación de una cooperativa de reciclado conformada por personas de escasos recursos económicos.

Se encuentran planificadas tareas de difusión mediante la confección de volantes a fin de informar a los visitantes respecto de las pautas a seguir para el cuidado de la Laguna de los Coipos y de la fauna en la misma, en especial, en referencia a la prohibición de alimentación de los animales.

Por otra parte, entre las obras previstas en la Reserva se encuentran la instalación de sanitarios públicos en las cercanías del área costera y bebederos y duchas en diversos puntos de la zona, conforme las previsiones contenidas en el Plan de Manejo.

En la Reserva Ecológica Costanera Sur, se han realizado más de 60 trabajos de investigación dada la importancia que reviste el sitio a escala regional. Desde su declaración como Área protegida equipos de investigadores y estudiantes de reconocidas universidades como la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, Universidad de Quilmes, Universidad CAECE, Universidad de Flores, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y organizaciones no gubernamentales como Aves Argentinas/Asociación Ornitológica del Plata, Fundación Vida Silvestre, Amigos de la Tierra, han abordado diversos ejes temáticos relacionados con la flora, fauna, estudios edafológicos, limnológicos, entomológicos y de educación ambiental, entre otros. También, se ha registrado la asistencia de alumnos y docentes de las asignaturas de Ecología de Poblaciones y Ecología General de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires; Ecología de la Licenciatura de Ciencias Biológicas y Valoración Económica de Impactos Ambientales de la Maestría en Manejo de la Universidad Maimónides - Área de Estudios Ambientales - CEBAD, las cuales realizan anualmente con los mismos trabajos prácticos a campo.

Se encuentran en curso de ejecución tres Convenios celebrados entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la Universidad de Buenos Aires y la

Prefectura Naval Argentina respectivamente; dirigidos a la realización de diversas tareas de investigación, de control y de preservación del medio ambiente:

- 1."Análisis de parámetros físico-químicos y microbiológicos de los cursos de agua";
- 2."Prevención y Control de Mosquitos".;
- 3."Monitoreo y Evaluación de las Poblaciones de Roedores". (Anexo 11).

El sitio cuenta a los fines educativos con un centro de visitantes con un auditorio y una biblioteca de consulta pública. A su vez dispone de un cuerpo de guías intérpretes de la naturaleza que realizan visitas guiadas gratuitas conforme una programación preestablecida.La mayor cantidad de visitantes proviene de la Ciudad de Buenos Aires y áreas próximas de la Provincia de Buenos Aires. Anualmente, más de 1.000.000 de personas visitan la Reserva Ecológica Costanera Sur, siendo los meses de primavera-verano y los fines de semana las oportunidades en que se registra la mayor afluencia de público.

Se han desarrollado en la Reserva diversos eventos artísticos, culturales, educativos y recreativos no comerciales, entre ellos: Encuentros corales y Muestras de Arte Visual Fotográfico. Por otra parte se han dictado clases del Curso sobre Conservación y Usos Sustentable de Humedales (Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, 1998), una Jornada de Capacitación de Acciones para la Integración de la Persona con Discapacidad (Ministerio de Salud, Secretaría de Programas Sanitarios Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad - Dirección de Promoción de la Persona con Discapacidad, 2003), Jornadas de Prevención de VIH y Talleres de "Meditación en la naturaleza" a cargo de la Fundación Crisanto (2003-2004).

5.e.1.2.1.3. Plan Urbano Ambiental Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA)

Dentro del PUA, los proyectos y acciones realizadas o por realizarse se desarrollan dentro del marco de cada uno de los Programas de Actuación Específicos. Por tal motivo la enumeración de estos se especifica en cada uno de los programas, como Programa de Área Central, Buenos Aires y el Río y Aeroparque-Puerto-Retiro.

5.e.1.2.1.4. Programa Buenos Aires y el Río

Programa Área Central

Proyecto	Proyectos ejecutados o en ejecución	en asociación	Proyectos a realizar	en asociación
Reestructuración Circulatoria	Peatonalización Diagonal Norte I (e/Cerrito y Libertad) Peatonalización Pasaje Tres Sargentos (en ejecución) Peatonalización Pasaje Santos Discépolo (en ejecución) Calle Uruguay (e/Av. Córdoba y Av. Corrientes) - ampliación de aceras y mobiliario (en ejecución) Av. Corrientes (e/9 de Julio y Callao) ampliación de aceras y mobiliario (en ejecución) Diagonal Norte II (e/Carlos Pellegrini y Suipacha) ampliación de aceras y mobiliario y forestación	Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector	Completamiento de Autopista Ribereña Calle Alsina (e/Diagonal Sur y Defensa) peatonalización Peatonalización Lavalle Este (e/San Martín y L.N. Alem) - Cruce peatonal aéreo a Plaza Roma Reforestación de arbolado en acera y ampliación de espacios verdes Lavalle Oeste (e/Libertad y Callao) - ampliación de aceras	Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector

Proyecto	Proyectos ejecutados o en ejecución	en asociación	Proyectos a realizar	en asociación
Reestrcuturación Circulatoria			<p>Avenida 9 de Julio reconfiguración como Avenida parque y su conexión con el completamiento de la Autopista Ribereña</p> <p>Desestímulo del Estacionamiento (restricción en vía pública e incrementos de tarifas)</p> <p>Reestructuración del transporte y tránsito - reordenamiento y racionalización - reducción de vías de circulación de transporte público y limitación de libre circulación en Microcentro</p> <p>Peatonalización M.T. de Alvear (e/L.N.Alem y Florida)</p> <p>Peatonalización Pasaje Carabelas</p> <p>Peatonalización horario restringido calle San Martín (e/Av. Corrientes y Av. Rivadavia)</p> <p>Peatonalización horario restringido calle Reconquista (e/Av. Corrientes y Av. Rivadavia)</p> <p>Peatonalización horario restringido calle Bartolomé Mitre (e/L.N. Alem y Diagonal Norte)</p> <p>Desarrollo de Transportes especiales Minibus en el área de Microcentro</p>	<p>Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p>
Puesta en Valor del Espacio Público			<p>Pasaje Obelisco - revitalización y ampliación de los pasajes peatonales subterráneos y construcción de un Centro de Información Turística</p> <p>Pasaje Av. Santa Fe - conexión subterránea peatonal debajo de Av. 9 de Julio</p> <p>Pasajes Av. De Mayo y Av. Belgrano - ampliación, revitalización y mejoramiento de los pasajes peatonales subterráneos existentes</p>	<p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p> <p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector</p>

Proyecto	Proyectos ejecutados o en ejecución	en asociación	Proyectos a realizar	en asociación
Comunicación y Patrimonio			Portal Norte (9 de Julio y su conexión con Autopista A.IIIa) - obra emblemática y simbólica(a definir) de ingreso al Área Central Proyecto de recuperación arquitectónica y ambiental de la calle Florida	Secretaría de Cultura, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector Secretaría de Cultura, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector
Promoción de la Residencialidad			Alternativas no convencionales de alquiler, venta y hospedaje por reacondicionamiento de la capacidad habitacional disponible Planes de vivienda con financiamiento y organización para población de bajos recursos articulados con el programa de renovación de la zona sur Promoción para aumentar la residencialidad sustentada en las ventajas comparativas de proximidad y accesibilidad	Instituto de la Vivienda, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector Instituto de la Vivienda, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector Instituto de la Vivienda, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector
Medio ambiente			Estructurar políticas de promoción/ desestímulo de estacionamientos, mediante cambios en la relación estacionamientos periféricos/ céntricos Agilizar el tránsito general, disminuir los tiempos de detención Control de las emisiones de gases y sonora del autotransporte colectivo el transporte de cargas Acentuar la política de reemplazo de la red de superficie por la red subterránea	Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector y ONG's ambientales Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector y ONG's ambientales Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector y ONG's ambientales Secretaría de Transporte, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y los CGP de cada sector y ONG's ambientales

Programa Buenos Aires y el Río - CoPUA

Proyecto	Proyectos ejecutados o en ejecución	en asociación	Proyectos a realizar	en asociación
Area de gestión de la rivera	<p>Nuevo paseo y parque área ex-Coconor 7ha</p> <p>Rambla Costanera Norte (en ejecución)</p> <p>Conjunto Parque Ciudad Universitaria, Parque Mirador y Monumento a los Caídos - Parque de la Memoria (en ejecución)</p> <p>Nuevo Paseo Costanera Sur</p>	<p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento</p> <p>Secretaría de Medio Ambiente</p>	<p>Redefinición de la llegada y caracterización de puentes peatonales existentes</p> <p>Creación de una nueva calle colectora al paseo de la costa</p> <p>Nuevos cruces para peatones, vehículos y bicicletas</p> <p>Transformación de nudos y distribuidores en cruces existentes</p> <p>Estacionamientos acordes con la demanda esperada de los parques</p> <p>Reubicación de la Estación Ferroviaria frente a la Ciudad Universitaria de Nuñez</p> <p>Revalorización y transformación de calles y avenidas perpendiculares al Río (Av. Udaondo, Av. Sarralde, Av. Comodoro Rivadavia, calle Pico y Av. Monroe)</p> <p>Transformación del sistema vial</p> <p>Conexiones entre los Parques Costeros</p> <p>Accesibilidad desde las estaciones ferroviarias Rivadavia y Nuñez</p>	<p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Secretaría de Medio Ambiente, Tránsito y Transporte, Empresas concesionarias de transporte ferroviario y automotor</p>
Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo			<p>Acciones de saneamiento de la boca del Riachuelo</p> <p>Complejamiento de la Av. 27 de Febrero con mejoramiento de espacio público</p>	<p>Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Secretaría de Medio Ambiente, Tránsito y Transporte, Empresas concesionarias de transporte ferroviario y automotor, BID</p>

5.e.1.2.1.5. Programa Aeroparque-Puerto-Retiro (APR)

Programa Aeroparque - Puerto - Retiro - CoPUA

Proyecto	Proyectos a realizar	en asociación
Reestructuración portuaria	<p>Construcción Autopista Ribereña</p> <p>Reconvertión del sector para apoyo logístico al Puerto</p> <p>Rectificado del Dock para Administración General de Puertos</p>	<p>Administración Nacional de Puertos(GN), Secretaría de Obras Públicas, de Infraestructura y Planeamiento, CGP o Comunas (GCBA), Corporación Puerto Madero, Secretaría de Infraestructura y Vivienda (GN), Concesionarios de las Terminales Portuarias</p>

Proyecto	Proyectos a realizar	en asociación
Reestructuración portuaria	Relleno del sector de Dársenas A. B, F Modificación de parrilla ferroviaria interna del Puerto Espigón para nuevo puerto de cruceros Integración de Catalinas Norte con Dársena Norte Reconversión accesos al Puerto - ferroviario y de autopistas Desarrollo de Darsena N - Recuperación del hotel de Inmigrantes y de parques y equipamientos públicos Antepuerto - articulación con el desarrollo de Darsena N	Administración Nacional de Puertos(GN), Secretaría de Obras Públicas, de Infraestructura y Planeamiento, CGP o Comunas (GCBA), ONABE (GN), Corporación Puerto Madero, Secretaría de Infraestructura y Vivienda (GN), Concesionarios de las Terminales Portuarias Administración Nacional de Puertos(GN), Secretaría de Obras Públicas, de Infraestructura y Planeamiento, CGP o Comunas (GCBA), Corporación Puerto Madero, Secretaría de Infraestructura y Vivienda (GN), Concesionarios de las Terminales Portuarias Administración Nacional de Puertos(GN), Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Planeamiento, CGP o Comunas (GCBA), ONABE (GN), Corporación Puerto Madero, Secretaría de Infraestructura y Vivienda (GN), Concesionarios de las Terminales Portuarias
Retiro	Reconfiguración y urbanización Villa 31 en articulación con el Retiro y Abntepuelo Urbanización Retiro - prolongación Parque Thais, desarrollo residencial y equipamientos Terminales Retiro y reconfiguración Nodo de Transferencia - traslado Terminal San Martín y modificación de Terminal de Ómnibus	Administración Nacional de Puertos(GN), Secretaría de Obras Públicas, de Infraestructura y Planeamiento, CGP o Comunas (GCBA), ONABE (GN), Corporación Puerto Madero, Secretaría de Infraestructura y Vivienda (GN), Concesionarios de las Terminales Portuarias, Instituto de la Vivienda, ONG's y organizaciones vecinales Administración Nacional de Puertos(GN), Secretaría de Obras Públicas, de Infraestructura y Planeamiento, CGP o Comunas (GCBA), ONABE (GN), Corporación Puerto Madero, Secretaría de Infraestructura y Vivienda (GN), Concesionarios de las Terminales Portuarias, Organizaciones de transportistas, ONG's y organizaciones vecinales
Aeroparque	Morigeración de las perturbaciones ambientales Readecuación de accesos y mejora del espacio público	Secretaría de Obras Públicas, de Infraestructura y Planeamiento, CGP o Comunas, ONG's GN-FAA, Secretaría de Obras Públicas, de Infraestructura y Planeamiento, CGP o Comunas (GCBA), Secretaría de Infraestructura y Vivienda (GN), ONG's

5.e.1.2.2. Programas, proyectos y acciones de la Dirección General de Patrimonio Subsecretaría de Patrimonio Cultural

La Dirección General de Patrimonio desarrolla estos Programas en los 48 barrios de la ciudad, entre los cuales están, por supuesto, los barrios que incluye el sector a declarar.

Subsecretaría de Patrimonio Cultural - Dirección General de Patrimonio

Programa	Proyectos ejecutados o en ejecución
Relevamiento, Inventory, Valoración y Mapeo de edificios y elementos de valor patrimonial	Base de Datos con más de 6.200 fichas de edificios y elementos de valor patrimonial Relevamiento del Área "City Bancaria", Investigación y Programa de Revitalización para la zona Investigación, Relevamiento e Inventory de edificios de valor patrimonial de la Av. Corrientes y Av. Santa Fé (entre las calles Cerrito y Callao) Revalorización obras de arte metalúrgico de procedencia francesa.

Programa	Proyectos ejecutados o en ejecución
Patrimonio de los Barrios "Ningún Futuro sin Pasado"	<p>Jornadas de Sensibilización en Escuelas de nivel primario y medio, en el marco de un Programa de Educación Patrimonial no formal</p> <p>"Los Barrios Porteños abren sus Puertas" Visitas guiadas gratuitas a lugares patrimoniales</p> <p>"Patrimonio Viviente" "Artífices del Patrimonio de los Barrios" Entrega de premios y reconocimiento a las personas con habilidades y técnicas para el rescate del patrimonio mueble e inmueble</p>
Gestión Técnica: Intervenciones en edificios y elementos de valor patrimonial - Arqueología Urbana	<p>Restauración y puesta en valor de edificios de valor patrimonial, protegidos</p> <p>Recuperación y restauración de Capillas de valor patrimonial</p> <p>"Paleta de colores en conjuntos y sitios" (Cateos estratigráficos en fachadas)</p> <p>Publicación de una serie de "Cartillas de Mantenimiento para edificios patrimoniales"</p> <p>Asesoramientos Técnicos Gratuitos a los vecinos: Diagnósticos, Informes, etc.</p> <p>Excavaciones y sondeos arqueológicos</p>
Gestión Legal	<p>Análisis y evaluación de la normativa sobre patrimonio</p> <p>Elaboración de Marcos Normativos</p> <p>Propuesta de nuevos instrumentos legales</p> <p>Promulgación de Ley Marco de Patrimonio Cultural</p> <p>Propuesta de Reglamento para la Ley Marco</p> <p>Grilla Básica de situación, incumbencias y vigencia de instrumentos legales sobre lo patrimonial</p>
Difusión y concientización pública del Patrimonio Tangible e intangible	<p>Página Web de Patrimonio (www.dgpatrimonio.buenosaires.gov.ar) con 35 horas de navegación</p> <p>Página Web de Patrimonio para chicos</p> <p>Mapiteca con Mapas Barriales Patrimoniales (de los 48 barrios porteños)</p> <p><i>Guías de Patrimonio Cultural:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Edificios, Sitios y Paisajes 2- Murales 3- Sitios Arqueológicos 4- Arte metalúrgico francés 5- Arquitectura s. XX <p><i>Publicaciones Temáticas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Librerías de Valor Patrimonial - Bares y Cafés de Valor Patrimonial - Clubes de Barrios de Valor Patrimonial - Calesitas porteñas - Otros <p><i>Publicaciones Técnicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración de Vitrales de Valor Patrimonial - Restauración de esculturas y bóvedas del Cementerio de la Recoleta - Restauración y puesta en valor de Bares Notables - Restauración elementos emblemáticos "Aquí patrimonio" <p>Campañas de Difusión Masiva en la Vía Pública y en los Subterráneos de la ciudad</p>
Proyectos Especiales	<p>"Aquí Patrimonio: Una tarea con los vecinos": de la reunión con los vecinos de cada barrio surge qué elemento o edificio emblemático del barrio quieren que sea restaurado. A la fecha se han realizado intervenciones de recuperación en 12 barrios.</p> <p>Dossier: "Buenos Aires: Paisaje cultural"</p>

5.e.1.2.3. Programas de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano

5.e.1.2.3.1. Áreas de Protección Histórica. Vigentes y Propuestas

APH Plaza Belgrano

Ámbito con alto significado histórico, con rasgos morfológicos particulares y calidad ambiental. Enmarcan la Plaza: la Iglesia de la Inmaculada Concepción con sus recovas, los jardines del Museo Larreta y el edificio de líneas clásicas del Museo Sarmiento. Constituye un hito de importancia en el barrio de Belgrano, referente de sus habitantes.



APH Parque Tres de Febrero

El Parque Tres de Febrero es un espacio público a escala Metropolitana con alto valor urbanístico-ambiental, arquitectónico e histórico. Este parque aúna el carácter propio de un espacio recreativo natural, con clubes e instalaciones deportivas con diverso grado de restricción de acceso al público, con el carácter propio de un parque paisajístico contemplativo con alto valor histórico y simbólico que contiene jardines públicos, espacios para el descanso y la contemplación, esculturas y estatuas conmemorativas o alegóricas, puentes y pabellones pintorescos, conjuntos arbóreos y vegetales así como también edificios de valor patrimonial.



APH Grand Bourg

El conjunto urbano que tiene su origen en una Ordenanza sancionada el 1º de Diciembre de 1911 que dispuso la creación de Barrios Parques en la ciudad, se define por la combinación de una trama de calles rectas y otra de diseño curvo e irregular que generan un tejido urbano diferenciado, caracterizado en general por una baja densidad en el uso del suelo.

En el sector de Grand Bourg predominan edificios exentos rodeados de jardines, configurando un tejido consolidado abierto, en general de marcada unidad estilística y calidad arquitectónica. Posee un equilibrio entre los elementos naturales, árboles y jardines, donde el espacio exterior privado se integra al espacio público.

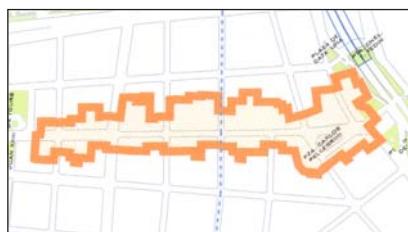
Palermo Chico se caracteriza por un tejido consolidado cerrado, con predominio de retiros, donde el espacio público se transforma en un espacio local, casi doméstico y las viviendas de distintos estilos logran un eclecticismo que, sin embargo, conserva la unidad formal del conjunto.



APH Recoleta

Este sector urbano tiene valores históricos, urbanísticos, arquitectónicos y simbólicos. Es un hito urbano de alta calidad ambiental, con un espacio público que es referente a escala de la ciudad por su identidad y reconocimiento comunitario. Constituye

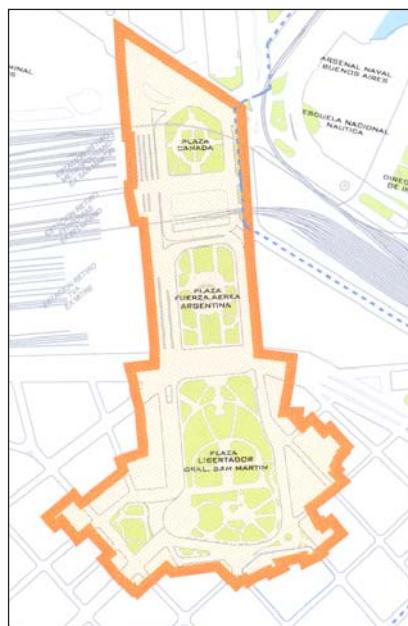




además un circuito turístico sólidamente consolidado, caracterizado por la localización de actividades predominantemente comerciales, de servicios y de recreación.

APH Avenida Alvear

El particular agrupamiento de los edificios de la Av. Alvear genera un conjunto que a pesar de la diversidad tipológica, logra conformar un eje de lectura uniforme de alta calidad arquitectónica y ambiental.



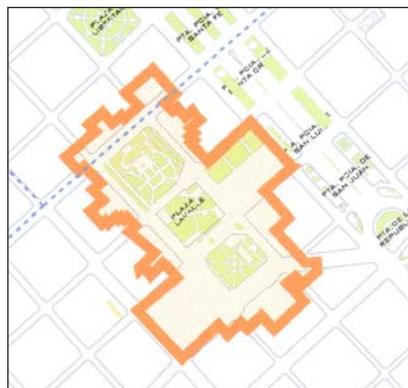
APH Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea, Museo Ferroviario

Conjunto urbano que se organiza alrededor de dos plazas: la Plaza San Martín de alto valor histórico y simbólico, enmarcada por edificios de valor arquitectónico representativos de diversas épocas de la evolución de la ciudad, como los Palacios San Martín y Paz, el edificio Kavanagh, la Basílica del Sagrado Sacramento y el Hotel Plaza, y la Plaza Fuerza Aérea Argentina de alta calidad ambiental, en cuyo entorno se destacan las estaciones ferroviarias, exponentes del patrimonio industrial destinado al transporte de pasajeros y mercaderías, la Torre Monumental y el Museo Ferroviario.

APH Área Central

Es el área que abarca ámbitos urbanos de alto significado simbólico, histórico y físico-patrimonial, y contiene parte del antiguo casco histórico. Tradicionalmente ha sido destinataria del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala nacional, regional y urbano, en el más alto nivel de diversidad, coexistiendo con una función residencial recesiva, siendo el área con las mejores condiciones de accesibilidad para todo tipo de transporte de pasajeros.

Posee la particularidad de observar un fuerte patrimonio edilicio caracterizado por la convivencia de edificios catalogados y edificios referentes de la tipología dominante.



APH Plaza Lavalle

Ámbito de alta calidad arquitectónica, ambiental y simbólica, formado por una sucesión de plazas de gran amplitud con grupos escultóricos, antiguas especies arbóreas y un conjunto de edificios de valiosos tipos arquitectónicos.

APH Casco Histórico

El área abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos.



APH Ampliación Parque Lezama

El área en cuestión se presenta como una ampliación del APH1, que abarca el Barrio de San Telmo. Cabe aclarar que el entorno del Parque se encontraba incluido en la inicial propuesta normativa, que luego fue modificada, por lo que los lineamientos propuestos tenían el mismo espíritu que el actual APH1.

5.e.1.2.4. Programas de cogestión Pública/Privada

5.e.1.2.4.1. Corporación Antiguo Puerto Madero

La gestión de la Corporación Antiguo Puerto Madero, está logrando concretar una amplia gama de obras, que por su relevancia y calidad han valido el reconocimiento institucional, del público usuario y de la comunidad.

Dichas obras tienen escala de sector urbano e involucran tanto a proyectos de arquitectura llevados a cabo por desarrolladores privados, como también proyectos de infraestructura. En este sentido, podemos mencionar entre los principales:

- *Obras relacionadas con la constitución del barrio y su incorporación al resto de la Ciudad*, las mismas tuvieron como principales objetivos:

La recuperación de un área vinculada al centro administrativo, comercial y financiero de la ciudad.

Revertir la tendencia de desvinculación de la ciudad hacia su zona costera.

Producir una valorización urbana que sirviese de impulso al crecimiento de la zona sur.

Promover un desarrollo equilibrado entre espacios públicos y privados.

- *Obras relacionadas con la Infraestructura de Servicios*

Se ha llevado adelante la planificación, contratación y supervisión de obras de toda la infraestructura de servicios que provee al barrio de Puerto Madero. La misma se realizó a nuevo, ya que la zona, al funcionar anteriormente como área portuaria, carecía de infraestructura urbana. En su realización se utilizaron los más modernos materiales y tecnologías. Los trabajos implicaron tendido de las redes de:

- > Telefonía y fibra óptica
- > Gas
- > Agua
- > Cloacas
- > Electricidad
- > Alumbrado público

- *Obras relacionadas con los Trazados Viales*

El trazado y diseño de las calles que atraviesan Puerto Madero surgieron de la división en parcelas que se determinó en el Plan Maestro para la zona. Suman en total 15 calles, 4 bulevares, 2 avenidas y 2 paseos peatonales. La primer etapa de trabajos abarcó la franja Oeste, sobre una longitud de tres kilómetros.

En la mayoría de las superficies, tanto del Oeste como del Este, hubo que proceder al doble trabajo de levantamiento del adoquinado y vías de ferrocarril existentes y la posterior preparación del suelo para el correspondiente pavimentado.

Como parte de los lineamientos trazados en el Plan, se cuidó especialmente dotar a las avenidas y bulevares de espacios verdes, aptos para el esparcimiento público. Característica que puede apreciarse en las instalaciones de los bulevares y en general en toda la zona, habitada por numerosas plazoletas y jardines.

-*Obras relacionadas con las Parquizaciones*

El siguiente es el detalle de las parquizaciones emprendidas:

- Parque Mujeres Argentinas
- Parque Micaela Bastidas
- Plaza Virginia Bolten
- Plaza Raquel Forner
- Plaza Fenia Cherkoff

-*Obras de interconexión. Puentes*

Entre los objetivos que definía el Plan Maestro para Puerto Madero, estaba la renovación de todos los puentes que atravesaban los diques, cinco en total, los cuales aparte de su antigüedad, contaban solamente con un carril por mano, lo que resultaba insuficiente para el caudal de vehículos que transitaría la zona.

Los nuevos puentes cuentan con 4 carriles en total (2 por sentido), están dotados de una nueva tecnología para girar y fueron construidos con modernos materiales livianos y de alta resistencia.

Puente 1: Elvira Rawson de Dellepiane.

Puente 2: Rosario Vera Peñaloza.

Puente 3: Azucena Villaflor.

Puente 4: Macacha Güemes.

-Obras relacionadas con la recuperación de la Costanera Sur

En el marco de la recuperación de la zona costera de la ciudad de Buenos Aires, el área del paseo Costanera Sur, constituía hacia 1990, un sector que había perdido su esplendor. Relegado como paseo público, se había transformado en un área marginal, que alejaba al porteño aún más de su costa ribereña.

En octubre de 1994 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires firmó un convenio con la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. para la Revitalización y Puesta en Valor de la Costanera Sur.

5.e.1.2.5. Programas y proyectos a Coordinar en el Área Sur

5.e.1.2.4.1. Plan Integral de Desarrollo "Buenos Aires desde el Sur"

Programas y proyectos a Coordinar en el Área Sur

Plan de Desarrollo Buenos Aires desde el Sur - Corporación del Sur - CoPE - CoPUA

Programa	Proyectos ejecutados o en ejecución
Turismo	Plaza de Bomberos de La Boca (Corporación del Sur) Centro de Información Turística de La Boca Centro de Información Turística de San Telmo
Puesta en Valor de Parques y Plazas	Diseño Participativo del Paisaje - Parque Casa Amarilla (La Boca) Plazoleta Alfonsina Storni Recuperación Plazoleta de los Suspiros (Corporación del Sur - DG Patrimonio) Plazoleta Lola Mora
Deportes	Revalorización de Polideportivo-Centro Comunitario N°1 La Boca
Plan Hidráulico Sistema La Boca - Barracas	Estación de Bombeo Boca-Barracas Readecuación del emisario principal de la cuenca H. Calle Necochea (en proceso licitatorio)
Espacio público	Paseo Garibaldi Mejora acera-iluminación y mobiliario
Educación	Polo Educativo Casa Amarilla - Recuperación de Escuelas
Cultura	Usina de la Música - Complejo de Actividades musicales (Corporación del Sur) Círculo de Espacios Culturales - Centro Cultural Plaza Defensa
Restauración de edificios patrimoniales	Restauración de la Biblioteca Popular Sociedad Luz Restauración de casas históricas - "De los Querubines" y "Altos de Elorriaga" Remodelación integral del Museo de Arte Moderno y Museo del Cine Restauración de la fachada del Teatro Verdi Puesta en valor de la Plazoleta de los Suspiros

Programa de Turismo Urbano Sostenible en el Barrio de La Boca
Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable

Proyecto	Proyectos ejecutados o en ejecución	en asociación	Proyectos a realizar	en asociación
Programa de Turismo Urbano Sostenible en el Barrio de La Boca (TUS)	<p>Impulso al desarrollo de microemprendimientos turísticos</p> <p>Reuniones con vecinos para la resolución del estacionamiento y descenso y ascenso de buses turísticos</p> <p>Conformación de un Hotel Escuela</p> <p>Instalación de una comisaría del Turista en el barrio (dentro de Casa del Sur)</p>	<p>Corporación Buenos Aires Sur, Subsecretaría de Desarrollo Social, Escribanía, CGP 3, Secretaría de Cultura</p> <p>Subsecretaría de Desarrollo Social</p> <p>CGP 3</p> <p>Secretaría de Educación Dirección Gral. de Educación Superior y Tecnicaturas en Turismo</p> <p>Seguridad Vial, Control Comunal, Guardia Urbana, Comisión Nacional de Seguridad Turística</p>	<p>Plan Estratégico de Coordinación entre la gestión de la oferta turística y la población local</p> <p>Elaboración de programas de capacitación orientada a emprendimientos turísticos</p> <p>Políticas de empleo con la participación de organizaciones sociales</p> <p>Desarrollo de productos culturales locales como productos turísticos</p> <p>Promoción y desarrollo de las expresiones culturales propias del barrio</p> <p>Desarrollo de oferta de alojamiento turístico tradicional y alternativo</p>	<p>CGP 3, Dirección Gral. de Microemprendimiento, Centro Metropolitano de Diseño, Subsecretaría de Producción</p> <p>CGP 3, Dirección Gral. de Microemprendimiento, Centro Metropolitano de Diseño, Subsecretaría de Producción</p> <p>CGP 3, Dirección Gral. de Microemprendimiento, Centro Metropolitano de Diseño, Subsecretaría de Producción</p> <p>CGP 3, Subsecretaría de Industrias Culturales, Subsecretaría de Patrimonio Cultural</p> <p>CGP 3, Subsecretaría de Industrias Culturales, Subsecretaría de Patrimonio Cultural</p> <p>Subsecretaría de Turismo, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Secretaría de Seguridad y Justicia Urbana, CGP 3</p>
Programa de Turismo Urbano Sostenible en el Barrio de La Boca (TUS)			<p>Desarrollo de oferta gastronómica diversificada y en relación con organizaciones sociales</p> <p>Descentralización de estacionamiento de buses turísticos</p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial Turístico de La Boca</p> <p>Programa de Comunicación e Información sobre el barrio</p> <p>Centro de Informes Turísticos</p>	<p>Subsecretaría de Turismo, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Secretaría de Seguridad y Justicia Urbana, CGP 3</p> <p>Subsecretaría de Turismo, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Secretaría de Seguridad y Justicia Urbana, CGP 3</p> <p>Subsecretaría de Turismo, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Secretaría de Seguridad y Justicia Urbana, CGP 3</p> <p>Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría de Comunicación Social</p> <p>Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría de Comunicación Social</p>

5.e.1.2.4.2. Programa Turismo Urbano Sostenible en el Barrio de La Boca

5.e.2. Objetivos, Estrategias y Recomendaciones de Gestión del Plan de Manejo

Una vez identificados los proyectos, acciones y obras que cada plan o programa vigente ha realizado o propone desarrollar, nos interesa indicar, como queda evi-denciado en la enumeración precedente, que existe un profuso accionar, durante los últimos años, tanto desde distintas instancias gubernamentales como de diversas instituciones y organizaciones público-privadas e incluso en procesos participati-vos y de gestión asociada con actores de la Sociedad Civil, que intervienen en el desarrollo del sector a declarar.

Además de los Planes a nivel de la Ciudad de Buenos Aires y de los Planes de Manejo específicos para algunas áreas, a los que se hizo referencia, existen hoy programas, y proyectos que generan acciones de mantenimiento, de refuncionalización y de recuperación de inmuebles, tanto por parte del Estado, como por parte de los pro-pietarios, instrumentos estos que se incrementarán y articularán para la conservación del área propuesta constituyéndose en nuevas herramientas para la conservación.

En la actualidad cada Plan se articula con otros y se influyen mutuamente. Por ejem-pto, el Plan de Manejo del Casco Histórico incide en el Área Central, y viceversa. El Casco Histórico así mismo, avanzó en créditos para emprendimientos de recuperación, los que seguramente influenciarán en sectores como la City Porteña y el Área Central. Aquellos sectores que no poseen actualmente un plan de manejo específico, deberán extender la acción de los planes existentes, es decir aprovechar la potencialidad que tienen tanto en lo temático como en lo territorial. Sólo esto posibilitará una Gestión efectiva y eficaz.

Estos instrumentos de la planificación urbana que ya existen para el área y la pre-visión de nuevos instrumentos otorgará la dimensión territorial global, integrando al área a declarar en una escala territorial mayor, que sea una expresión de su importancia a nivel metropolitano, provincial y nacional.

En este sentido la propuesta de la declaración de un sector de la ribera de Buenos Aires como Paisaje Cultural, se encuentra incluida en las consideraciones del Plan Estratégico de Buenos Aires 2010, que cuenta con el apoyo de una gran diversidad de actores sociales, más de 170 organizaciones no gubernamentales, contemplán-dose la necesidad de su inserción en el marco de planes de escala regional.

Por tal razón entendemos que un Plan de Manejo de este tipo y nivel de compleji-dad tiene que conformarse a partir de los programas, planes y proyectos que ya se encuentran en vigencia. Promoviendo y acompañando aquellas acciones e inter-venciones que tienden a procurar consolidar, dinamizar y mantener las caracterís-ticas patrimoniales y singulares del bien, así como integrando los distintos secto-res dentro de una estrategia global que potencie y consolide sinergias positivas entre cada una de estas líneas de intervención.

Como se ha mencionado son muchos los antecedentes hoy vigentes que se vienen desarollando, tanto como planes de gestión específicos y conservación, planes de comunicación y de educación sobre el Bien. Si bien ya se vienen dando para toda la ciudad, se deberán incrementar en el sector a declarar.

En este sentido, entendemos que el Comité de Sitio debe constituirse como una ins-tancia articuladora e integradora de las diversas modalidades e instancias de actuación pero de un modo concertado entre los distintos actores sociales, procurando acompañar y consolidar los diversos programas y proyectos que ya se encuentran actuando en el sector, con buenos resultados.

Desde esta perspectiva entendemos que la configuración definitiva del Plan de Manejo debe acordarse y definirse a partir de esta modalidad concertada de los dis-tintos niveles e instancias de actuación, considerando los objetivos ineludibles que

debe cumplir este sector a partir de su declaratoria como Paisaje Cultural.

No obstante, resulta oportuno –y a modo de propuesta de consenso– establecer algunos de los objetivos prioritarios que debe contener este plan y las principales estrategias para su implementación.

Como mencionamos al comienzo (Introducción) el Objetivo Principal del Plan de Manejo Integral para el área a declarar será:

Desarrollar una gestión capaz de articular, coordinar y brindar sostenibilidad a las acciones que se vienen desarrollando sobre el bien con el fin de conservar su valor universal y transmitirlo a las generaciones futuras.

En el marco de este objetivo principal resulta importante establecer algunos "principios guía" aprovechando el trabajo transversal entre áreas del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires y áreas de Gobierno Nacional articulando diversas estrategias.

Estos principios guía son, entre otros:

La conservación y el monitoreo de las áreas protegidas,
El respeto a la Normativa vigente.

Dada su complejidad, por ser esta una ciudad que cambia y evoluciona deberá experimentar no solo la conservación sino también la creación, lo nuevo debe seguir construyendo historia –desde las obras modernas–, como una "ciudad-laboratorio" que fue y debe seguir siendo, reforzando su valor universal.

Todo Paisaje Cultural urbano es cambiante, dinámico, permanente e innovador y por lo tanto deberá conservar sus valores sustanciales y crecer en valores nuevos, marcando pautas de cómo se construye el futuro.

Como paisaje vivo, evolutivo, deberá tener presente en su manejo y gestión las transformaciones de los espacios abiertos, creación de otros nuevos, las obras de arquitectura nuevas en ese entorno de valor, las ampliaciones, en definitiva, estas transformaciones deberán darse sin desmerecer aquellos valores por los cuales se propone para ingresar a la Lista de Patrimonio Mundial.

Se ha hecho mucho: articulando políticas que desarrollan temas desde el *Patrimonio* y el *Turismo* en búsqueda de un desarrollo Sustentable, tomando al patrimonio como recurso estratégico de desarrollo, que reproduce la capacidad de los individuos de contribuir participativamente.

Desde esta perspectiva se considera relevante para la conformación del Plan de Manejo Integral y Flexible, la delimitación de cinco ejes principales (metas) de gestión. Estos pueden enunciarse sintéticamente del siguiente modo:

- Mantener el carácter y singularidad del sector
- Consolidar y acompañar su dinámica
- Poner en Valor el patrimonio tangible e intangible
- Promover la generación de nuevos valores patrimoniales
- Propiciar la sustentabilidad social de las intervenciones

La gestión del sector no resulta una tarea ni nueva ni desconocida para las diversas áreas de gobierno de la ciudad de Buenos Aires (sobre todo la Secretaría de Cultura y más específicamente la Subsecretaría de Patrimonio Cultural) que desde hace muchos años vienen desarrollando una infinidad de acciones e intervenciones de protección y puesta en valor. Este tipo de trabajo se viene realizando de un modo transversal y articulado entre las distintas áreas e instancias gubernamentales que tienen competencia en el sector.

No obstante, la declaración de Paisaje Cultural implica necesariamente la incorporación de una instancia decisional al más alto nivel jerárquico de la administración local, que asuma la gestión del Sitio.

A esos efectos, se plantea la conformación de una Comisión de Sitio que será la

responsable, por sí y a través de sus representantes, de articular y coordinar programas y planes de gerenciamiento del Sector "Buenos Aires: Paisaje Cultural" de modo tal que se consolide y afiance una modalidad de gestión en la que las instancias involucradas se encuentran trabajando desde hace tiempo.

En los hechos existirá una unidad operativa que coordine las estrategias de las distintas secretarías de gobierno que participen.

Por supuesto si bien hay varias experiencias de gestión participativa a través de los CGP, la Junta de Estudios Históricos, Asociaciones barriales, entre otros, es evidente que el Plan de Manejo Integral sólo se podrá articular desde la confluencia de distintos actores: gubernamentales, técnicos y de la comunidad.

Las estrategias planteadas para obtener los objetivos señalados, son:

Acompañar y Viabilizar la implementación de los programas propuestos, vigentes e incentivar el desarrollo de planes de manejo sectoriales.

Promover el desarrollo de planes de manejo particularizados para cada sector singular como por ejemplo en Parque Tres de Febrero, La Boca, Microcentro, Retiro, y Recoleta.

Manejar la diversidad, planteando propuestas específicas que respeten la heterogeneidad del sector a partir de su consideración dentro de las estrategias globales.

Integrar las acciones de los organismos responsables de ejecutar los planes y programas del Sector Sur, considerando fundamentalmente la formulación de un Plan de Manejo para el barrio de La Boca.

Conformar una base de datos de generación y consulta común tomando como soporte el USIG.

Considerar esta herramienta tecnológica disponible en el Gobierno de la Ciudad como un instrumento estratégico indispensable que posibilita la articulación, sobre un mismo soporte técnico, de las diversas fuentes de información respecto a la evolución del sector, tanto en términos globales como particularizados. Así mismo permite generar una base de información clave para el monitoreo y control de las acciones e intervenciones.

También posibilita recuperar, actualizar y sistematizar los inventarios existentes en distintas reparticiones, conformando un soporte común y de consulta permanente para todas las instancias administrativas y de gestión involucradas en el manejo del Sitio.

En definitiva se trata de conformar una Base de Datos interactiva georeferenciada para facilitar la consulta y el monitoreo permanente. Que contemple el diseño de métodos adecuados para registrar, relacionar y procesar la información relativa a los bienes.

Utilizar el USIG para generar un Sistema de Información georeferenciada específico para el Sitio, que se comparta entre todos los organismos involucrados en el manejo del área y que agilice la gestión mediante una permanente actualización. Permitiendo además el monitoreo de las acciones desarrolladas en los distintos Sectores.

Generar una norma de procedimiento para quienes actúan en el Sitio, con el fin de informar y volcar datos a la Base, procurando la transparencia normativa y de procedimientos administrativos. Permitiendo a todos los ámbitos de gobierno, que tienen incumbencia sobre el Sitio, aportar y consultar esa base de datos.

Divulgar y difundir las acciones y programas en ejecución y a realizar.

Promover la difusión y el conocimiento general para generar la implicación social de los distintos sectores sociales de la Ciudad.

- Difusión interna al Organismo de Gobierno y hacia la población.
- Organizar programas oficiales informativos en distintos medios de difusión

Articular y coordinar los programas existentes vigentes

Desarrollar una gestión integral y coordinada de los distintos componentes del sector urbano propuesto a declarar "Buenos Aires Paisaje Cultural de la Humanidad" propiciando la conformación de espacios de gestión concertados entre los distintos planes, programas y proyectos, actores sociales y sectores urbanos como medio para asegurar la sostenibilidad y diversidad del área patrimonial

Reforzar las medidas de conservación patrimonial que actualmente se llevan a cabo, coordinando y aunando esfuerzos realizados por distintas áreas de gobierno, organizaciones no gubernamentales y actores interesados en la conservación, a través del Comité de Sitio, mediante el establecimiento de canales de participación tanto institucionales como el Consejo Asesor, como generados ad-hoc para el tratamiento de temas específicos.

Desarrollar los aspectos conceptuales e instrumentales relacionados con la dinámica urbana que requiere armonizar lo nuevo con lo existente, para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el Sitio en materia de incorporación de nuevos espacios y sitios de valor.

Promover la gestión efectiva y eficaz de los instrumentos de protección patrimonial existentes y vigentes.

Viabilizar y facilitar la implementación de la Gestión del Sitio

El Gobierno Nacional delegará la gestión al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez concretada la delegación, se deberá generar la creación de la Comisión del Sitio y el Comité del Sitio, ambos bajo la presidencia del Jefe de Gobierno de la Ciudad y conformados por los Secretarios con implicancia en los temas propuestos. Se deberán crear para acompañar la gestión, ampliando el espectro participativo tanto público como privado, un Consejo Asesor estableciendo su conformación y los alcances y límites de su actuación y un Comité Técnico integrado por representantes del Plan Urbano Ambiental y del Plan Estratégico que garantice la cogestión de los aspectos patrimoniales que resulten comprendidos por sus emprendimientos.

Promover la implicación de los diversos actores sociales y de la ciudadanía en general en la concientización de los valores patrimoniales del sector

Propiciar la constitución de instancias públicas de participación ciudadana y procesos de gestión participativa

Propiciar la incorporación en los ámbitos educativos de todos los niveles de la Ciudad, de las cuestiones relativas a la conservación y protección del patrimonio.

Capacitación de los recursos humanos del gobierno local para la gestión conjunta y el monitoreo

Promover programas de capacitación para los agentes encargados de la gestión.

Contemplar la permanente actualización de los conceptos y aspectos relacionados con la temática patrimonial a través de la consulta permanente de las Cartas y Declaraciones Nacionales e Internacionales

■ 5.f. Fuentes y Niveles de Financiamiento

El financiamiento del área de la Ciudad de Buenos Aires propuesta para ser declarada como Paisaje Cultural de la Humanidad, en lo que se refiere a las funciones y tareas de gestión, conservación, rehabilitación, mantenimiento y protección en general de la misma, encuentra como principal fuente de recursos al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, de carácter anual.

Cabe agregar, además, que el Gobierno de la Ciudad ha iniciado un programa de ayudas y subsidios a favor de los propietarios de bienes inmuebles de valor patrimonial, ya en plena marcha, que será incrementado y reforzado en el futuro.

A ello se une, asimismo, un programa de préstamos en condiciones favorables con las mismas finalidades, y la aplicación de incentivos fiscales que benefician a los titulares de propiedades de valor patrimonial, así como de exenciones fiscales de igual naturaleza, extensibles a los monumentos históricos nacionales ubicados dentro de la Ciudad de Buenos Aires. Con características similares se expide el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires.

Otras fuentes adicionales de recursos complementan el presente panorama en la materia.

5.f.1. Presupuesto 2005

5.f.1.1. Aspectos generales

De acuerdo con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el ejercicio financiero del sector público se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año (artículo 53 de la Constitución)

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2005, actualmente vigente, asciende a un total de 5.709.282.624 pesos.

De acuerdo a la finalidad y función el gasto se descompone en 5 sectores: 1. Administración Gubernamental (11,7 %); 2. Servicio de Defensa y Seguridad (1,2 %); 3. Servicios Sociales (54,2 %); 4. Servicios Económicos (19,5 %); y 5. Deuda Pública (3,3 %).

5.f.1.2. Presupuesto del sector Cultura

Dentro de los Servicios Sociales destaca la financiación del sector Cultura con un 3,81 % del presupuesto total, por la suma de 217.422.948 pesos, de los cuales 11.086.099 pesos corresponden a la Jefatura de Gobierno.

La Secretaría de Cultura, principal responsable de la política y gestión en materia de patrimonio cultural del Gobierno de la Ciudad, a su vez, dispone presupuestariamente para el año 2005 de un total de 200.635.303 pesos (3,51 % del presupuesto total)

5.f.1.3. Aproximación al presupuesto para patrimonio cultural

A título puramente ilustrativo del presente informe, cabe señalar, por ejemplo, que el Presupuesto 2005 incluye, dentro del total de la Secretaría de Cultura, entre otras, las siguientes autorizaciones presupuestarias vinculadas a la política del Gobierno de la Ciudad en materia de patrimonio cultural:

1. Actividades comunes Subsecretaría de Patrimonio Cultural
921.545

2. Premios y subsidios
7.365.240
3. Promoción de la protección, preservación y conocimiento del Patrimonio
553.907
4. Relevamiento, investigación y registro del patrimonio cultural Inmaterial
109.200
5. Estética urbana
400.000
6. Protección y promoción de Bares Notables Ley 35
342.077
7. Gestión del patrimonio como recurso económico
39.327
8. Identificación, relevamiento y registro de bienes patrimoniales
47.743
9. Publicaciones sobre patrimonio tangible e intangible
249.278
10. Asesoramiento en temas de patrimonio
896.669
11. Difusión y concientización del patrimonio tangible e intangible
94.252
12. Comunicación de la cultura a través de los museos
12.922.981
13. Investigación y preservación de los bienes culturales de museos
1.014.261
14. Proyecto, licitación, dirección, programación, inversión y fiscalización de obras
496.798
15. Mantenimiento y preservación de la historia
168.859
16. Divulgación de la historia de la Ciudad de Buenos Aires
842.942
17. Puesta en valor del Casco Histórico y su entorno
970.487
18. Escuela Taller del Casco Histórico
232.952

5.f.1.4. Aportes de otras áreas del Gobierno de la Ciudad a la preservación del patrimonio y del paisaje

En el marco del área a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad corresponde añadir la suma de 3.596.734 pesos, correspondiente a la preservación y difusión del Área natural Reserva Ecológica.

Es de destacar, asimismo, dentro del presupuesto de la Secretaría de Educación, la asignación de una partida anual de 400.995 pesos para Patrimonio Cultural de las Escuelas.

Al detalle enumerado precedentemente deben agregarse, siempre a título ilustrativo, partidas presupuestarias adicionales en otras áreas del gobierno, las de las Secretarías de Infraestructura y Planeamiento y de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, de cierta magnitud, pero sin discriminar, que hacen directa o indirectamente a la preservación del paisaje cultural y natural urbano de la Ciudad de Buenos Aires.

Tales partidas del presupuesto 2005 están referidas por ejemplo, entre otras, a: a) la rehabilitación de la Boca; b) la rehabilitación de conjuntos urbanos; c) el programa Buenos Aires y el Rio; d) el medio ambiente; e) el desarrollo de planes de manejo de grandes espacios públicos; f) la gestión de políticas y regulación del uso del espacio público; g) el desarrollo del espacio público; h) los espacios verdes; i) el arbolado público; j) el impacto ambiental; k) la gestión ambiental; l) el programa científico Jardín Botánico; m) el plan urbano ambiental; n) la aplicación de normas referidas al planeamiento urbano; y ñ) la optimización del alumbrado público.

Cabe señalar también que la preocupación del Gobierno de la Ciudad por la preservación del medio ambiente y la ecología urbana, todo lo cual tiene directa incidencia sobre la calidad del paisaje cultural de la ciudad de Buenos Aires, está representada por la suma asignada a Ecología dentro del presupuesto 2005, a saber un total de 148.967.382 pesos (2,61 % del total del presupuesto).

5.f.2. Código de Planeamiento Urbano. Sección 10. Régimen legal de protección patrimonial: Incentivos

5.f.2.1. Generalidades

La Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano, al cual ya se ha hecho referencia en el apartado 5b del presente documento, dispone que el Poder Ejecutivo de la Ciudad promoverá los medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de protección, estimulando las acciones que correspondan a la actividad privada, mediante una adecuada gestión patrimonial enmarcada en acciones específicas, según lo requerido en cada Distrito.

A tales efectos, dispondrá de las siguientes herramientas de gestión:

5.f.2.2. Fondo Estímulo para la Recuperación de Edificios Catalogados (FEREC)

Se ha dispuesto la creación de un "Fondo Estímulo para la Recuperación de Edificios Catalogados" (FEREC), cuyos recursos provendrán de:

- a) El 15 % de la recaudación que obtenga la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad en concepto de Derechos de Delineación y Construcción en todo el ámbito de la Ciudad.
- b) Los fondos que provengan de las partidas que destine específicamente a tales efectos el presupuesto anual del Gobierno de la Ciudad.
- c) Los recursos que provengan de entidades nacionales o extranjeras con destino a la protección patrimonial.
- d) Donaciones o legados que sean instituidos por particulares a favor del Fondo.
- e) La recaudación obtenida por transferencia de F.O.T.

Del monto total disponible se destinará:

- a) Un 15 % a la ejecución de obras y mantenimiento en edificios y espacios públicos catalogados que pertenezcan al dominio de la Ciudad.
- b) El 85 % restante, al otorgamiento de créditos cuya implementación será convenida entre el Poder Ejecutivo de la Ciudad y el Banco Ciudad de Buenos Aires., convenio que junto con la reglamentación y las condiciones de los créditos deberán ser ratificados por el Poder Legislativo.

5.f.2.3. Líneas de crédito

El sistema de préstamos será administrado por el Banco Ciudad de Buenos Aires en cuanto se refiere a los aspectos bancarios del otorgamiento, y la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento se encargará de evaluar los proyectos que se presenten, de acuerdo con un sistema de puntaje que confeccionará sobre la base de los siguientes criterios:

- 1) A mayor valor patrimonial, mayor puntaje.
- 2) Se privilegiarán los usos considerados de interés social y barrial, como:
 - a) Vivienda, con énfasis particular en las de interés social.
 - b) Actividades vinculadas a la generación de empleo.
 - c) Equipamiento social cultural y educativo.
- 3) Serán preferidos los edificios que se encuentren en situación de riesgo o que amenacen ruina.

- 4) Serán especialmente ponderados los edificios que se encuentren ubicados en áreas de protección ambiental.
- 5) Igualmente, aquellos proyectos que revelen un mejor aprovechamiento espacial, de acuerdo con el uso al que se destine el edificio, manteniendo los valores arquitectónicos que fueron determinantes para su catalogación.

A los fines de la selección de los beneficiarios de los créditos por otorgar, la evaluación de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento deberá ser compatibilizada con la que el Banco Ciudad de Buenos Aires efectúe respecto de las condiciones legales y económicas de las respectivas solicitudes de crédito.

El avance de las obras y su ajuste al proyecto aprobado que han motivado la adjudicación de cada préstamo, serán supervisados en forma conjunta por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y el Banco Ciudad de Buenos Aires.

5.f.2.4. Plazos de rehabilitación. Beneficio.

La rehabilitación comprende, en los términos del Código de Planeamiento Urbano y en el marco del deber de proteger al que se ha hecho referencia, las adecuaciones funcionales y constructivas de los bienes patrimoniales urbanos tendientes a su mejoramiento y/o reutilización, involucrando tanto los espacios construidos como los espacios abiertos y la relación entre ambos.

Así entendida, las acciones de rehabilitación sobre bienes sujetos a protección obligatoria deben iniciarse, prosiguiendo a ritmo continuo, dentro de los diez años contados desde la publicación de la norma correspondiente, plazo que no se alterará aunque durante el mismo se efectúen traslaciones de dominio en relación con el respectivo bien.

No obstante, la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento puede acordar una prórroga de un año a solicitud del propietario, mediando justa causa, y por dos años en virtud de una resolución motivada por la misma Secretaría.

Transcurridos dichos plazos, y de no efectivizarse las acciones de rehabilitación, la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento podrá propiciar la declaración de utilidad pública de los bienes sujetos a protección obligatoria.

Cabe agregar que la obligación de protección permanecerá en vigencia aunque los bienes sujetos a la misma fueran enajenados, alquilados o sometidos a cualquier tipo de disposición legal que sobre ellos pudieran establecer sus propietarios.

5.f.2.5. Financiamiento externo

Está prevista, asimismo, la gestión y obtención de financiamiento externo como un medio adicional para el apoyo económico al cumplimiento de la obligación de protección.

5.f.2.6. Premios estímulo

La puesta en valor de un edificio, en los términos del Código de Planeamiento Urbano, está referida a las acciones necesarias destinadas a la recuperación del edificio manteniendo los elementos tipológicos o estructurales del mismo, tanto en su interior como en su fachada, reconociendo la unidad morfológica y funcional del edificio y respetando condiciones de habitabilidad.

Al respecto, el establecimiento de premios estímulo a la rehabilitación y a la puesta en valor de los edificios comprendidos en los distritos APH, también está prevista, a partir de la asignación de los mismos de conformidad al procedimiento establecido en el capítulo 6.5 "Del estímulo a la edificación privada" del Código de Edificación.

Para la asignación de tales premios actuará como jurado el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales.

5.f.2.7. Desgravaciones impositivas

Otra herramienta de gestión prevista por el Código de Planeamiento Urbano a fin de estimular el cumplimiento de la obligación de proteger, consiste en desgravaciones impositivas a favor de los titulares de edificios catalogados, que pueden significar hasta un 100 % del importe de las contribuciones de alumbrado, barrido y limpieza, territorial y de pavimentos y aceras, todo ello a propuesta de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

Los porcentuales de reducción impositiva y plazos de vigencia, serán determinados para cada Distrito de protección de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Nivel de protección: cuanto mayor sea el nivel de protección, mayor será la proporción de la carga impositiva desgravar.
- 2) Antigüedad: cuanto mayor sea la antigüedad del inmueble, mayor será la proporción a desgravar.
- 3)Cuantía de la intervención: cuanto mayor sea dicha cuantía, mayor será la proporción a desgravar.

Para la obtención del beneficio fiscal rigen, además, las siguientes condiciones:

- 1) Las intervenciones realizadas deben cumplir con las especificaciones exigidas en cada caso por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.
- 2) Toda exención fiscal perderá su vigencia en la medida que el respectivo edificio no se mantenga en buen estado de conservación.
- 3) En cada caso particular, para establecer la cuantía de la desgravación a aplicar se tendrá en cuenta, asimismo, las particularidades de cada Distrito, fijándose al efecto los límites de la misma.

Para la fijación de los parámetros comentados, la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento debe considerar las siguientes formas de ponderación:

- 1) Protección ambiental: de encontrarse el bien en áreas de protección ambiental, tendrá preferencia en cuanto al porcentaje de desgravación.
 - 2) Usos: se privilegiará:
 - a) Aquellos edificios que tengan destinado al uso residencial más del 70 %.
 - b) Aquellos de interés social o comunitario.
 - c) Aquellos que resulten de beneficio para el área.
- La desgravación fiscal será total para los titulares de edificios catalogados en el caso de los Derechos de Delineación y Construcción, respecto de las mejoras que se realicen en los edificios con valor patrimonial

5.f.2.8. Exención temporal de revalúo

Los propietarios de edificios catalogados que realicen obras para su rehabilitación o puesta en valor podrán presentarse ante la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento para solicitar la exención de revalúo por un término de cinco años.

Esta exención así como también las desgravaciones fiscales antes comentadas serán incorporadas en las modificaciones que se efectúen en las normativas Fiscal y Tarifaria de la Ciudad.

5.f.2.9. Asesoramiento

La Secretaría de Infraestructura y Planeamiento dispondrá las medidas necesarias a fin de asesorar debidamente a los propietarios interesados, a fin de que puedan lle-

var a cabo la realización de los trabajos de rehabilitación que les corresponda sobre sus bienes, en las mejores condiciones posibles..

5.f.2.10. Otras formas de promoción y fomento

Es posible agregar a las que anteceden, toda otra forma de promoción y fomento que atienda a las particulares situaciones planteadas por los interesados.

Cabe señalar que el sistema total de incentivos previsto por el Código de Planeamiento Urbano, comentado en los diferentes incisos del presente capítulo, para cada Distrito APH y/o inmueble catalogado, tendrá vigencia a partir de la publicación de la norma respectiva.

Además, en periodos de cinco años, el P.E. evaluará en sus aspectos económicos y sociales los resultados de la aplicación del sistema de incentivos a través de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

5.f.2.11. Donaciones

Las intervenciones en edificios protegidos podrán, también, beneficiarse con donaciones provenientes de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

5.f.2.12. Otras líneas de crédito

Los emprendimientos en edificios protegidos, asimismo, pueden beneficiarse con líneas de crédito otorgadas por cualquier tipo de entidades financieras nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

5.f.2.13. Subvenciones

El Código de Planeamiento Urbano ha previsto tres categorías de subvenciones a asignar por la Ciudad a los propietarios de bienes protegidos:

- 1) Subvenciones parciales. A través de la Comisión de la Vivienda (actualmente Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires) /o Banco de la Ciudad de Buenos Aires, se instrumentará un sistema de subvenciones de acuerdo al tipo de intervención que se encare en edificios protegidos. El monto de las mismas no podrá superar el 50 % de la inversión total del trabajo de rehabilitación.
- 2) Subvenciones personales. A través de las mismas instituciones podrán concederse subvenciones personales a los promotores o particulares que encaren intervenciones en edificios protegidos.
- 3) Subvenciones especiales. También por intermedio de las dos instituciones citadas podrán suscribirse convenios con grupos locales directamente o por medio de asociaciones constituidas a tal efecto, así como con empresas mixtas con participación mayoritaria de Entes públicos y con otras entidades de carácter público, para la promoción, la gestión y el asesoramiento de las intervenciones en edificios protegidos.
- 4) En el supuesto que antecede, la Ciudad podrá conceder con cargo a su presupuesto una subvención especial a la entidad suscriptora del convenio, siempre que se justifique debidamente por la misma la insuficiencia de medios propios en relación a las previsiones de la intervención. En su caso, deberán constituirse garantías reales sobre el bien para garantizar el reintegro de los fondos.

Como norma general, en el supuesto de bienes que se hayan beneficiado con algún tipo de subvención, los mismos no podrán ser objeto de cesión por ningún título en el plazo de cinco años a partir de la terminación de las obras de rehabilitación, sin reintegrar la totalidad de la subvención recibida, debidamente actualizada e incrementada por el interés correspondiente.

5.f.3. Programa de Fomento Metropolitano

El Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, creado de acuerdo con el decreto 1020 de 10 de junio de 2004, está destinado a promover, consolidar, incentivar y resguardar, entre otros, el patrimonio cultural de la ciudad mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas, así como a contribuir económica y financieramente a la creación y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculados con el desarrollo y difusión de la cultura.

Más específicamente la citada norma destaca, en lo que a su aplicación se refiere, que constituye un objetivo específico del gobierno de la ciudad todo lo vinculado al desarrollo y preservación del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como su infraestructura cultural.

La reglamentación respectiva delega en el Secretario de Cultura la facultad de conceder subsidios, a cuyo efecto y entre los objetivos específicos del programa de ayuda se cuenta el financiamiento de:

- 1) Proyectos de conservación, recuperación y difusión de bienes patrimoniales culturales intangibles y tangibles, muebles e inmuebles.
- 2) Proyectos de investigación, rescate, preservación y difusión de las distintas manifestaciones culturales.

5.f.3.1. Línea de subsidios a beneficio del patrimonio

En cumplimiento de tales objetivos se ha aprobado por Resolución 575 Secretaría de Cultura una línea de subsidios destinada a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades para la preservación y fomento del patrimonio cultural, tangible e intangible, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha línea está destinada a:

- a) Subsidios a la difusión del patrimonio cultural: destinado a personas físicas y jurídicas que realicen publicaciones y colecciones que favorezcan la difusión del patrimonio cultural de la Ciudad.
- b) Subsidios para museos y salas de exposición: destinado a personas físicas y jurídicas de carácter privado, que posean museos o salas de exposiciones en la Ciudad de Buenos Aires y que deban realizar restauraciones de obras de arte, montar muestras o actualizar su acervo para favorecer la difusión del patrimonio cultural de la Ciudad.
- c) Subsidios para la restauración de edificios patrimoniales (bienes inmuebles): destinado a personas físicas y jurídicas de carácter privado para la puesta en valor de edificios patrimoniales.
- d) Subsidios para la restauración de mobiliario de edificios patrimoniales (bienes muebles): destinado a personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la puesta en valor de mobiliario de edificios patrimoniales.

Como área sustantiva para la adjudicación de tales beneficios, así como para su control y seguimiento posteriores, actúa la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad.

Entre los criterios de evaluación para la asignación de dicha línea de subsidios se cuentan los siguientes: a) consistencia del proyecto; b) continuidad y/o originalidad del proyecto; c) sustentabilidad en el tiempo; d) antecedentes de los beneficiarios; e) impacto del proyecto en la comunidad; f) respuesta a demandas culturales insatisfechas; g) aporte del proyecto a la preservación del patrimonio cultural; h) localización del mismo en Áreas de Protección Histórica; i) valor patrimonial, tangible o intangible, de los bienes muebles e inmuebles a intervenir; j) mantenimiento y generación de fuentes de trabajo; k) aceptación de contraprestaciones; y l) obligación de conservar en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires los bienes muebles y las colecciones restauradas.

5.f.4. Líneas de crédito especiales

La Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable junto con la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han puesto en marcha, mediante su instrumentación por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, diversas líneas de crédito a favor de pequeñas y medianas empresas para el financiamiento de proyectos de restauración de bienes ubicados dentro del territorio de la ciudad y, en especial, de aquellos que se encuentren localizados en el ámbito del Casco Histórico de Buenos Aires.

Una reglamentación específica establece en detalle las condiciones de adjudicación, plazos de amortización, tasas de interés y otros requerimientos de tales beneficios crediticios.

5.f.5. Otras fuentes de financiamiento

Diversas fuentes adicionales de financiamiento se han previsto.

5.f.5.1. Fuentes provenientes del gobierno nacional

Entre otras se cuentan las siguientes fuentes de recursos:

- a) Disponibilidades presupuestarias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la nación, a través de los programas de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, aplicables al área.
- b) Disponibilidades presupuestarias de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a los efectos de atender a la conservación y otros trabajos de rehabilitación, recuperación y mantenimiento de los monumentos históricos nacionales, así declarados conforme a la ley 12665, ubicados dentro del área de la Ciudad de Buenos Aires a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad.
- c) Recursos del Fondo Nacional de las Artes, organismo autárquico que funciona dentro de la estructura de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, en lo referente a préstamos, subsidios y becas a asignar, en relación con el área de la Ciudad de Buenos Aires a declarar como Paisaje Cultural de la Humanidad, en materia de patrimonio cultural, arquitectura y urbanismo desde un punto de vista estético.
- d) Recursos de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, organismo que tiene en proyecto declarar de interés turístico nacional al área de la Ciudad de Buenos Aires Paisaje Cultural de la Humanidad, en materia de incentivos y de recursos disponibles en el marco del Fondo Nacional de Turismo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 25997.